

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Desempeño de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Auditoría de Desempeño: 2018-1-11L6I-07-1591-2019

1591-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el desempeño de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría comprendió el ejercicio fiscal 2018 y tuvo como referente el periodo 2013-2017, e incluyó la revisión del diseño de la política pública de cultura física y deporte; la coordinación de dicha política; la formación de profesionistas en las ciencias del deporte, y la capacitación de técnicos del deporte; la investigación para el desarrollo de la actividad física y el deporte; el diagnóstico de las necesidades de desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura deportiva; la transferencia de subsidios para infraestructura y equipamiento deportivos a organismos miembros del SINADE; el desarrollo de infraestructura deportiva; el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de la comisión; el fomento de la educación física en el sector educativo; la entrega de subsidios para el deporte social, deporte de rendimiento y deporte de alto rendimiento; el ejercicio del presupuesto de la CONADE; la administración de los recursos del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento (FODEPAR); la adjudicación y cumplimiento de contratos de bienes y servicios; la

incorporación masiva de la población en la práctica de actividades físicas y deportivas; la mejora de la posición de los deportistas de alto rendimiento en eventos internacionales; el avance hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño; los mecanismos de control interno implementados para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas; el avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de objetivos y metas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del desempeño de la CONADE.

Antecedentes

En 1988, se instituyó la Comisión Nacional del Deporte (CONDE), como órgano desconcentrado de la SEP, para encargarse de la promoción y el fomento del deporte.

En 1990, se emitió la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, en la que se establecieron las bases jurídicas del Sistema Nacional del Deporte (SINADE), constituido como el conjunto de acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el país. Fue en 1994 cuando se conformó la normativa que articuló el conjunto de instrumentos para promover el deporte; con el Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte se establecieron las bases para la integración del SINADE, y con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 1994, se otorgaron a la SEP facultades en materia deportiva.

La promulgación de la Ley General de Deporte, en el año 2000, promovió las bases para que los tres órdenes de gobierno integraran el Sistema Nacional del Deporte, con el objeto de promover la iniciación y la práctica deportiva, así como ejecutar y dar seguimiento al Programa Nacional del Deporte, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En 2001, se publicó el Programa Nacional Cultura Física 2001-2006, que tuvo como objetivo el de masificar, en el ámbito nacional, la práctica regular y sistemática de la actividad física, deportiva y recreativa en la población, con la finalidad de generar hábitos de vida saludables que mejoren su calidad de vida.

En 2002, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó el “Informe sobre la salud en el mundo”, en el que indicó que la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad atribuidas a las principales enfermedades no transmisibles representaban alrededor del 60% de todas las defunciones y el 47% de la carga de morbilidad mundial, y pronosticó que esos porcentajes aumentarían, por lo que los estados miembros de la OMS, asociaciones internacionales, sociedades civiles y organizaciones no gubernamentales establecieron estrategias y objetivos para reducir los factores de riesgo de enfermedades crónicas, e incrementar la conciencia de una alimentación saludable y la actividad física.

Mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2003, la figura jurídica de la Comisión Nacional del Deporte se modificó de un órgano desconcentrado de la SEP a un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, y conductor de la política nacional en materia de cultura física y deporte, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

En 2004, se promulgó la Ley General de Cultura Física y Deporte, en la cual se establecieron las facultades de la CONADE como conductor de la política nacional en la materia.

En 2011, se adicionó, al artículo 4° constitucional, el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, y se estableció que al Estado le corresponde su promoción, fomento y estímulo.

En 2013, el Ejecutivo Federal modificó la Ley General de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de reglamentar el mandato constitucional de promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte; así como de establecer las bases generales para la distribución de competencias; la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, y la participación de los sectores social y privado.

Resultados

1. *Diseño de la política pública de cultura física y deporte*

En 2018, la política de cultura física y deporte, a cargo de la CONADE, careció de un diagnóstico integral sobre el problema que buscó atender, hubo premisas que fueron expuestas en los documentos de la planeación nacional y sectorial, que ayudaron a esquematizar los vectores problemáticos que serían atendidos por la política, pero no convergieron en un planteamiento lo suficientemente amplio y sólido, acorde con lo complejo del fenómeno del sedentarismo y las deficiencias en el desempeño de los deportistas.

Al no tener la guía de una definición completa del problema público, el diseño de la política arrastró las mismas limitantes: en general, los preceptos normativos, programáticos, institucionales, metodológicos, presupuestales y de evaluación estuvieron asociados con la escasa actividad física de los ciudadanos, la limitada formación de deportistas en las instituciones de educación y la dificultad para detectar talentos deportivos, y las deficiencias en el Sistema Deportivo Nacional para articular sus acciones y crear sinergias; pero no tuvieron la profundidad, ni la amplitud necesarias para dar forma a una política integral capaz de dar resolución a un fenómeno multidimensional como lo es el comportamiento sedentario, que está determinado por diversos factores sociales y económicos, que escapan del ámbito del deporte, que es regido por la CONADE, y comparten espacio en el campo de la administración federal de la educación y la salud.

Este diseño limitó el papel de la CONADE, ya que, básicamente, tuvo la atribución de entregar apoyos financieros para el fomento de la cultura física y el deporte, en sus tres ramas: social, de rendimiento y de alto rendimiento; las acciones sustantivas fueron delegadas a los actores de otros sectores y a las autoridades locales, los cuales no fueron insertados con claridad en la configuración de la política pública.

De manera particular, la serie de inconsistencias observadas en el diseño que limitaron el cumplimiento del objetivo, en el mediano plazo de fomentar la incorporación masiva de la población en la práctica de actividades físicas y deportivas, y promover y estimular la excelencia en el deporte y, en el largo plazo, de promover, fomentar y estimular el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, fueron las siguientes:

- El diseño normativo partió de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que, desde su actualización en 2011, incorporó, en su artículo 4º, a la cultura física y el deporte como parte de los derechos de los mexicanos. Su principal complemento fue la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD) de 2013, cuyos mandatos tuvieron un mayor detalle en su reglamento.
- Respecto de la articulación con otros sectores, como ordenamientos afines, la Ley General de Educación (LGE) y la Ley General de Salud (LGS) cubrieron aspectos de la política. La LGE, en cuanto a la formación, capacitación e investigación en materia de deporte, en su artículo 20, fracción I, señaló la competencia federal para formar docentes de educación física, y respecto del estímulo del deporte de rendimiento, en el artículo 7, fracción IX, indicó propiciar la actividad física desde el campo educativo. La LGS, acerca del estímulo del deporte social, en su artículo 112, fracción III, estipuló la orientación y capacitación de la población en general en materia de activación física.

Al respecto, ni la LGCFD, ni su reglamento, incluyeron preceptos que vincularan los propósitos de la CONADE en esas vertientes con los sectores de educación y salud, facilitando la posibilidad de duplicar funciones con la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Salud (SS), en la formación de maestros de educación física; la falta de programas integrales y coordinados para que las escuelas se convirtieran en epicentros de la actividad física en sus comunidades, así como que la CONADE operara estrategias de orientación física, sin el acompañamiento de las autoridades sanitarias.

Además, con base en los elementos disponibles del problema público, se observó que el sedentarismo y las deficiencias en el desempeño deportivo son cuestiones que implican no sólo al orden federal, sino también a los ámbitos estatal y municipal del gobierno, lo que no fue precisado en la LGCFD, ya que no se encontró una definición de cómo los tramos de responsabilidad de la CONADE tendrían que coincidir para constituir una política nacional armonizada.

En lo referente al mandato exclusivo de la CONADE, no hubo claridad en dos asuntos: primero, para la formación, capacitación e investigación en materia de deporte, no se estableció cómo se llevaría a cabo la formación de los recursos humanos y, a pesar de

que en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte se estableció la creación del Comité Interinstitucional de Investigación en Cultura Física y Deporte (CIICUFIDE), como autoridad en la investigación deportiva, no se identificó un ordenamiento que asegurara el uso de la información producida por los estudios a realizarse. El segundo asunto fue que, para el desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento deportivos, no se hizo una distinción explícita de lo que se tenía que realizar en materia de infraestructura y de equipamiento deportivos, ya que los dos componentes se abordaron de manera conjunta e indistinta, lo que podría obstaculizar una atención adecuada.

- El diseño programático se conformó por el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE), el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 (PNCFD) y el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte 2018. En general, con el conjunto de elementos programáticos incluidos en esos documentos se cubrieron las vertientes de la política de cultura física y deporte; sin embargo, igual que en el diseño normativo, faltó exactitud para vincular, desde el PNCFD 2014-2018, el quehacer de la CONADE con el de los sectores de educación y salud, así como el de las autoridades del deporte en los estados.

En lo particular, sobre la cultura física, para la formación, capacitación e investigación en materia de deporte, el PNCFD 2014-2018 y el PACONADE 2018 definieron estrategias para impulsar el estudio de las ciencias del deporte, la organización de eventos y la edición de revistas especializadas, pero no incluyeron objetivos dirigidos al uso del conocimiento derivado de las investigaciones. En cuanto a la conservación y mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento deportivos, el PNCFD 2014-2018, como parte de las estrategias “Mejorar la situación de la red de infraestructura deportiva del país y elaborar herramientas de planeación de las mismas” y “Reforzar la implantación del Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE) en materia de infraestructura”, marcó líneas de acción para colaborar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para levantar un Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, sin que definiera metas específicas con las cuales la CONADE daría seguimiento a las dos actividades, las cuales no se materializaron.^{1/}

En cuanto al deporte de rendimiento, el PNCFD 2014-2018 planteó la estrategia “Orientar las Competencias Nacionales para que contribuyan a la detección y selección de talentos deportivos”, a partir de la cual la CONADE programaría la organización de juegos nacionales, pero no especificó metas para verificar cómo éstos contribuirían a la integración de la reserva nacional de talentos deportivos. En la vertiente de estímulo del deporte de alto rendimiento, el Programa Anual de la de la CONADE 2018, estableció el objetivo “Coadyuvar a la mejora de resultados de los deportistas en formación (Talentos Deportivos y Reserva Nacional) y de alto rendimiento en eventos del Ciclo Olímpico y

^{1/} Las observaciones y sus respectivas recomendaciones se incorporaron en el resultado núm. 5 Diagnóstico de las necesidades de desarrollo, conservación y mantenimiento de infraestructura y equipamiento deportivo.

Ciclo Paralímpico, mediante apoyos proporcionados por la CONADE”, con la estrategia “Deporte de Alto Rendimiento”, para los cuales no se identificaron metas para monitorear la forma en que las ayudas económicas incidieron en las marcas y logros de los beneficiarios.^{2/}

- El diseño institucional contó con tres instrumentos sustantivos: la LGCFD, su reglamento, y el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. En general, se repitió la falta de armonización y búsqueda de convergencia de la CONADE con otros sectores y niveles de gobierno; pero en este diseño, esa deficiencia fue más relevante, ya que las atribuciones de la CONADE se redujeron al otorgamiento de apoyos económicos y a la prestación de servicios, y no hubo elementos que la posicionaran como rectora de la política de cultura física y deporte en el país.

En el caso de la cultura física, para la formación, capacitación e investigación en materia de deporte, en el numeral 1.0.2.3 del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se estableció que la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED) tiene como objetivo “regular, la formación, capacitación, actualización y certificación de los recursos humanos que se desempeñan en las áreas de la cultura física y del deporte”; ya que la formación de recursos estuvo delegada a la ENED, no se pudo constatar que el marco operativo de ésta estuviera armonizado con el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y así verificar que la CONADE hubiera tenido las atribuciones suficientes y adecuadas para regular los procesos formativos. Además, se excluyó la vinculación de la CONADE con otras instituciones de carácter local que, en 2018, formaron personal especializado en activación física y deporte. Para la investigación, en el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en su numeral 1.0.2.3, indicó que la ENED deberá “promover, programas de investigación con un alto nivel académico y acorde a las necesidades que demanda la sociedad”; sin embargo, esa función no se complementa con otra orientada al uso de la información generada por los investigadores, ni con una relacionada con establecer vías de cooperación con institutos de investigación especializados.

Para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento deportivos, el Reglamento de la LGCFD, en su artículo 71, mandató a la CONADE “proyectar, construir, adecuar, mantener y supervisar las instalaciones deportivas públicas a cargo del Gobierno Federal”. No obstante, no se definió el tipo de instalaciones que podrían ser consideradas como responsabilidad federal, pese a que en ese concepto podría incluirse un amplio universo, por ejemplo, los espacios comunitarios y educativos.

En lo referente al fomento de la educación física en el sector educativo, la LGCFD, en su artículo 30, señaló que la CONADE debía “promover la inducción de la cultura física en

^{2/} Las observaciones y sus respectivas recomendaciones se incorporaron en el resultado núm. 17 Mejora de la posición de los deportistas de alto rendimiento en eventos internacionales.

los planes y programas educativos”, mientras que su reglamento y el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte no presentaron atribuciones que indicaran cómo lo haría; además, no plantearon la intervención de la comisión al interior de los planteles, con el fin de orientar las estrategias para que los alumnos se activaran físicamente y pudieran practicar deporte.

Acerca del deporte, para el estímulo del deporte social y el de alto rendimiento, los artículos 30, fracciones XI y XIV, 58, y 110 de la LGCFD, y el artículo 22 de su reglamento, dotaron a la CONADE de funciones para otorgar apoyos económicos con el propósito de organizar eventos deportivos y mejorar el desempeño de los deportistas de alto rendimiento, con lo que la entidad fungiría como una instancia repartidora de recursos, que no dispuso de atribuciones para dar seguimiento y garantizar que las transferencias se convirtieran en detonadores de los niveles de activación física y el progreso de los atletas.

- El diseño metodológico, fundamentalmente, se estableció en las Reglas de Operación 2018 del programa presupuestario S269 “Cultura Física y Deporte”, las cuales presentaron deficiencias en su diseño:
 - No se cuantificó a la población objetivo por grupo específico, región del país, entidad federativa y municipio, para cada una de las tres estrategias del programa (Cultura Física, Deporte y Deporte de Alto Rendimiento).
 - No se definieron los montos máximos a entregar a las personas físicas y morales, para cada una de las líneas de acción de las estrategias Cultura Física, Deporte y Deporte de Alto Rendimiento.
 - Se señalaron los requisitos y procedimientos para la entrega de los apoyos, pero no se determinó, de forma clara, la distribución del presupuesto, lo que impidió verificar que los recursos del programa se canalizaran exclusivamente a la población objetivo.
 - No se precisaron los mecanismos para evitar que se destinaran recursos a una administración costosa y excesiva.
 - Se estableció que la CONADE se coordinaría y vincularía con autoridades federales, locales y municipales para cumplir con el programa, pero no se definieron los mecanismos que se utilizarían para determinar la participación de otras instancias, ni los criterios que debían de cumplir para apoyar a la entidad en la operación, ni la forma en que se complementarían los recursos reasignados.
 - No se precisó que cada una de las tres estrategias del programa (Cultura Física, Deporte y Deporte de Alto Rendimiento) debían entregar informes trimestrales de las acciones que tenían bajo su responsabilidad y que se ejecutarían con recursos otorgados para la operación del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, ni cómo la CONADE conjuntaría todos los datos en un informe trimestral general.

En las reglas de operación, se especificaron los tipos de apoyos que serían entregados a entrenadores, en la vertiente de formación, capacitación e investigación en materia de deporte; a Asociaciones Deportivas Nacionales (ADN) y Órganos de Cultura Física y Deporte (OCFD), en la vertiente de desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento deportivo; a ADN y OCFD, en estímulo del deporte social y del de rendimiento, para la realización de eventos, y a ADN, OCFD y deportistas, en la vertiente de estímulo del deporte de alto rendimiento, con el fin de participar en eventos nacionales e internacionales, y becar a entrenadores. En este esquema, el diseño metodológico omitió abordar lo relativo al fomento de la educación física en el sector educativo.

La CONADE, en el transcurso de la auditoría, acreditó, en el numeral 3.4., de las Reglas de operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2020,^{3/} estableció los montos mínimos y máximos de las líneas de acción a) Activación Física, b) Centros del Deporte Escolar y Municipal; c) Eventos Deportivos Nacionales y Selectivos; e) Apoyo a las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines; f) Apoyo a Órganos de Cultura Física y Deporte, y h) Apoyar acciones para proyectos de Infraestructura deportiva y/o equipamiento deportivo.

No obstante, no definió los montos de la línea de acción d) Promover, estimular y fomentar la identificación, desarrollo y preparación de deportistas de élite convencional y adaptado para la obtención de los más altos resultados en los eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico; g) Promoción y Fomento de la Cultura Física y el Deporte, e i) Formación, capacitación, actualización, certificación e investigación.

En general, se indicó que los apoyos serían proporcionados por solicitud de los interesados, y no se definieron metas para medir los avances de la atención del problema de la escasa actividad física de los ciudadanos; la limitada formación de deportistas en las instituciones de educación; la dificultad para detectar talentos deportivos, y las debilidades en el Sistema Deportivo Nacional. Por lo que la CONADE no acreditó que la metodología se dirigiera con exactitud a la resolución de esos problemas, a diferencia de la metodología para la entrega de apoyos, en la que sí lo hizo.

La vertiente de estímulo del alto rendimiento, adicionalmente, se basó en las Reglas de Operación del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento 2014 (ROFODEPAR), vigentes en 2018, que definieron apoyos económicos y materiales: vitalicio, a atletas olímpicos y de deportes de exhibición ganadores de medallas; ordinarios y especiales, a seleccionados y sus entrenadores, y en apoyo al deporte nacional, a Asociaciones Deportivas Nacionales y Órganos de Cultura Física y Deporte.

Una deficiencia particular fue que las Reglas de Operación 2018 del programa presupuestario S269 “Cultura Física y Deporte” establecieron como población objetivo a “población de 6 años

^{3/} Publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2019.

y más, personas físicas: deportistas en formación y de alto rendimiento; entrenadores; población que practique actividad física con miras al alto rendimiento y deporte social, y personas morales”. Definición que fue ambigua, si se toma en cuenta que, en materia de actividad física y deporte, la edad es un factor determinante de las necesidades particulares de los grupos poblacionales. Sin la focalización por grupo etario, la política a cargo de la CONADE correría el riesgo de tener una implementación desbalanceada, en cuanto a las necesidades específicas de los beneficiarios, y con una expectativa desproporcionada, desde el punto de vista de las limitaciones presupuestales para atender a un grupo objetivo tan amplio como el de “personas mayores de 6 años”. De acuerdo con la información disponible, en 2018, en ese grupo de edad había 112,152.0 miles de personas, el 89.5% de la población general (125,327.8 miles de personas).^{4/}

La metodología de la política reafirmó el carácter financiero y normativo de la CONADE. Como consecuencia de la forma de los diseños normativo, programático e institucional, no se consideró algún mecanismo de coordinación con los sectores salud y educativo, lo que pudo afectar al éxito en la modificación de los hábitos personales.

- En cuanto al diseño presupuestal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, se autorizaron a la CONADE recursos por 2,131,792.1 miles de pesos, distribuidos en cinco programas presupuestarios: el 60.0% (1,279,238.0 miles de pesos), al S269 “Programa de Cultura Física y Deporte”; el 38.3% (816,650.9), al E017 “Atención al Deporte”; el 1.2% (25,203.4 miles de pesos) al K009 “Proyectos de infraestructura social del sector educativo”, y el 0.5% (10,699.8 miles de pesos) al O001 “Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno” y M001 “Actividades de Apoyo Administrativo”, cantidad inferior en 0.1% (2,254.0 miles de pesos) al presupuesto original de 2,134,046.1 miles de pesos.
- En la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD) se estableció que la CONADE es el conductor de la política nacional de cultura física y deporte; sin embargo, careció de un programa presupuestario de modalidad “P”, mediante el cual se asignaran recursos presupuestarios para el diseño, ejecución y evaluación de dicha política pública y para diseñar la implementación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.

Tomando en cuenta que el presupuesto ejercido en 2013 por la CONADE fue de 8,125,286.1 miles de pesos, hubo una disminución del 73.8% (5,993,494.0 miles de pesos), respecto de los 2,131,792.1 miles de pesos erogados en 2018, por lo que la CONADE dispuso de menos recursos para el cumplimiento de los objetivos de la política pública, en torno a la contribución al derecho de las personas a la cultura física y el deporte. Además, no hubo evidencia de que la reducción presupuestal obedeciera a una reingeniería basada en causas fundamentadas.

^{4/} Cálculo basado en la información de las proyecciones de población 2018 del Consejo Nacional de Población, consultados por la ASF en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050>, el 10 de diciembre de 2019.

- El diseño de evaluación se apoyó en los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas S269 “Programa de cultura física y deporte” y E017 “Atención del deporte”.

La MIR del programa presupuestario S269 “Programa de cultura física y deporte” estableció un objetivo de fin vinculado con la finalidad sectorial en materia de cultura física y el deporte. Al respecto, se identificó que el objetivo de propósito indicó el efecto directo que se proponía alcanzar el programa y su contribución al logro del nivel fin; sin embargo, el indicador “Porcentaje de población de 6 años y más, beneficiados de las estrategias de Cultura Física y Deporte que ofrece CONADE en el año t”, no retomó el número de estudiantes inscritos en el RENADE.^{5/}

La MIR del programa presupuestario E017 “Atención del deporte” estableció un objetivo de fin “contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante la atención de los apoyos solicitados a la CONADE en beneficio de la comunidad deportiva”, que apoyaba a la finalidad sectorial en materia de cultura física y el deporte. Mientras que el objetivo de propósito “la comunidad deportiva perteneciente al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) y la inscrita en el RENADE se benefician de los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas de la CONADE para la práctica del deporte” y sus indicadores “Proporción de estudiantes que se incluyen en el Registro Nacional del Deporte”; “Porcentaje de deportistas de la Comunidad deportiva perteneciente SINADE y la inscrita RENADE beneficiados por los apoyos, instalaciones y servicios CONADE en el año t respecto al total de deportistas de la comunidad deportiva en el año t”; “Porcentaje de bienes y servicios contratados que apoyan el impulso de actividades deportivas en beneficio de la población objetivo respecto del total solicitado en el año t”; “Porcentaje de bienes adquiridos que apoyan el impulso de actividades deportivas en beneficio de la población atendida, respecto a las solicitudes de contratación de bienes en el año t”, y “Porcentaje de servicios contratados que apoyan el impulso de actividades deportivas en beneficio de la población realizadas respecto de las solicitudes de adquisición de servicios en el año t”, no permitieron identificar el aporte al logro del nivel superior, ya que midió el número de deportistas inscritos en el RENADE beneficiados por los apoyos, instalaciones y servicios proporcionados por la CONADE, pero no evaluó la manera en que coadyuvó en el fortalecimiento de la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral.^{6/}

2018-1-11L6I-07-1591-07-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte realice las gestiones necesarias para contar con un programa presupuestario para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas

^{5/} Las observaciones y sus respectivas recomendaciones se incorporaron en el resultado núm. 9 Fomento a la educación física en el sector educativo.

^{6/} Las observaciones y sus respectivas recomendaciones se incorporaron en el resultado núm. 9 Fomento a la educación física en el sector educativo.

públicas en materia de cultura física y deporte, y para diseñar la implementación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento, a fin de posibilitar que la entidad ejerza el carácter de conductor de la política de cultura física y deporte de dicha comisión y, con ello, garantizar el cumplimiento del mandato constitucional del derecho de toda persona a la cultura física y el deporte, en términos de los artículos 4°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los indicadores y metas para medir su contribución en la integración de la reserva nacional de talentos deportivos, a fin de disponer de un parámetro de medición para la detección y selección de talentos deportivos, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, de la Ley de Planeación; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-003 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los indicadores y metas para monitorear el efecto de los subsidios en las marcas y logros de los beneficiarios, a fin de disponer de un parámetro de medición de la mejora de los resultados de los deportistas en formación y de alto rendimiento, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, de la Ley de Planeación; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los indicadores y metas para medir los avances de la atención de la escasa actividad física de los ciudadanos, a fin de disponer de un parámetro para medir la incidencia de la política pública de cultura física y deporte en la incorporación masiva de la población a la cultura física y la práctica del deporte, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, de la Ley de Planeación; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-005 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en sus documentos normativos, defina las instalaciones que se consideren de "responsabilidad federal", a fin de establecer el alcance de sus acciones orientadas hacia la conservación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura deportiva, a cargo del Gobierno Federal, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, de la Ley de Planeación; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-006 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte elabore el diagnóstico integral de la política de cultura física y deporte, a fin de definir, cuantitativa y cualitativamente, el problema público que busca atender mediante sus programas presupuestarios y, con base en ello, ajuste el diseño de la política de cultura física y deporte hacia el cumplimiento del derecho de toda persona a la cultura física y el deporte, en términos de los artículos 4º, último párrafo, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, de la Ley de Planeación; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-007 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte defina, en las reglas de operación del Programa de Cultura Física y Deporte los montos máximos a otorgar a las personas físicas y morales, por cada una de las líneas de acción de las estrategias Cultura Física, Deporte, y Deporte de Alto Rendimiento; la distribución del presupuesto, para evitar que los recursos se destinen a una administración costosa y excesiva; los mecanismos de coordinación con otras instancias, y la entrega de informes trimestrales de todas las acciones que se ejecutan con los recursos otorgados, a fin de que los subsidios que proporciona la comisión se sujeten a los criterios de objetividad, equidad y transparencia, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 75, fracciones II, VI, VII y X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2018-1-11L6I-07-1591-07-008 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, incluya, en su reglamento y en su Manual de Organización, las actividades vinculadas con el "fomento de la educación física en el sector educativo", a fin de impulsar la práctica de la actividad física y el deporte en las instituciones de educación y, con ello, propiciar que los estudiantes tengan mayor acceso a la práctica de actividades físicas y

deportivas, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, de la Ley de Planeación; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-1116I-07-1591-07-009 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, incluya, en el Manual de Organización del órgano descentralizado, las funciones de la comisión para impulsar la práctica de la actividad física y el deporte en las instituciones de educación y su intervención al interior de los planteles, con el fin de orientar las estrategias para que los alumnos se activen físicamente y tengan la posibilidad de practicar alguna disciplina deportiva, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, de la Ley de Planeación; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-1116I-07-1591-07-010 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que aseguren la cuantificación de la población potencial, objetivo y beneficiada en cada estrategia de la política de cultura física y deporte, a fin de dimensionar la magnitud y las características de la población en la que se pretende que la política de cultura física y deporte tenga efectos, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, de la Ley de Planeación; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-1116I-07-1591-07-011 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca, en su normativa, los lineamientos y criterios para la formación, capacitación e investigación en materia de deporte, a fin de que se cuente con las directrices suficientes y adecuadas para regular los procesos formativos en materia de cultura física y deporte y, con ello, contribuir al derecho de toda persona a la cultura física y el deporte, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, de la Ley de Planeación; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2018-1-11L6I-07-1591-07-029

Resultado 9 - Acción 2018-1-11L6I-07-1591-07-037

Resultado 17 - Acción 2018-1-11L6I-07-1591-07-059

2. *Coordinación de la política pública de cultura física y deporte*

Para coordinar la política de cultura física y deporte, en la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD) se mandató el establecimiento del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), con el objeto de dar seguimiento permanente y evaluar los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte, tomando en consideración el desarrollo de la estructura e infraestructura deportiva y de los recursos humanos y financieros vinculados a la cultura física y al deporte en el país. Al respecto, en 2018, el Pleno del SINADE sesionó las dos ocasiones previstas como mínimo, conforme a lo señalado en la LGCFD; sin embargo, la CONADE no se acreditó las convocatorias a las sesiones, ni el calendario correspondiente, ni que se realizaron en las fechas previstas por la entidad.

Respecto del cumplimiento del quórum para la validez de las sesiones, se identificó que en la LGCFD, su reglamento, y en las “Normas para la integración, funcionamiento y operación del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte”, vigentes en 2018, no se estableció el número de representantes de las dependencias y entidades; las asociaciones deportivas nacionales; las asociaciones y sociedades deportivas que no están afiliadas; la CONADE; el COM; el COPAME; los CONDE, y la SEP, que debían integrar el Pleno del SINADE, por lo que no se acreditó que, en las dos sesiones ordinarias del pleno correspondientes a 2018, se cumplió el “cincuenta por ciento más uno” de asistencia mínima.

En cuanto al seguimiento de los acuerdos establecidos por el Pleno del SINADE, se revisó el contenido de las actas de sesión de 2018, y se identificó que:

- En la primera sesión ordinaria del Pleno del SINADE se presentó la aprobación del “Reglamento Interno de la Comisión Especial contra la Violencia en el Deporte”; el Pleno acordó que se tomarían las consideraciones respecto del tema y se efectuaría una reunión de trabajo en las instalaciones de la CONADE, en la fecha coordinada por la Subdirección de Calidad para el Deporte en su carácter de Presidente de dicha comisión y la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos; sin embargo, la CONADE, en su carácter de Presidente del SINADE, no acreditó que dicha reunión se programó ni efectuó en ese año, y tampoco el estatus de la aprobación del reglamento referido.
- En la segunda sesión ordinaria, se determinó que se daría el seguimiento a tres acuerdos: presentación de la conmemoración de “50 años de México 68”; presentación de los “Avances del concepto Academias Deportivas CONADE”, y

“Olimpiada Nacional 2019”; sin embargo, no se estableció ningún compromiso, respecto de los tres temas abordados en la sesión, ni se precisó en qué términos se les debería dar seguimiento.

Además, la ASF verificó que en las sesiones del SINADE no se abordaron temas estructurales para mejorar el diseño y la operación de la política de cultura física y deporte, y que han sido identificados como deficiencias que obstaculizan el cumplimiento de sus objetivos, referentes a:

- Definición incompleta del problema público que buscó atender la CONADE.
- Carencia de coordinación con autoridades de las entidades federativas y los municipios, para promover, fomentar, estimular, incentivar y desarrollar la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones.
- Falta de una definición precisa de la población objetivo; los montos máximos de los apoyos, y la participación de otras instancias.
- Falta de mecanismos de control para supervisar y vigilar los recursos públicos otorgados y su comprobación.
- Deficiencias en el desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento deportivos.
- Insuficiente apoyo a entrenadores y deportistas.
- Falta de mecanismos para dar seguimiento al número de personas incorporadas de forma masiva a la población en la práctica de actividades físicas y deportivas.

De lo anterior se verificó que el SINADE no se constituyó como un organismo eficiente en la coordinación, el seguimiento permanente y la evaluación de programas, acciones y procedimientos que formaron parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte.

Con el fin de verificar el costo de las sesiones del SINADE, se revisó el oficio de suficiencia presupuestaria para la organización de dichas sesiones, así como el presupuesto ejercido por la CONADE en 2018, con los resultados siguientes:

COSTO DE LAS SESIONES DEL SINADE Y ASISTENTES, 2018

(Miles de pesos)

Evento	Fecha	Asistentes a la sesión	Asistentes previstos en la cotización del evento	Sede prevista	Monto	
					Programado	Ejercido
5 sesiones				3	12,500.0	12,500.0
Primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del SINADE	12/04/2018	43	224	Santa María Huatulco, Oaxaca	n.d.	n.d.
Primera sesión ordinaria del Pleno del SINADE	13/04/2018	86		Santa María Huatulco, Oaxaca	n.d.	n.d.
Segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo del SINADE	10/08/2018	46	104	Campeche, Campeche	n.d.	n.d.
Tercera sesión ordinaria del Consejo Directivo del SINADE	15/11/2018	66	224	Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero	n.d.	n.d.
Segunda sesión ordinaria del Pleno del SINADE	16/11/2018	108		Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero	n.d.	n.d.

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la CONADE, mediante el oficio núm. SA/420/2019 del 27 de junio de 2019.

n.d. No disponible.

En 2018, la CONADE ejerció 12,500.0 miles de pesos para efectuar las cinco sesiones del SINADE, (dos del Consejo Directivo y tres del Pleno) con un promedio de 2,500.0 miles de pesos por cada sesión. Sin embargo, en materia de acuerdos, con la revisión de las actas, no se pudo verificar su estatus, ni se proporcionó evidencia de su seguimiento; además no demostró que propiciara la eficaz y eficiente promoción, fomento y estímulo de la cultura física y la práctica del deporte, en los términos señalados en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La ASF elaboró una estimación con los 12,500.0 miles de pesos ejercidos en la organización de las cinco sesiones del SINADE, teniendo como referente a los deportistas que participaron en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, y se determinó que la CONADE pudo haber otorgado becas anuales de primer lugar a 174 deportistas por 72.0 miles de pesos, o a 260 deportistas por 48.0 miles de pesos que participaron en el Campeonato Panamericano Juvenil de la especialidad, que obtuvieron el primer lugar de su disciplina. Los resultados se presentan a continuación:

ESTIMACIÓN DE BECAS ANUALES QUE SE PODRÍAN OTORGAR A DEPORTISTAS
CON LOS RECURSOS EJERCIDOS PARA REALIZAR LAS SESIONES DEL SINADE

(Miles de pesos y deportistas)

Evento	Categoría	Lugar	Monto mensual de la beca (a)	Monto anual de la beca (b)= (a*12)	Monto ejercido en las sesiones del SINADE (c)	Número de deportistas que podrían ser beneficiados (d)=(c/b)
Juegos Centroamericanos y del Caribe	Primera fuerza	1º	6.0	72.0	12,500.0	174
Campeonato Panamericano Juvenil de la especialidad	Juvenil (Grupo A)	1º	4.0	48.0	12,500.0	260

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en las "Bases para el otorgamiento de becas, estímulos, reconocimientos y premios 2018" proporcionada por la CONADE, mediante el oficio núm. SA/420/2019 del 27 de junio de 2019.

La CONADE no acreditó que, en 2018, suscribió acuerdos y bases de colaboración con autoridades de las entidades federativas y los municipios, por lo que no hay evidencia de que se coordinó con éstos para promover políticas, acciones y programas orientadas a la promoción, fomento, estímulo, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones, sin que sustentara las causas.

2018-1-11L6I-07-1591-07-012 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), implemente los mecanismos que garanticen que se elabore el calendario de sesiones y de las convocatorias mediante las cuales se notifican las sesiones a los miembros del Consejo Directivo y el Pleno del SINADE; se genere información de los acuerdos establecidos en sus sesiones, así como de su seguimiento; se cumpla con el contenido mínimo de la orden del día de dichas sesiones, y que se rinda cuentas de los acuerdos establecidos, así como su seguimiento, a fin de que el SINADE cumpla con su propósito de promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, en términos de lo establecido en los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, párrafo segundo, 10 y 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y en las normas octava, novena y trigésima primera, de las Normas para la integración, funcionamiento y operación del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

2018-1-11L6I-07-1591-07-013 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), implemente mecanismos de coordinación, a fin de dar seguimiento permanente a la política de cultura física y deporte, enfatizando la atención de

deficiencias recurrentes en su diseño y operación, y evaluar los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte, en términos de lo establecido en los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, párrafo segundo, 10 y 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y en las normas octava, novena y trigésima primera, de las Normas para la integración, funcionamiento y operación del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

2018-1-11L6I-07-1591-07-014 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante la suscripción de acuerdos y bases de colaboración, establezca los mecanismos de coordinación con las autoridades de las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, a fin de impulsar políticas y programas orientados a la promoción, fomento, estímulo y desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15 y 30, fracción III, de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

2018-1-11L6I-07-1591-07-015 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte realice las gestiones necesarias para modificar el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, referentes a las sesiones del SINADE y la integración del Pleno del SINADE, a fin de establecer el número de representantes de cada integrante, que deberá participar en las sesiones para que exista el quórum legal del cincuenta por ciento más uno, como sí lo señala en el caso del Consejo directivo del SINADE, en términos de lo establecido en los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 12 y 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 8, del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y en las normas octava, novena y trigésima primera, de las Normas para la integración, funcionamiento y operación del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

3. *Formación de profesionistas en las ciencias del deporte y capacitación de técnicos del deporte*

En 2018, la CONADE no otorgó apoyos para la formación, capacitación e investigación, sin que sustentara las causas y sin analizar el impacto que dicha medida tuvo en la formación de profesionistas de las ciencias del deporte.

En el periodo 2013-2018, la CONADE no realizó ningún diagnóstico o estudio técnico orientado a determinar las necesidades que, en entrenamiento deportivo, tenía el país y el

perfil al que los egresados debían ajustarse para estar en condiciones de satisfacer esos requerimientos, así como las perspectivas de desempeño profesional de los mismos, por lo que no acreditó que, en 2018, la ENED dispuso de elementos para establecer su matrícula de nuevo ingreso para formar a profesionistas y capacitar a técnicos del deporte con base en dichas necesidades.

De acuerdo con los registros “ingresos” y “egresos” proporcionados por la CONADE, mediante el oficio núm. SA/707/2019 del 31 de octubre de 2019, en 2018 se inscribieron en la ENED 218 alumnos, 111 a la licenciatura y 107 a la maestría, y egresaron 105 alumnos, 45 de la licenciatura y 60 de la Maestría; sin embargo, la entidad no registró el grado escolar, ni dispuso de información sobre los ingresos por generación, lo cual limitó identificar a los alumnos que, en ese año, debieron concluir los estudios, para determinar la eficiencia terminal de la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo y la Maestría en Ciencias del Deporte, y evaluar en qué medida la CONADE contribuyó a que hubiera más y mejores profesionistas de las ciencias del deporte requeridos para el desarrollo óptimo de la actividad física y el deporte en el país, sin que la CONADE acreditara las causas.

La CONADE reportó que, en 2018, mediante la ENED, impartió capacitación a 54 técnicos del deporte, en 13 disciplinas; sin embargo, no sustentó que dicha capacitación se llevó a cabo; no acreditó que dio seguimiento al número de personas que concluyeron los cursos impartidos, ni dispuso de información para precisar el número de instructores, entrenadores, jueces, árbitros, gestores y otros técnicos del deporte que fueron capacitados, ni de aquéllos a los que les expidió el certificado correspondiente, para avalar su preparación. Además, ante la falta del diagnóstico o estudio técnico, la CONADE no acreditó que las disciplinas en las que reportó la impartición de capacitación, contribuyeran a la satisfacción de las necesidades que en materia de entrenamiento deportivo, tuvo el país.

Asimismo, la CONADE reportó en el PASH que, en 2018, la ENED otorgó 7,239 certificaciones a profesionistas en los niveles de licenciatura y maestría y a técnicos del deporte, lo que representó 14.8% más, respecto de la meta de entregar 6,305 certificados. Al respecto, la comisión sólo sustentó 68 certificados en su base de datos “Diplomas nombres 2013-2018 SICCEdeporte”, sin que explicara las causas de la diferencia.^{2/}

2018-1-11L6I-07-1591-07-016 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que aseguren el otorgamiento de los apoyos previstos en la línea de acción "formación, capacitación e investigación", del programa de Cultura Física y Deporte, a fin de contribuir a que haya más y mejores profesionistas de las ciencias del deporte y técnicos del deporte para el desarrollo óptimo de la actividad física y el deporte o, en su caso, determine la conveniencia

^{2/} La CONADE informó que la meta del indicador se estableció conforme a los datos históricos que se vienen manifestando año con año.

de eliminarla, en términos del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

2018-1-11L6I-07-1591-07-017 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte elabore el estudio técnico para la detección de las necesidades de profesionistas de las ciencias del deporte, a fin de establecer la matrícula de nuevo ingreso de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, y determinar las necesidades que, en materia de entrenamiento deportivo, tiene el país; el perfil al que los egresados deben ajustarse para estar en condiciones de satisfacer dichas necesidades, así como las perspectivas de desempeño profesional de sus egresados, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 8, del Acuerdo núm. 156 que reforma su similar núm. 132 por el que se establece la organización de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos y se aprueba su plan de estudios correspondiente.

2018-1-11L6I-07-1591-07-018 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen que la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos elabore el registro, por generación, de los alumnos que ingresan en cada ciclo escolar, y de información para determinar la eficiencia terminal de la licenciatura y las maestrías impartidas, a fin de evaluar su contribución en la formación de más y mejores profesionistas de las ciencias del deporte requeridos para el desarrollo óptimo de la actividad física y el deporte en el país, y la adecuada rendición de cuentas, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y del numeral 1.0.2.3. "Dirección de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos", del Manual de Organización de la CONADE.

2018-1-11L6I-07-1591-07-019 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen que la Escuela Nacional de Entrenadores dé seguimiento a los técnicos del deporte que reciben cursos de capacitación y a los que reciben el certificado que avala su preparación, a fin de evaluar su contribución en la preparación de más y mejores técnicos del deporte para el desarrollo óptimo de la actividad física y el deporte en el país, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte; del objetivo de la Dirección de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, establecido en el Manual de Organización de la CONADE; del numeral 1.0.2.3., del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-020 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos que garanticen que las cifras del indicador "Porcentaje de certificaciones otorgadas a técnicos y profesionistas deportivos", que reporta en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, estén sustentadas en sus bases de datos, a fin de contar con un instrumento para el registro y generación de información confiable que permita la adecuada toma de decisiones y rendición de cuentas, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

4. Investigación para el desarrollo de la actividad física y el deporte

Para 2018, la CONADE no estableció indicadores, ni metas para evaluar en qué medida promovió, coordinó e impulsó la investigación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y el desarrollo tecnológico en materia de cultura física y deporte, ni elaboró un diagnóstico en materia de investigación, por lo que no identificó las necesidades y prioridades del país para llevar a cabo su promoción, coordinación e impulso.

La CONADE no acreditó que, en 2018, se coordinó con la SEP para promover el desarrollo y la investigación para la práctica óptima de la cultura física y el deporte.

Respecto del Comité Interinstitucional de Investigación en Cultura Física y Deporte (CIICUFIDE), el cual, de acuerdo con la Ley General de Cultura Física y Deporte, tiene el objeto de promover, coordinar e impulsar la enseñanza, investigación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y del desarrollo tecnológico en materia de cultura física y deporte, y fungir como una instancia de consulta para opinar sobre los programas de investigación que en la materia se realicen en el país; proponer políticas para su desarrollo, y definir líneas prioritarias, la comisión acreditó su instalación,^{3/} pero no en coordinación con la SEP como se mandató en la ley. Además, con la revisión de las actas de las reuniones del CIICUFIDE, la ASF constató que la SEP no fue integrante del comité, ni participó en la sesión realizada en 2018; tampoco acreditó que, en 2018, el CIICUFIDE operó como una instancia de consulta; que opinó sobre los programas de investigación que se realizaron en el país en materia de cultura física y deporte; que propuso políticas para su desarrollo, y que definió líneas prioritarias en materia de investigación, conforme a lo mandado en el reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

^{3/} Su antecedente inmediato fue la "Comisión de Formación, Capacitación y Certificación e Investigación" (CFCCel) creada el 9 de marzo de 2007, la cual operó con esa denominación hasta el 10 de marzo de 2015, fecha en que se realizó la primera reunión ordinaria del ejercicio, en la que se aprobó cambiar su nombre por el de "Comité Interinstitucional de Investigación en Cultura Física y Deporte" (CIICUFIDE).

En 2018, la CONADE mediante el CIICUFIDE, emitió la convocatoria del “Certamen Nacional de Investigación en Cultura Física” (CNICF) y, al interior de la ENED, realizó el “Encuentro Metropolitano de Investigación en el Deporte”, el cual instrumentó sin la asignación de presupuesto. En ambos certámenes se establecieron siete áreas de conocimiento para la participación de investigaciones.^{9/} Al respecto, se verificó que, mediante ambos certámenes, se promovió la participación de 63 investigaciones:

Por categoría:

- Abierta, se presentaron 27 (42.9%) investigaciones.
- Estudiantes, se presentaron 13 (20.6%) investigaciones.
- Se presentaron 23 (36.5%) investigaciones, sin especificar la categoría.

Por área de conocimiento:

- En el área de actividad física y salud se presentaron 22 (35.0%) investigaciones.
- En rendimiento deportivo, 15 (23.8%) investigaciones.
- En ciencias aplicadas, 15 (23.8%) investigaciones.
- En educación física, 4 (6.3%) investigaciones.
- En ciencias sociales y humanidades. 4 (6.3%) investigaciones.
- En ocio, tiempo libre y recreación, 3 (4.8%) investigaciones.
- En gestión del deporte no se presentaron investigaciones.

De acuerdo con el deporte asociado a la investigación:

- Se presentaron 14 (22.2%) investigaciones vinculadas a algún deporte
- En 49 (77.8%) investigaciones no se vinculó a algún deporte.

Respecto de la contribución de las investigaciones en cultura física y deporte en el incremento de la actividad física de la población en general y la mejora del “desempeño deportivo de élite”, la CONADE, indicó que “no tiene una medida cuantitativa y cualitativa sobre el incremento de la activación física en la población en general, debido a que no existieron los mecanismos de vinculación entre el proceso de investigación y el diseño de los programas dirigidos a dicha población, ya que las instancias ejecutoras no cuentan con un área de investigación en su estructura orgánica y tampoco con una política, y respecto de la mejora del ‘desempeño deportivo de élite’, desconoce si existe una vinculación con dicho deporte”. Lo anterior implicó que la CONADE sólo promovió, coordinó e impulsó la investigación, pero no la aplicación de los conocimientos científicos y del desarrollo tecnológico generados, en la mejora de la cultura física y la práctica del deporte.

^{9/} I. Educación física; II. Rendimiento deportivo; III. Ciencias aplicadas; IV. Ciencias sociales y humanidades; V. Gestión del deporte; VI. Actividad física y salud, y VII. Ocio, tiempo libre y recreación.

En 2018, mediante la Revista Mexicana de Investigación de Cultura Física y Deporte, se difundieron las nueve investigaciones. La ASF constató que, a ese año, la CONADE publicó en la Revista Mexicana de Cultura Física 9 de las 63 investigaciones que promovió, correspondientes al “Certamen Nacional de Investigación de Cultura Física y Deporte”, en las áreas de conocimiento siguientes: 4 (44.5%) en “Ciencias Sociales y Humanidades”; 2 (22.2%) en “Actividad física y salud”; 1 (11.1%) en “Ciencias aplicadas”; 1 (11.1%) en “Educación Física”, y 1 (11.1%) en “Ocio y tiempo libre”, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte y el Manual de Organización de la CONADE.

2018-1-11L6I-07-1591-07-021 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca indicadores y metas para evaluar su contribución en la promoción, coordinación e impulso de la investigación en materia de deporte, a fin de disponer de parámetros de medición de la aplicación de los conocimientos científicos en materia de cultura física y deporte, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 74 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

2018-1-11L6I-07-1591-07-022 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte elabore el diagnóstico de necesidades en investigación en materia de cultura física y deporte, a fin de disponer de información relevante para la toma de decisiones, respecto de la promoción, coordinación e impulso de la investigación, con base en las necesidades y prioridades del desarrollo de la cultura física y del deporte, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 74, del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-023 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, instale el "Comité Interinstitucional de Investigación en Cultura Física y Deporte", a fin de promover, conjuntamente, el desarrollo y la investigación para la práctica óptima de la cultura física y el deporte, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15 y 103, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 74, del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

2018-1-11L6I-07-1591-07-024 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que aseguren que el "Comité Interinstitucional de Investigación en Cultura Física y Deporte" (CIICUFIDE) opere como una instancia de consulta, a fin de que opine sobre los programas de investigación que en la materia se realizan en el país; que proponga políticas para su desarrollo, y defina líneas prioritarias en materia de investigación en cultura física y deporte, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 74, del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

2018-1-11L6I-07-1591-07-025 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen el registro y la generación de información de las categorías, modalidades y deportes, asociados con las investigaciones en materia del deporte, a fin de disponer de información útil y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas de la gestión pública y la toma de decisiones, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-026 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos de vinculación entre el proceso de investigación y la aplicación de los conocimientos científicos y del desarrollo tecnológico para la mejora de la cultura física y la práctica del deporte, a fin de promover, coordinar, e impulsar la investigación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y del desarrollo tecnológico generados, en la mejora de la cultura física y la práctica del deporte, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 74, del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

2018-1-11L6I-07-1591-07-027 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos de control que aseguren que los conocimientos científicos y el desarrollo tecnológico derivados de las investigaciones que promueve sean aplicados en el mejoramiento de la cultura física y la práctica del deporte, a fin de promover, coordinar e impulsar la investigación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y del desarrollo tecnológico en materia de cultura física y deporte, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 74, del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

5. *Diagnóstico de las necesidades de desarrollo, conservación y mantenimiento de infraestructura deportiva*

A 2018, la CONADE no implementó el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, ni un mecanismo que favoreciera el funcionamiento óptimo de las instalaciones deportivas del país, por lo que no dispuso de una herramienta para la planeación, conservación y mantenimiento de la infraestructura deportiva. La CONADE, mediante el oficio núm. SA/420/2019 del 27 de junio de 2019, informó que “si bien, el censo se creía una inversión necesaria que marcaría la pauta para conocer la situación real que invadía a los espacios deportivos en el país, y permitiría desarrollar un diagnóstico que serviría en la planeación de políticas públicas deportivas, las labores para llevar a cabo este inventario no lograron concretarse, ya que no existió presupuesto específico para este fin”. Al respecto, la CONADE no acreditó las gestiones realizadas para obtener presupuesto, ni las alternativas propuestas para lograr el objetivo que se pretendía con el censo, lo que ocasionó que no contara con datos actualizados para la toma de decisiones, respecto de la construcción de proyectos nuevos, modernización, ampliación, rehabilitación y mejoramiento del desarrollo de infraestructura deportiva y de la definición de políticas públicas en la materia.

Además, la comisión no elaboró, a 2018, el inventario nacional de infraestructura deportiva en coordinación con el INEGI, por lo que no se actualizó la información de la nueva infraestructura deportiva con la que contó el país, ni reforzó la implantación del Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE) en materia de infraestructura.

En cuanto al Desarrollo del sistema de actualización de nueva infraestructura deportiva, se verificó que la CONADE no contó con un sistema para el registro de la infraestructura deportiva en 2018, con objeto de contar con la información actualizada, que permitiera la toma de decisiones en la planeación e implementación de la política de cultura física y deporte, sin que sustentara las causas.

Debido a que, a 2018, la CONADE no dispuso del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, del inventario nacional de infraestructura deportiva y de un sistema que concentrara información de la disponibilidad, suficiencia y condiciones de la infraestructura con la que cuenta el país, la comisión careció del diagnóstico de las necesidades de desarrollo, conservación y mantenimiento de infraestructura y equipamiento deportivos, que sirviera como una herramienta para la toma de decisiones.

2018-1-11L6I-07-1591-07-028 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte realice las gestiones presupuestales necesarias para contar con recursos para la elaboración del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, a fin de disponer de información actualizada para la toma de decisiones, respecto de la construcción de proyectos nuevos; la modernización, ampliación, rehabilitación y mejoramiento del desarrollo de infraestructura deportiva, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

2018-1-11L6I-07-1591-07-029 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, elabore el inventario nacional de infraestructura deportiva, a fin de disponer de información de la infraestructura nueva y existente, para la toma de decisiones sobre la mejora de la infraestructura deportiva del país, para garantizar la óptima operación, tanto de la existente, como la de nueva creación y, con ello, acercar la práctica del deporte al ciudadano, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2018-1-11L6I-07-1591-07-030 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente el sistema de registro de la infraestructura deportiva, a fin de contar con la información actualizada, que permita desarrollar políticas y programas que contribuyan al cumplimiento del mandato constitucional de promover, fomentar y estimular el derecho de todos los mexicanos a la cultura física y el deporte, en términos de los artículos 4º, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción VI, y 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

6. *Transferencia de subsidios para infraestructura y equipamiento deportivos a organismos miembros del SINADE*

Para evaluar la entrega de subsidios para el desarrollo de proyectos de infraestructura y para el equipamiento deportivos, en la MIR 2018 del programa S269 "Programa de Cultura Física y Deporte", la CONADE estableció el indicador "Porcentaje de apoyos otorgados a los miembros del SINADE en materia de infraestructura deportiva". Al respecto, la ASF verificó que la entidad subsidió el proyecto "Construcción del gimnasio multifuncional en el parque Querétaro 2000", a cargo del gobierno del municipio de Querétaro, el cual fue miembro del SINADE, con lo cual cumplió en 100.0% la meta de apoyar un proyecto en ese año; no obstante, no acreditó los criterios para la programación de la meta.

Respecto del proceso de recepción, análisis y aprobación de las solicitudes de apoyo para la infraestructura o equipamiento deportivos del programa S269 "Programa de Cultura Física y Deporte", la CONADE acreditó que, en 2018, recibió 13 solicitudes, de las cuales, el 7.7% (1) fue aprobado y el 92.3% (12), rechazado; esto último, debido a que los solicitantes no dispusieron de la documentación que acreditara la propiedad a su favor, además de que el

expediente técnico no fue integrado con todos los requisitos, lo cual fue verificado con la revisión de los 12 expedientes.

Además, la entidad no generó información sobre las solicitudes recibidas analizadas y rechazadas. La CONADE, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la base de datos para el registro de las solicitudes de 2019, y acreditó que se incluyó información sobre las solicitudes recibidas, analizadas y las causas del rechazo, así como el cumplimiento de los requisitos, por lo que se solventa lo observado.

La CONADE no generó información de las solicitudes presentadas para infraestructura deportiva y las que fueron para equipamiento deportivo.

En el caso de la solicitud apoyada, con la revisión del expediente del proyecto “Construcción del gimnasio multifuncional en el parque Querétaro 2000”, se verificó que:

- El beneficiario cumplió con los seis requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa Cultura Física y Deporte.^{10/}
- Respecto del monto del subsidio, la CONADE entregó 40,221.7 miles de pesos para el desarrollo del proyecto; no obstante, en las reglas de operación del programa no se estableció el monto mínimo, ni el máximo para este tipo de subsidios, y la entidad no acreditó el criterio utilizado para determinar el monto otorgado,^{11/} lo cual es un indicio de que su asignación, por parte de la Subdirección de Deporte, no fue transparente.

La CONADE, en el transcurso de la auditoría, acreditó, en el numeral 3.4., de las Reglas de operación del Programa de cultura física y deporte para el ejercicio fiscal 2020,^{12/} que el monto mínimo de apoyo para infraestructura y equipamiento deportivo a organismos miembros del SINADE es de 1,000.0 miles de pesos y un máximo de 1,000,000.0 miles de pesos, por lo que se solventa lo observado.

- La CONADE entregó el apoyo al gobierno del municipio de Querétaro, sin disponer de información para determinar en qué medida el proyecto contribuiría a atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, en los términos establecidos en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

^{10/} Los 6 requisitos son: 1) Presentar ante la CONADE el alta o ratificación de la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para el manejo de los recursos que otorga el programa; 2) Solicitud a través de un escrito libre que indique las generalidades del evento, actividad o acciones a apoyar, mismas que deberán estar orientadas al desarrollo del deporte y la cultura física; 3) Determinar el monto solicitado y justificar el requerimiento del mismo, de acuerdo a la naturaleza del apoyo; 4) Suscribir y formalizar el convenio que corresponda; 5) Cumplir con los Lineamientos establecidos para efectos de comprobación de recursos federales , y 6) Para efectos de comprobación, hacer uso del sistema de comprobación que la CONADE implemente.

^{11/} Las observaciones y sus respectivas recomendaciones se incorporaron en el resultado núm. 1 Diseño de la política de cultura física y deporte.

^{12/} Publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2019.

Respecto del ejercicio de los subsidios y su comprobación, con la revisión de las facturas contenidas en los expedientes, la ASF verificó que el gobierno del municipio de Querétaro, responsable del proyecto "Construcción del gimnasio multifuncional en el parque Querétaro 2000", ejerció y comprobó 38,137.0 miles de pesos, el 94.8% de los 40,221.7 autorizados y entregados; la diferencia por 22,979.8 miles de pesos se correspondió con los recursos no ejercidos, lo cual fue reintegrado a la TESOFE en los plazos establecidos.

Los subsidios otorgados por la CONADE para proyectos de infraestructura o equipamiento deportivos, en el periodo 2013-2018, se muestran a continuación:

NÚMERO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO DEPORTIVOS SUBSIDIADOS, 2013-2018

Subsidios otorgados						Total de solicitudes apoyadas en el periodo	Variación %	TMCA
2013	2014	2015	2016	2017	2018			
767	43	38	46	11	1	906	(99.9)	(73.5)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada mediante el oficio núm. SA/420/2019 del 27 de junio de 2019.

TMCA: Tasa media de crecimiento anual.

En el periodo 2013-2018, los proyectos de infraestructura o equipamiento deportivos subsidiados por la CONADE se redujeron en 99.9%, al pasar de 767 en 2013, a 1 en 2018, lo que significó una disminución en promedio anual de 73.5%; lo anterior, se debió a la reducción del 73.8% en el presupuesto ejercido por la entidad, el cual pasó de 8,125,286.1 miles de pesos a 2,131,792.0 miles de pesos en ese mismo periodo, sin que la comisión analizara la repercusión de dicha disminución de los recursos asignados en el cumplimiento de los objetivos de la política pública de cultura física y deporte.

2018-1-11L6I-07-1591-07-031 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los criterios para programar la meta asociada al indicador "Porcentaje de apoyos otorgados a los miembros del Sistema Nacional del Deporte en materia de infraestructura deportiva", a fin de cumplir el objetivo de impulsar la infraestructura deportiva del país, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-032 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen el registro del tipo de apoyo solicitado (infraestructura o equipamiento) de las solicitudes para los proyectos de infraestructura o equipamiento deportivos, a fin de disponer de información útil y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas de la gestión pública y la toma de decisiones, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-033 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen la generación de información referente al efecto de los subsidios otorgados para infraestructura y equipamiento deportivos, en la adecuada atención de las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15 y 90, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2018-1-11L6I-07-1591-07-007

7. *Desarrollo de infraestructura deportiva de la CONADE*

En 2018, la CONADE desarrolló el proyecto de infraestructura denominado: “Complejo de Raqueta” de la CONADE, ubicado dentro de las instalaciones de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con objeto de que el Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento (CNAR) y el complejo de Villas Tlalpan, adscritos a la CONADE, captaran y concentraran todos los talentos deportivos de raqueta, se prepararan adecuadamente, y contaran con instalaciones pertinentes para mejorar el nivel de sus capacidades, para lo cual reportó que ejerció 24,654.1 miles de pesos en ese año.

El proyecto de construcción del “Complejo de Raqueta” de la CONADE consistió en la edificación de una cancha de Frontón Largo Multimodal, una de Trinquete, cinco de Pádel, dos de Ráquetbol y dos de Squash, en una superficie de 3,650 m² que, incorporadas a las seis canchas de tenis ya existentes, formarían el “Complejo Deportivo Integral de Raqueta”, para la preparación de atletas del CNAR.

Al respecto, la ASF verificó que, en el desarrollo del proyecto, la CONADE cumpliera con los 28 aspectos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Con la revisión del expediente de dicha obra: construcción “Complejo de Raqueta”, la CONADE acreditó el cumplimiento del 75.0% (21) de los requisitos, y no cumplió con el 25.0% (7); los siete requisitos incumplidos se describen a continuación:

- Con la revisión del Programa Anual de Obra Pública de la CONADE, se verificó que la comisión no consideró llevar a cabo las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios, ni proyectos arquitectónicos y de ingeniería, necesarios para la construcción de la obra “Complejo de Raqueta”, por lo que omitió realizar un estudio de mecánica de suelos, lo que ocasionó cambios al proyecto ejecutivo y retrasos en la terminación de la obra conforme a los plazos establecidos contractualmente, y la ejecución de conceptos fuera de catálogo original.
- El responsable del informe “Factibilidad Ambiental del Proyecto ‘Complejo de Raqueta’, ‘JGOD Consultor Financiero’” emitió las recomendaciones siguientes: definir un Sistema de Información Geográfica, que identificara todas las interacciones e impactos; generar y operar el “Plan de Manejo de Residuos” que involucrara a todos los tipos de residuos que se manejan en el proyecto; se corrigieran los aspectos de seguridad de las instalaciones y del proyecto, incluyendo seguridad física, civil y por riesgos industriales; no obstante, la Dirección de Servicios de la CONADE no acreditó la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, su Resolutivo, y la Manifestación de Construcción, ni haber atendido las sugerencias señaladas.
- En el contrato OP-001-2018, no se definió la descripción pormenorizada en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- La Dirección de Servicios de la CONADE no cumplió con los plazos de amortización de uno de los tres anticipos establecidos en el contrato, ya que el primero lo pagó extemporáneamente, el 20 de agosto de 2018, (35 días naturales posteriores a la fecha pactada para el inicio de los trabajos); no obstante que la Dirección General de la CONADE autorizó los recursos el 6 de marzo de 2018, y la disponibilidad de los mismos se tenía desde julio de 2018, lo que ocasionó que la empresa contratista solicitara un convenio de diferimiento de 35 días naturales por la entrega extemporánea del anticipo, sin que la comisión acreditara las causas.
- Se verificó que la CONADE aplicó una pena convencional por el atraso de la obra, ya que, derivado de la visita de inspección que realizó el 21 de febrero de 2019, identificó que la constructora se encontraba ejecutando los muros de cristal de la cancha de trinquete, que no estaba terminado el montaje de estructura metálica de la cancha de frontón, ni la aplicación de pintura de ambas canchas, por lo que la comisión debió de penalizar a la empresa conforme a lo establecido en la cláusula séptima, inciso e, del contrato que previó que aplicaría una pena convencional del 5.0% del importe de los trabajos que no se hayan realizado; sin embargo, no acreditó el recurso pendiente de aplicar, ni el criterio

para determinar el monto de la pena convencional de 84.3 miles de pesos y 131.4 miles de pesos, ni sustentó las causas de la aplicación de ambos montos.

- La CONADE no acreditó que los contratos fueron difundidos en CompraNet dentro de los cinco días hábiles posteriores a su firma. Además, no sustentó su inscripción en el registro único de contratistas a las empresas que concursaron para realizar la obra, y careció del “Dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras”, por lo que no fue posible verificar que se contrató a la empresa que ofreció las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- Con la revisión del expediente, se verificó que el 2 de marzo de ese mismo año se solicitó una ampliación de recursos por 25,500.0 miles de pesos, los cuales fueron autorizados el 6 de marzo de ese año; 3.4% (24,654.1 miles de pesos) más que lo autorizado.
- Respecto de los incumplimientos identificados, se constató que la construcción de la obra se autorizó con base en la cartera de inversión; sin embargo, el proceso de licitación no fue transparente, ya que la CONADE no acreditó la inscripción en el registro único de contratistas a las empresas que concursaron para realizar la obra, por lo que no se aseguró que se contrató a quien ofreció las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, y la comisión no verificó que la obra fuera concluida en la fecha establecida en el contrato, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Servicios de la CONADE, y que no se sujetaran a los principios de eficiencia, eficacia y economía, transparencia y honradez, en la administración de los recursos públicos a su cargo.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

2018-1-11L6I-07-1591-07-034 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen que, en los contratos que se suscriban para el desarrollo de obras de infraestructura deportiva, se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referentes a que: en el Programa Anual de Obra Pública de la CONADE, se considere realizar investigaciones, asesorías, consultorías y estudios, y proyectos arquitectónicos y de ingeniería; se realice la manifestación de impacto ambiental; se incluya la descripción pormenorizada en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; se cumpla con los plazos de amortización de los anticipos; los contratos se difundan en CompraNet dentro de los cinco días hábiles posteriores a su firma, y se inscriba en el registro único de contratistas a las empresas que concursaron para realizar la obra, a fin de garantizar que el proceso de contratación se lleve a cabo con transparencia, que se contrate a las empresas que ofrezcan las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, y que el ejercicio de los recursos presupuestales se realice con base en los principios de eficiencia, eficacia,

economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 15 y 90, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 21, fracción X, 27, 38, párrafo sexto, y 46, fracciones V y X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

8. *Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de la CONADE*

La CONADE no acreditó la elaboración de un programa para 2018 de detección de necesidades de mantenimiento de las instalaciones deportivas que se ubiquen dentro de su ámbito de competencia,^{13/} por lo que no identificó las necesidades de las instalaciones para operar correctamente, sin que sustentara las causas.

Para la adquisición de bienes y servicios para el mantenimiento a las instalaciones deportivas de la CONADE, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2018, se incluyó el programa presupuestario E017 “Atención al Deporte”, al que se le asignaron 816,650.9 miles de pesos, el cual tuvo el objetivo de “contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) para la práctica del deporte”.

Con la revisión del registro de contratos para la adquisición de bienes y servicios con cargo en dicho programa presupuestario, proporcionado por la CONADE, mediante el oficio núm. SA/420/2019 del 27 de junio de 2019, la ASF identificó que, en 2018, la entidad suscribió 407 contratos por 513,250.1 miles de pesos.

Al respecto, con el objetivo de verificar que los contratos (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa) para la adquisición de bienes y servicios de la CONADE en 2018, con cargo al programa presupuestario E017 “Atención al Deporte”, se vincularon con el objetivo de “contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas”, para cada tipo de adjudicación, y que éstos fueran suficientes para que dichas instalaciones deportivas operaran correctamente y para atender adecuadamente las demandas que requiriera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, de un universo de 407 contratos, la ASF determinó una muestra de 200 contratos con el método de muestreo estratificado, con un nivel de confianza de 95.0%, un margen de error de 5.0%, y una probabilidad de incumplimiento de 50.0% para cada estrato. Con el análisis de la documentación proporcionada se verificó que de los 200 contratos revisados (5 de licitación pública, 16 de invitación a cuando menos tres personas, y 179 de adjudicación directa), el 4.5% (9 contratos por 9,004.2 miles de pesos) se vincularon con el objetivo de “contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como

^{13/} Las instalaciones deportivas que se ubican dentro del ámbito de competencia de la CONADE son: Villas Tlalpan, Centro Nacional de Desarrollo de Talentos y Alto Rendimiento (CNAR), y Centro Paralímpico Mexicano (CEPAMEX).

un componente de la educación integral mediante los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas”, y el 95.5% (191 contratos por 325,234.6 miles de pesos) incumplieron, ya que se orientaron a la adquisición de bienes y servicios distintos, como viáticos y pasajes; difusión en radio y televisión; capacitación, preparación física y entrenamiento deportivo; atención médica y de especialidad de deportistas, y servicio antidopaje, entre otros, como se muestra a continuación:

- En cuanto a los 5 contratos asignados mediante licitación pública, que involucraron 76,572.5 miles de pesos, ninguno de ellos se vinculó con el objetivo del programa presupuestario E017, de “contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas de la CONADE para la práctica del deporte”, ya que 2 contratos suscritos, por 5,822.5 miles de pesos, fueron para el servicio de alimentación de deportistas, entrenadores y equipo multidisciplinario de la comisión, y 3, por 70,750.0 miles de pesos, para la adquisición de licencias de uso de software.
- Respecto de los 16 contratos adjudicados mediante invitación a cuando menos tres personas que, en su conjunto, comprometieron 16,882.4 miles de pesos, tres por 7,465.9 miles de pesos, se vincularon con el objetivo del programa: uno, fue para el mantenimiento de albercas; uno, para el drenado y desazolve del drenaje pluvial del CNAR, Villas Tlalpan y CEPAMEX, y otro, para el mantenimiento de plantas residuales. De los otros 13, por 9,416.5 miles de pesos, 8 fueron para la adquisición de sustancias químicas y de referencia para el laboratorio; 3, para la adquisición de ropa de trabajo, deportiva y artículos de protección; 1, para servicios de ambulancia, y 1, para consultoría y asesoría para la revisión de expedientes para realizar la comprobación de infraestructura.
- En lo que se refiere a los 179 contratos adjudicados de manera directa, y que en su conjunto comprometieron 240,783.9 miles de pesos, sólo 6, por 1,538.3 miles de pesos, se vincularon con el objetivo del programa E017: 1 fue para el servicio de determinación de niveles y estado físico de la alberca; 1, para el servicio de desazolve; 1, para el mantenimiento de W.C. de Villas Tlalpan; 1, para el mantenimiento de zoclos; 1, para el mantenimiento del elevador ubicado en el centro paralímpico, y 1, para la adquisición de material eléctrico para las instalaciones deportivas. Los otros 173, por 239,245.6 miles de pesos, no se vincularon con el objetivo: 70 se orientaron a la adquisición de servicios técnicos para verificación de eventos, revisión de comprobaciones, gestión de presupuesto y asuntos jurídicos; 24, a difusión en radio y TV; 18, a capacitación; 14, a servicio de preparación física y entrenamiento deportivo; 11, a la atención médica y de especialidad; 10, al servicio antidopaje; 5, a las aplicaciones informáticas; 2, a bienes consumibles; 2, a mantenimiento a cromatógrafos; 1, a mensajería; 1, a dictaminar estados financieros; 1, a servicios de laboratorio clínico; 1, a seguridad y vigilancia; 1, a medicinas; 1, la atención psicológica; 1, a boletos de avión; 1, a impresión y encuadernación del contrato colectivo del trabajo; 1, a asesoría y atención de trámites migratorios; 1, a la supervisión del comedor; 1, a suministro de gas LP; 1, al servicio de

químico analista de gases; 1, a limpieza; 1, al litigio y asesoría legal; 1, a refacciones y accesorios; 1, a llevar a cabo ceremonias de atletas, y 1, a la elaboración de un estudio del “Complejo de Raqueta”.

Con base en la muestra revisada, la ASF infirió con un intervalo de confianza de 95.0%, que al menos el 90.5% de los 407 contratos para la adquisición de bienes y servicios del programa presupuestario E017 “Atención al Deporte” 2018, incumplió con el objetivo de “contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas”, lo que implicó que, en el proceso para asignarlos, los servidores públicos adscritos a la Dirección de Servicios no observaron los principios de objetividad, transparencia y rendición de cuentas en el desempeño de sus actividades, y que en la administración de los recursos públicos a su cargo, no se sujetaron a los principios de transparencia y economía, y la posible comisión de faltas administrativas.

Mediante el oficio núm. DGADD/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Debido a que la CONADE no elaboró el programa de detección de necesidades, no fue posible verificar que los nueve contratos suscritos, por un monto de 9,004.2 miles de pesos, para la adquisición de bienes y servicios para el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas (Villas Tlalpan, Centro Nacional de Desarrollo de Talentos y Alto Rendimiento y Centro Paralímpico Mexicano) contribuyeron a que las instalaciones deportivas de la CONADE operaran correctamente, para atender las demandas que requiriera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.

2018-1-11L6I-07-1591-07-035 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte elabore el programa de detección de necesidades y de mantenimiento de las instalaciones deportivas que se ubiquen dentro de su ámbito de competencia, a fin de que los contratos que se suscriban se vinculen con el objetivo del programa presupuestario E017 "Atención al Deporte", de contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas para la práctica del deporte, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 69, del Reglamento de la ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-036 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen que los contratos que se suscriban con cargo al programa presupuestario E017 "Atención al Deporte" se vinculen con el objetivo del programa, a fin de fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral, mediante los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas para la práctica del deporte, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15 y 90, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y del numeral 23, "Subdirección de Administración", del Manual de Organización de la CONADE.

9. Fomento a la educación física en el sector educativo

Para evaluar la contribución de la CONADE en el cumplimiento del objetivo "Fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral", establecido en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en la MIR 2018 del programa presupuestario S269 "Programa de Cultura Física y Deporte", la CONADE estableció el indicador "Proporción de estudiantes que se incluyen en el Registro Nacional del Deporte". De acuerdo con el resultado del indicador, en 2018, el 5.0% (1,682.0 miles) de los 33,728.4 miles de estudiantes del Sistema Educativo Nacional se encontraron inscritos en el Registro Nacional del Deporte (RENADE), lo que significó el 50.0% de la meta programada de registrar al 10.0% (3,372.8 miles) de los estudiantes de educación básica, media superior y superior que se beneficiaron o participaron en actividades físicas o deportivas. Sin embargo, la entidad no acreditó el registro en el RENADE de los 1,682.0 miles de estudiantes, el nivel educativo al que correspondieron, ni que éstos se beneficiaran o participaran en actividades físicas y deportivas, y tampoco las causas del incumplimiento de la meta programada. Además, la ASF considera que el indicador no fue adecuado para evaluar la contribución de la CONADE en el fortalecimiento de la práctica de las actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral, debido a que sólo se orientó a valorar el porcentaje de estudiantes de educación básica, media superior y superior que estuvieron incluidos en el RENADE.^{14/}

Al respecto, la CONADE, en el transcurso de la auditoría acreditó que, a partir del ejercicio fiscal 2019, ya no incluyó el indicador "Proporción de estudiantes que se incluyen en el Registro Nacional de Deporte", en la MIR del programa presupuestario S269 Programa de Cultura Física y Deporte, ya que reconoció que no fue adecuado para evaluar los efectos de la intervención gubernamental en el acceso de los estudiantes del Sistema Educativo Nacional a la práctica de actividades físicas y deportivas, por lo que se solventa lo relacionado con que el indicador no fue adecuado; sin embargo, la CONADE no estableció los mecanismos mediante los cuales generará información del número de estudiantes del Sistema Educativo Nacional que se benefician o participan en actividades físicas y deportivas, e inscritos en el RENADE.

^{14/} Las observaciones y sus respectivas recomendaciones se incorporaron en el resultado núm. 18 "Avance hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño de la CONADE".

A 2018, la CONADE no estableció programas de coordinación con las autoridades educativas orientadas a que los estudiantes tuvieran mayor acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas, sin que explicara y acreditara las causas. No obstante, reportó que 1,682.0 miles estudiantes estuvieron en el Registro Nacional del Deporte (RENADE), en 2018, lo que significaría que ese número de estudiantes, de educación básica, media superior y superior se benefició y participó en actividades físicas y deportivas, sin que lo sustentara.

La falta de programas de coordinación entre la CONADE y las autoridades educativas propició que no se fortalecieran las escuelas de maestros de educación física; que la entidad no participara en la evaluación de capacidades deportivas de la población escolar, y que no desarrollara acciones para motivar a los estudiantes a practicar, con regularidad, actividades físicas y deportivas, por lo que no se cumplió el objetivo de “fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral”, establecido en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018.

2018-1-11L6I-07-1591-07-037 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos para generar información relevante y de calidad sobre el número de estudiantes del Sistema Educativo Nacional que se benefician o participan en actividades físicas y deportivas, e inscritos en el RENADE, a fin de evaluar los efectos de la intervención gubernamental en el acceso de los estudiantes del Sistema Educativo Nacional a la práctica de actividades físicas y deportivas, y disponer de información útil y confiable para la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 1 y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-038 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos de coordinación con las autoridades del Sistema Educativo Nacional que aseguren que los estudiantes tengan acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas y, a la propia comisión, participar en el fortalecimiento de las escuelas de maestros de educación física y en las evaluaciones de las capacidades deportivas de la población escolar, así como desarrollar estrategias para que los estudiantes practiquen con regularidad actividades físicas y deportivas, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 18 - Acción 2018-1-11L6I-07-1591-07-060

10. *Entrega de subsidios para el deporte social*

El deporte social, de acuerdo con la LGCFD, busca promover, fomentar y estimular que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación. Para ello, la CONADE transfirió subsidios, mediante el programa presupuestario S269 “Programa de Cultura Física y Deporte”, a los Órganos de Cultura Física y Deporte,^{15/} y a los Organismos Afines,^{16/} para que impulsen la masificación de actividades físicas, recreativas, deportivas, de manera habitual, organizada y sistemática.

Al respecto, se identificó que la CONADE no estableció indicadores, ni metas para evaluar la entrega de subsidios para el deporte social en 2018.^{17/}

La CONADE reportó, en la base de datos que contiene las solicitudes recibidas, analizadas y aprobadas, proporcionada a la ASF, mediante el oficio núm. SA/420/2019 del 27 de junio de 2019, que recibió 73 solicitudes para el deporte social, en 2018, de las cuales, el 31.5% (23) fue para la Activación física; el 50.7% (37), para Centros del Deporte Escolar y Municipal (CEDEM), y el 17.8% (13), para Eventos Deportivos Nacionales. Las 73 solicitudes recibidas fueron analizadas, de las cuales 66 fueron aprobadas y 7 rechazadas; sin embargo, con la revisión de los expedientes de solicitudes de subsidios, la ASF identificó que la comisión aprobó 69, ya que, además de las 66 solicitudes, se autorizaron 3 para eventos deportivos pendientes de 2017: 1 del evento denominado “Activación Física, Predeporte y Deporte en el Marco del Fan Fest NFL”, y 2 del evento “Torneo Laboral Interdependencias 2017”, sin que acreditara las causas.

Respecto de las siete solicitudes rechazadas, la entidad argumentó que “en tres casos fue por la falta de disponibilidad presupuestal, en tres más porque no se formalizó el contrato por el beneficiario, y una debido al adeudo de comprobación del beneficiario con otra área”; lo cual fue verificado con la revisión de los 7 expedientes.

En la base de datos 2018, la CONADE no estableció las causas del rechazo de las solicitudes. En el transcurso de la auditoría acreditó que la base de datos para el registro de las solicitudes, a

^{15/} Los Órganos de Cultura Física y Deporte son los que cada entidad federativa crea para que, en coordinación con la CONADE, promuevan, estimulen y fomenten el desarrollo de la cultura física y el deporte en todo el país. Asimismo, son considerados como tales: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

^{16/} Los Organismos Afines son aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro, cuyo fin no implica la competencia deportiva, pero que tienen por objeto realizar actividades vinculadas con el deporte en general, dedicadas a la investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento, tales como: el Comité Olímpico Mexicano, A.C. (COM), el Comité Paralímpico Mexicano, A.C. (COPAME), el Instituto Nacional del Deporte de los Trabajadores (INDET), el Consejo Nacional del Deporte de la Educación, A.C. (CONDDE), el Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Media Superior (CONADEMS) y el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la Educación Básica (CONDEBA), entre otras.

^{17/} Las observaciones y sus respectivas recomendaciones se incorporaron en el resultado núm. 18 “Sistema de Evaluación del Desempeño de la CONADE”.

partir de 2020, incluyó información sobre las solicitudes recibidas y analizadas y las causas del rechazo, así como el cumplimiento de los requisitos, por lo que se solventa lo observado.

La comisión no estableció criterios para priorizar las solicitudes que apoyaría en 2018. La CONADE, en el transcurso de la auditoría, acreditó que, en el numeral 3.3.2., de las Reglas de operación del Programa de cultura física y deporte para el ejercicio fiscal 2020,^{18/} estableció que, además del cumplimiento de requisitos, “se priorizará a los beneficiarios conforme a su desempeño, eficiencia y eficacia de la operación de la línea de acción e implementación de las acciones del ejercicio inmediato anterior; las variables que afecten el resultado o cumplimiento de la meta, y el apoyo de las diferentes dependencias estatales para la agilización de la logística”, por lo que se solventa lo observado.

En lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Cultura Física y Deporte para el ejercicio 2018, con la revisión de los 51 expedientes correspondientes a los subsidios otorgados,^{19/} la ASF identificó que:

- Los 21 expedientes correspondientes a los 24 subsidios por 73,645.6 miles de pesos para la activación física, cumplieron con los 8 requisitos de elegibilidad.^{20/}
- Los 19 expedientes, correspondientes a los 32 subsidios por 17,705.9 miles de pesos para los Centros del Deporte Escolar y Municipal, cumplieron con los nueve requisitos de elegibilidad.^{21/}

^{18/} Publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2019.

^{19/} El número de expedientes proporcionados no se correspondió con el número de subsidios entregados, ya que la CONADE integra los expedientes por beneficiario en cada línea de acción.

^{20/} Los 8 requisitos para la línea de acción a) son: 1) escrito libre de incorporación al programa en el que manifiesten los motivos y objetivos que esperan alcanzar; 2) copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (no debe estar suspendida o cancelada); 3) copia del acuse de recibo del informe anual de actividades del año inmediato anterior que presentan ante la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil; 4) presentar ante la CONADE el alta o ratificación de la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para el manejo de los recursos que otorga el Programa; 5) presentar su programa anual de trabajo en el formato que remita la Dirección de Activación Física y Recreación de la SCF, el cual deberá considerar el análisis cuantitativo y cualitativo de manera diferenciada a mujeres y a hombres. Esto aplica para los beneficiarios que recibieron recursos en el ejercicio fiscal anterior; 6) suscribir y formalizar el convenio que corresponda; 7) cumplir con los Lineamientos establecidos para efectos de comprobación de recursos federales, y 8) para efectos de comprobación, hacer uso del sistema de comprobación que la CONADE implemente.

^{21/} Los 9 requisitos para la línea de acción b) son: 1) escrito libre de incorporación al programa en el que manifiesten los motivos y objetivos que esperan alcanzar; 2) copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (no debe estar suspendida o cancelada); 3) copia del acuse de recibo del informe anual de actividades del año inmediato anterior que presentan ante la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil; 4) presentar ante la CONADE el alta o ratificación de la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para el manejo de los recursos que otorga el Programa; 5) presentar con base en el Manual de Operación de CEDEM, el formato de programa anual de trabajo, el cual deberá considerar el análisis del beneficio que se otorgará a la población con su implementación. Esto aplica para los beneficiarios que recibieron recursos en el ejercicio fiscal anterior; 6) apegarse a lo establecido en el Manual de Operación de CEDEM; 7) suscribir y formalizar el convenio que corresponda; 8) cumplir con los Lineamientos establecidos para efectos de comprobación de recursos federales, y 9) para efectos de comprobación, hacer uso del sistema de comprobación que la CONADE implemente.

- Los 11 expedientes, correspondientes a los 13 subsidios por 184,450.0 miles de pesos para eventos deportivos nacionales, cumplieron con los 7 requisitos de elegibilidad.^{22/}

Respecto del subsidio para el deporte social, la CONADE, en 2018, otorgó 69 a 25 beneficiarios por un monto de 275,810.5 miles de pesos; no obstante, la entidad no acreditó los criterios utilizados para determinar los montos otorgados.^{23/} Lo que implicó que en el proceso para asignarlos los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Cultura Física no observaron los principios de objetividad, transparencia y rendición de cuentas en el desempeño de sus actividades, y que en la administración de los recursos públicos a su cargo no se sujetaron a los principios de transparencia y economía.

Mediante el oficio núm. DGADD/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

La CONADE, en el transcurso de la auditoría, acreditó que, en el numeral 3.4. de las Reglas de operación del Programa de cultura física y deporte para el ejercicio fiscal 2020,^{24/} para Activación Física, el monto mínimo será de 15.0 miles de pesos y el máximo de 20,000.0 miles de pesos; para Centros del Deporte Escolar y Municipal, el monto mínimo será de 200.0 miles de pesos y el máximo de 20,000.0 miles de pesos, y para Eventos Deportivos Nacionales y Selectivos, el monto mínimo será de 300.0 miles de pesos y el máximo de 150,000.0 miles de pesos, por lo que se solventa lo observado.

Entre los 69 subsidios otorgados, la ASF identificó que la CONADE transfirió 4,752.0 miles de pesos a una Asociación Deportiva Nacional, aun cuando en las reglas de operación se estableció que, para el deporte social, sólo apoyaría a Órganos de Cultura Física y Organismos Afines, sin que la entidad acreditara las causas, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Cultura Física de la CONADE, y que no se sujetaran a los principios de eficiencia, eficacia y economía, transparencia y honradez, en la administración de los recursos públicos a su cargo.

^{22/} Los 7 requisitos para la línea de acción c) son: 1) copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (no debe estar suspendida o cancelada); 2) copia del acuse de recibo del informe anual de actividades del año inmediato anterior que presentan ante la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil; 3) presentar ante la CONADE el alta o ratificación de la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para el manejo de los recursos que otorga el Programa; 4) los Órganos de Cultura Física y Deporte y/o Organismos afines que deseen participar como Sede de la etapa Final Nacional en alguno de los eventos deportivos nacionales, deberán manifestarlo por escrito ante el titular de la CONADE, en donde se incluya el Proyecto General de Organización, tomando en cuenta la capacidad hotelera con que cuente al igual que la infraestructura deportiva; 5) suscribir y formalizar el convenio que corresponda; 6) cumplir con los Lineamientos establecidos para efectos de comprobación de recursos federales, y 7) para efectos de comprobación, hacer uso del sistema de comprobación que la CONADE implemente.

^{23/} Las observaciones y sus respectivas recomendaciones se incorporaron en el resultado núm. 1 "Diseño de la política de Cultura Física y Deporte".

^{24/} Publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2019.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Asimismo, la CONADE no sustentó en qué medida, con los 69 subsidios entregados a 25 beneficiarios por 275,810.5 miles de pesos, contribuyó a promover la cultura física de manera sistemática y habitual.

Con la revisión de las facturas contenidas en los expedientes, la ASF verificó que 25 beneficiarios de los 69 subsidios para el deporte social ejercieron y comprobaron 252,830.7 miles de pesos, el 91.7% de los 275,810.5 miles pesos autorizados y entregados en 2018; la diferencia por 22,979.8 miles de pesos se correspondió con los recursos no ejercidos por los beneficiarios, monto que se reintegró a la TESOFE en los plazos establecidos.

En el periodo 2013-2018, los subsidios otorgados por la CONADE para el deporte social se redujeron en 44.8%, al pasar de 125 en 2013 a 69 en 2018, lo que significó una disminución en promedio anual de 11.2%; lo anterior, se debió a la reducción del 73.8% en el presupuesto ejercido por la entidad, el cual pasó de 8,125,286.1 miles de pesos en 2013 a 2,131,792.0 miles de pesos en 2018, sin que la comisión analizara la repercusión de dicha disminución en el cumplimiento del objetivo de impulsar la masificación de actividades físicas, recreativas, deportivas y el deporte social, de manera habitual, organizada y sistemática.

2018-1-11L6I-07-1591-07-039 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos para garantizar que los subsidios del deporte social apoyen exclusivamente a los Órganos de Cultura Física y Organismos Afines, a fin de impulsar la masificación de actividades físicas, recreativas, deportivas de manera habitual, organizada y sistemática, en términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2018-1-11L6I-07-1591-07-007

Resultado 18 - Acción 2018-1-11L6I-07-1591-07-061

11. *Entrega de subsidios para el deporte de rendimiento*

El deporte de rendimiento, de acuerdo con la LGCFD, busca promover, fomentar y estimular que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados. Para ello, la CONADE transfirió subsidios, mediante el programa presupuestario S269 "Programa

de Cultura Física y Deporte”, a las Asociaciones Deportivas Nacionales,^{25/} los Organismos Afines,^{26/} y los Órganos de Cultura Física y Deporte,^{27/} para ofrecer un mayor número de alternativas para la práctica deportiva, e incluir a más personas al deporte de iniciación, formación y competencia.

Al respecto, se identificó que la CONADE no estableció indicadores, ni metas para evaluar la entrega de subsidios para el deporte de rendimiento en 2018.^{28/}

En la base de datos que contiene las solicitudes recibidas, analizadas, aprobadas y rechazadas para la entrega de subsidios del deporte de rendimiento, proporcionada por la CONADE, mediante el oficio núm. SA/420/2019 del 27 de junio de 2019, la entidad registró que, en 2018, recibió 27 solicitudes de apoyo para el deporte de rendimiento, de las cuales, el 48.1% (13) lo realizaron las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, y el 51.8% (14), los Órganos de Cultura Física y Deporte; sin embargo, con la revisión de los expedientes de solicitudes de subsidios, la ASF identificó que la comisión recibió 36 solicitudes, sin que señalara las causas de la diferencia.

Con la revisión de los 36 expedientes que correspondieron a igual número de solicitudes, se constató que 19 (52.8%), las presentaron las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, y las otras 17 (47.2%), los Órganos de Cultura Física y Deporte. De las 36 solicitudes presentadas, la comisión aprobó y subsidió 26 (72.2%) por 278,463.9 miles de pesos: 13 (50.0%) de Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, y 13 (50.0%) de los Órganos de Cultura Física y Deporte, y rechazó 10 (27.8%), 6 y 4, respectivamente. Con la revisión de los 36 expedientes, la ASF comprobó que la CONADE:

- No sustentó los criterios con base en los cuales rechazó 10 solicitudes para el deporte de rendimiento, ya que en los expedientes respectivos sólo se incluyó la solicitud del apoyo.
- No estableció los criterios para priorizar las solicitudes que apoyaría.

En lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Cultura Física y Deporte para el ejercicio 2018, con la revisión de los 26

^{25/} Las Asociaciones Deportivas Nacionales o Federaciones deportivas son personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promueven, difunden, practican o contribuyen al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos, y se encuentran registradas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.

^{26/} Los Organismos Afines son aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro, cuyo fin no implica la competencia deportiva, pero que tienen por objeto realizar actividades vinculadas con el deporte en general, dedicadas a la investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento, tales como: el COM, el COPAME, el Instituto Nacional del Deporte de los Trabajadores (INDET), el CONDDE, el CONADEMS y el CONDEBA, entre otras.

^{27/} Los Órganos de Cultura Física y Deporte son los órganos que cada entidad federativa crea para que, en coordinación con la CONADE, promuevan, estimulen y fomenten el desarrollo de la cultura física y el deporte en todo el país. Asimismo, son considerados como tales: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

^{28/} Las observaciones y sus respectivas recomendaciones se incorporaron en el resultado núm. 18 “Sistema de Evaluación del Desempeño de la CONADE”.

expedientes de los subsidios otorgados, la ASF identificó que, de los 13 expedientes correspondientes a los subsidios otorgados a las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, 12 (92.3%) cumplieron con los 9 requisitos de elegibilidad,^{29/} y 1 (7.7%), a quien se le otorgó un subsidio por 1,150.0 miles de pesos, no contó con la solicitud del escrito libre que indicara las generalidades del evento o actividad a apoyar, ni su contribución en el desarrollo del deporte y la cultura física. Al respecto, la Subdirección de Deporte de la CONADE señaló que “el expediente no contó con la solicitud del escrito libre porque en atención a instrucciones superiores se solicitó, mediante oficio, la suficiencia presupuestaria, para elaborar el convenio para que se realizara un evento especial”. Esto significó que, en la selección de los beneficiarios, los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Deporte de la CONADE no actuaron conforme a lo dispuesto en las reglas de operación, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de dichos servidores públicos, y que no se sujetaran a los principios de eficiencia, eficacia y economía, transparencia y honradez, en la administración de los recursos públicos a su cargo.

Mediante el oficio núm. DGADD/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Asimismo, de los 13 expedientes correspondientes a los subsidios otorgados a Órganos de Cultura Física y Deporte, 6 (46.2%) cumplieron con los cuatro requisitos de elegibilidad,^{30/} y 7 (53.8%) no contaron con la solicitud del escrito libre que indicara las generalidades del evento o actividad a apoyar, ni su contribución en el desarrollo del deporte y la cultura física, los cuales recibieron 30,961.9 miles de pesos. También en este caso, la Subdirección de Deporte de la CONADE informó que los expedientes no contaron con la solicitud del escrito libre porque, “en atención a instrucciones superiores se solicitó, mediante oficio, la suficiencia presupuestaria, para elaborar los convenios para que se realizaran los eventos especiales”. Esto significó que, en la selección de los beneficiarios, los servidores públicos no actuaron conforme a lo dispuesto en las reglas de operación, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de

^{29/} Los 9 requisitos para la línea de acción e) son: 1) copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (No debe estar suspendida o cancelada); 2) copia del acuse de recibo del informe anual de actividades del año inmediato anterior que presentan ante la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil; 3) presentar ante la CONADE el alta o ratificación de la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para el manejo de los recursos que otorga el Programa; 4) solicitar los recursos a través de un escrito libre que indique las generalidades del evento, actividad o acciones a apoyar, mismas que deberán estar orientadas al desarrollo del Deporte y la Cultura Física; 5) determinar el monto solicitado y justificar el requerimiento del mismo, de acuerdo a la naturaleza del apoyo; 6) copia de la RUD (en caso de ser Asociación Deportiva Nacional de reciente inscripción) o registro vigente, cuando la inscripción tenga más de un año, a excepción de los organismos deportivos nacionales que rigen al deporte estudiantil, olímpico y paralímpico; 7) programa de Actividades o Programa anual de trabajo del ejercicio fiscal que corresponda, el que una vez aprobado por la CONADE, se podrá utilizar para la evaluación y seguimiento de las acciones realizadas y, en su caso, deberá ser modificado de acuerdo a las necesidades y disponibilidad presupuestaria; 8) suscribir y formalizar el convenio que corresponda, y 9) comprobar los recursos.

^{30/} Los 4 requisitos para la línea de acción f) son: 1) solicitar los recursos a través de un escrito libre que indique las generalidades del evento, actividad o acciones a apoyar, mismas que deberán estar orientadas al desarrollo del Deporte y la Cultura Física; 2) determinar el monto solicitado y justificar el requerimiento de este; 3) suscribir y formalizar el convenio que corresponda, y 4) comprobar los recursos.

Deporte de la CONADE, y que no se sujetaran a los principios de eficiencia, eficacia y economía, transparencia y honradez, en la administración de los recursos públicos a su cargo.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Los 26 subsidios otorgados en 2018 para el deporte de rendimiento a 20 beneficiarios ascendieron a 278,463.9 miles de pesos, de los cuales 18 fueron para la realización de eventos especiales por 184,533.9 miles de pesos, y 8 para elaborar programas anuales de trabajo por 93,930.0 miles de pesos; no obstante, la entidad no acreditó los criterios utilizados para determinar los montos otorgados,^{31/} lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Deporte de la CONADE, y que no se sujetaran a los principios de eficiencia, eficacia y economía, transparencia y honradez, en la administración de los recursos públicos a su cargo.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

La CONADE, en el transcurso de la auditoría, acreditó que, en el numeral 3.4. de las Reglas de operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2020,^{32/} incluyó los montos mínimos y máximos de los subsidios: para Apoyo a las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, el monto mínimo será de 100.0 miles de pesos y el máximo de 150,000.0 miles de pesos, y para Apoyo a Órganos de Cultura Física y Deporte, el monto mínimo será de 100.0 miles de pesos y el máximo de 150,000.0 miles de pesos, por lo que se solventa lo observado.

Entre los 26 subsidios otorgados, la ASF identificó que la CONADE transfirió 134,000.0 miles de pesos a cinco Asociaciones Deportivas Nacionales olímpicas para la realización de eventos, aun cuando en las reglas de operación se estableció que en el deporte de rendimiento exclusivamente se apoyaría a Asociaciones Deportivas Nacionales no olímpicas, sin que acreditara las causas, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Deporte de la CONADE, y que no se sujetaran a los principios de eficiencia, eficacia y economía, transparencia y honradez, en la administración de los recursos públicos a su cargo.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

^{31/} Las observaciones y sus respectivas recomendaciones se incorporaron en el resultado núm. 1 “Diseño de la política de Cultura Física y Deporte”.

^{32/} Publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2019.

Asimismo, la CONADE no acreditó en qué medida, con los 26 subsidios entregados a 20 beneficiarios por 278,463.9 miles de pesos, contribuyó a ofrecer un mayor número de alternativas para la práctica deportiva, ni a la inclusión de la población al deporte de iniciación, formación y competencia.

Con la revisión de las facturas contenidas en los expedientes, la ASF verificó que los 20 beneficiarios del deporte de rendimiento ejercieron y comprobaron 273,463.9 miles de pesos, el 98.2% de los 278,463.9 miles de pesos autorizados y entregados en 2018, por concepto de 26 subsidios. Una federación deportiva no comprobó 5,000.0 miles de pesos (1.8%), sin que la CONADE acreditara las causas, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Deporte de la CONADE, y que no se sujetaran a los principios de eficiencia, eficacia y economía, transparencia y honradez, en la administración de los recursos públicos a su cargo.

Mediante el oficio núm. DGADD/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Además, se verificó que cuatro Asociaciones Deportivas Nacionales y 5 Órganos de Cultura Física y Deporte reintegraron a la TESOFE 443.7 miles de pesos, sin que se establecieran las causas.

En el periodo 2013-2018, los subsidios otorgados por la CONADE para el deporte de rendimiento se redujeron en 38.1%, al pasar de 142 en 2013 a 26 en 2018, lo que significó un decremento promedio anual de 9.1%, lo que se debió a la reducción del 73.8% en el presupuesto ejercido por la entidad, el cual pasó de 8,125,286.1 miles de pesos en 2013 a 2,131,792.0 miles de pesos en 2018, sin que la comisión acreditara las repercusiones de la disminución de los recursos asignados en el cumplimiento del objetivo de ofrecer un mayor número de alternativas para la práctica deportiva y coadyuvar con la inclusión al deporte de rendimiento (iniciación, formación y competencia).

2018-1-11L6I-07-1591-07-040 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen el registro de cada una de las solicitudes de apoyo recibidas, analizadas, aprobadas y rechazadas para el deporte de rendimiento, así como las causas del rechazo, a fin de disponer de información útil y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas de la gestión pública y la toma de decisiones, y que la administración de los recursos públicos se realice con base en los principios de economía y transparencia y, con ello, cumplir con el objetivo de ofrecer un mayor número de alternativas para la práctica deportiva y coadyuvar con la inclusión al deporte de iniciación, formación y competencia, en términos de los artículos 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-041 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los criterios para priorizar las solicitudes para el deporte de rendimiento que, una vez cumplidos los requisitos de elegibilidad, serán subsidiadas, a fin de contar con los mecanismos que le permitan elegir, de forma equitativa, a los beneficiarios y asegurar que dichos subsidios se orienten a ofrecer un mayor número de alternativas para la práctica deportiva y coadyuvar con la inclusión al deporte de iniciación, formación y competencia, en términos de los artículos 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-042 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos que garanticen que la información proporcionada por los beneficiarios del deporte de rendimiento sea validada, a fin de asegurar que los subsidios se otorguen a quienes cumplan con todos los requisitos de elegibilidad, y que los servidores públicos responsables de su otorgamiento se sujeten a los principios de objetividad, imparcialidad, integridad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, en términos de los artículos 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-043 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos para garantizar que los subsidios del deporte de rendimiento se otorguen únicamente a las Asociaciones Deportivas Nacionales no olímpicas, a fin de ofrecer un mayor número de alternativas para la práctica deportiva y coadyuvar con la inclusión al deporte de iniciación, formación y competencia, en términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-044 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen el registro de los recursos transferidos a los beneficiarios de los subsidios del

deporte de rendimiento, así como de su comprobación y, en su caso, de los reintegros realizados, y sus causas, a fin de contar con información útil y confiable de la comprobación de los recursos y de asegurar que su ejercicio se sujete a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y para satisfacer los objetivos a los que están destinados, en términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2018-1-11L6I-07-1591-07-007

Resultado 18 - Acción 2018-1-11L6I-07-1591-07-061

12. Entrega de subsidios al deporte de alto rendimiento

El deporte de alto rendimiento, de acuerdo con la LGCFD, se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, lo que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional. Para ello, la CONADE transfirió subsidios, mediante el programa presupuestario S269 “Programa de Cultura Física y Deporte”.

Al respecto, se identificó que la CONADE no estableció indicadores ni metas para evaluar la entrega de subsidios al deporte de alto rendimiento, en 2018.^{33/}

Con la revisión de la base de datos que contiene las solicitudes recibidas, analizadas y aprobadas por la entidad, la ASF identificó que, en 2018, la CONADE recibió 964 solicitudes para recibir subsidio, se aprobaron 2,913 solicitudes y se rechazaron 92. Al respecto, la entidad argumentó, mediante el oficio núm. 11/139/AQ/455/2019 del 12 de septiembre de 2019, que “en la base de datos se registró que se aprobaron más solicitudes que las recibidas, debido a que no se reportaron las solicitudes de becas recibidas, analizadas y rechazadas en 2018, ya que se realizó una búsqueda en los archivos documentales que se mencionan en el Acta Entrega-Recepción del Servidor Público saliente de la Subdirección de Becas y Estímulos, sin encontrar información relacionada, ni la documentación soporte de becas, lo cual se informó al Órgano Interno de Control en la CONADE”; sin embargo, la CONADE no acreditó a la ASF el reporte al OIC sobre los hallazgos. La falta de sustento de la totalidad de solicitudes recibidas, analizadas, aprobadas y rechazadas para la entrega de subsidios del deporte de alto rendimiento supone indicios de que, al realizar dicho proceso, los servidores públicos

^{33/} Las observaciones y sus respectivas recomendaciones se incorporaron en el resultado núm. 18 “Sistema de Evaluación del Desempeño de la CONADE”.

adsritos a la Subdirección de Calidad para el Deporte no observaron, en el desempeño de su cargo, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad e integridad, y que la administración de los recursos públicos bajo su responsabilidad se sujetara a los principios de economía y transparencia.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Al respecto, la CONADE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, notificó al OIC de la entidad, mediante el oficio núm. SCD/0013/2020 del 8 de enero de 2020, los hallazgos de la fiscalización, respecto de la falta de sustento de las solicitudes recibidas, analizadas, aprobadas y rechazadas, y solicitó llevar a cabo el proceso de investigación de los indicios de opacidad y discrecionalidad en el ejercicio de los recursos. Además, acreditó que el área de quejas del OIC comunicó en la CONADE, mediante el oficio núm. 11/139/AQ/018/2020 del 10 de enero de 2020, la apertura del expediente de presunta responsabilidad administrativa núm. 2020/CINADE/DE1 y solicitó información de los actos u omisiones manifestados.

Asimismo, la CONADE, en el transcurso de la auditoría, acreditó que, en los mecanismos institucionales para el registro de las solicitudes de 2020 de cada una de las modalidades de apoyo, se incorporaron los campos de las solicitudes recibidas, analizadas y las causas del rechazo, así como el cumplimiento de los requisitos, por lo que se solventa lo observado.

Con la revisión de los 371 expedientes correspondientes a las solicitudes para la entrega de subsidios, la ASF constató las inconsistencias siguientes:

- La CONADE no sustentó los criterios con base en los cuales rechazó 92 solicitudes para el deporte de alto rendimiento.
- La comisión no estableció criterios para priorizar las solicitudes que apoyaría.
- Aun cuando aprobó 2,913 solicitudes y entregó 2,907 subsidios, la CONADE no acreditó las causas de que cuatro solicitudes no recibieran el subsidio.

Con la revisión de 371 expedientes proporcionados por la CONADE, de los cuales, 14 fueron de la modalidad 1. Preparación técnica y competitiva de las/los deportistas de alto rendimiento; 23, de la modalidad 2. Entrenadoras/es que atienden a deportistas, talentos deportivos, reserva nacional y de alto rendimiento convencional y adaptado; 313, de la modalidad 3. Solicitud de Beca y/o Estímulo; 19, de la modalidad 4. Organización de eventos especiales y competencias deportivas, y 2 de la modalidad 5. Erogaciones en bienes y servicios destinados a la realización de actividades relacionadas con la cultura física y deporte, se concluyó lo siguiente:

- La entidad no dispuso de los 31 expedientes completos correspondientes a los subsidios de la modalidad 1. Preparación técnica y competitiva de los deportistas de alto rendimiento; sólo proporcionó 14, los cuales incumplieron con, al menos, uno de los seis requisitos de elegibilidad,^{34/} ya que 13 no contaron con el escrito libre, 4 no contaron con la RUD y 3 no dispusieron de la cuenta bancaria.^{35/}
- Los 23 expedientes correspondientes a los subsidios de la modalidad 2. Entrenadores que atienden a deportistas, talentos deportivos, reserva nacional y de alto rendimiento convencional y adaptado incumplieron con, al menos, uno de los siete requisitos de elegibilidad,^{36/} ya que todos carecieron del alta de la cuenta bancaria. Además, ocho no dispusieron de las facturas de las comprobaciones del ejercicio de los recursos.
- La entidad no dispuso de los 2,678 expedientes completos correspondientes a los subsidios de la modalidad 3. Solicitud de Beca y/o Estímulo. Al respecto, la entidad argumentó que “no se contaron con los expedientes, ya que se realizó una búsqueda en los archivos documentales que se mencionan en el Acta Entrega-Recepción del Servicios Público saliente de la Subdirección de Becas y Estímulos, y no se encontraron integrados por beneficiario y completos, lo cual se informó al Órgano Interno de Control en la CONADE”; sin embargo, la CONADE no acreditó la denuncia ante el OIC.

^{34/} Los 6 requisitos para la modalidad 1 Preparación técnica y competitiva de los deportistas de alto rendimiento son: 1) Presentar ante la CONADE el alta o ratificación de la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para el manejo de los recursos que otorga el Programa; 2) Copia de la RUD (en caso de ser Asociación Deportiva Nacional de reciente inscripción) o registro vigente, cuando la inscripción tenga más de un año, a excepción de los organismos deportivos nacionales que rigen al deporte estudiantil, olímpico y paralímpico; 3) Suscribir y formalizar el convenio que corresponda; 4) Cumplir con los Lineamientos establecidos para efectos de comprobación de recursos federales; 5) Programa de Actividades de Apoyo a la Preparación de Alto Rendimiento, y 6) Escrito libre emitido por las/los titulares de las Asociaciones Deportivas Nacionales.

^{35/} Los 6 requisitos para la modalidad 1 Preparación técnica y competitiva de los deportistas de alto rendimiento son: 1) Presentar ante la CONADE el alta o ratificación de la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para el manejo de los recursos que otorga el Programa; 2) Copia de la RUD (en caso de ser Asociación Deportiva Nacional de reciente inscripción) o registro vigente, cuando la inscripción tenga más de un año, a excepción de los organismos deportivos nacionales que rigen al deporte estudiantil, olímpico y paralímpico; 3) Suscribir y formalizar el convenio que corresponda; 4) Cumplir con los Lineamientos establecidos para efectos de comprobación de recursos federales; 5) Programa de Actividades de Apoyo a la Preparación de Alto Rendimiento, y 6) Escrito libre emitido por las/los titulares de las Asociaciones Deportivas Nacionales.

^{36/} Los 7 requisitos para la modalidad 2 Entrenadores que atienden a deportistas, talentos deportivos, reserva nacional y de alto rendimiento convencional y adaptado son: 1) Presentar ante la CONADE el alta o ratificación de la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para el manejo de los recursos que otorga el Programa; 2) Copia de la RUD (en caso de ser Asociación Deportiva Nacional de reciente inscripción) o registro vigente, cuando la inscripción tenga más de un año, a excepción de los organismos deportivos nacionales que rigen al deporte estudiantil, olímpico y paralímpico; 3) Suscribir y formalizar el convenio que corresponda; 4) Cumplir con los Lineamientos establecidos para efectos de comprobación de recursos federales; 5) Ser miembro activo del SINADE; 6) Ser propuesto por la Asociación Deportiva Nacional para el caso de entrenadoras/es de deportistas de alto rendimiento convencional y adaptado; para el caso de entrenadoras/es que atienden deportistas talentos deportivos y reserva nacional ser propuestos por los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, y 7) Escrito libre presentado por las Asociaciones Deportivas Nacionales y los Órganos de Cultura Física y Deporte en donde indiquen los siguientes datos de la/el entrenadora/or: nombre completo, disciplina deportiva, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), propuesta de monto mensual y periodo del apoyo. Para el caso de entrenadoras/es que atienden talentos deportivos y reserva nacional, listado de la matrícula.

Al respecto, la CONADE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, notificó al OIC de la entidad, mediante el oficio núm. SCD/0013/2020 del 8 de enero de 2020, los hallazgos de la fiscalización, respecto de la falta de sustento de la totalidad de expedientes de la modalidad becas, y solicitó llevar a cabo el proceso de investigación de los indicios de opacidad y discrecionalidad en el ejercicio de los recursos. Además, acreditó que el área de quejas del OIC en la CONADE comunicó, mediante el oficio núm. 11/139/AQ/018/2020 del 10 de enero de 2020, la apertura del expediente de presunta responsabilidad administrativa núm. 2020/CINADE/DE1 y solicitó información de los actos u omisiones manifestados.

- Los 19 expedientes, correspondientes a igual número de subsidios de la modalidad 4. Organización de eventos especiales y competencias deportivas, incumplieron con al menos uno de los cinco requisitos de elegibilidad,^{37/} ya que carecieron del proyecto de planeación, y de esos, 7 no dispusieron de la cuenta bancaria, y 4 no contaron con las facturas que acreditan la comprobación de los recursos.
- Los 2 expedientes, correspondientes a los dos subsidios de la modalidad 5. Erogaciones en bienes y servicios destinados a la realización de actividades relacionadas con la cultura física y deporte, acreditaron los cinco requisitos de elegibilidad.^{38/}

La falta de sustento de la totalidad de los expedientes completos de los beneficiarios de los subsidios del deporte de alto rendimiento, pudo implicar la comisión de faltas administrativas por parte de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE, y que no se sujetaran a los principios de eficiencia, eficacia y economía, transparencia y honradez, en la administración de los recursos públicos a su cargo.

Mediante el oficio núm. DGADD/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

^{37/} Los 5 requisitos para modalidad 4 Organización de eventos especiales y competencias deportivas son: 1) Presentar ante la CONADE el alta o ratificación de la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para el manejo de los recursos que otorga el Programa; 2) Copia de la RUD (en caso de ser Asociación Deportiva Nacional de reciente inscripción) o registro vigente, cuando la inscripción tenga más de un año, a excepción de los organismos deportivos nacionales que rigen al deporte estudiantil, olímpico y paralímpico; 3) Suscribir y formalizar el convenio que corresponda; 4) Cumplir con los Lineamientos establecidos para efectos de comprobación de recursos federales, y 5) Se deberá presentar un proyecto de planeación por cada uno de éstos, el cual contendrá: el desglose de gastos por rubros, población objetivo (relación numérica por función y por género en el caso de deportistas), metas del evento y demás requisitos solicitados, los cuales dependerán de la particularidad de cada evento.

^{38/} Los 5 requisitos para la modalidad 5 Erogaciones en bienes y servicios destinados a la realización de actividades relacionadas con la cultura física y deporte son: 1) Presentar ante la CONADE el alta o ratificación de la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para el manejo de los recursos que otorga el Programa; 2) Copia de la RUD (en caso de ser Asociación Deportiva Nacional de reciente inscripción) o registro vigente, cuando la inscripción tenga más de un año, a excepción de los organismos deportivos nacionales que rigen al deporte estudiantil, olímpico y paralímpico; 3) Suscribir y formalizar el convenio que corresponda; 4) Cumplir con los Lineamientos establecidos para efectos de comprobación de recursos federales, y 5) Escrito libre que contenga el desglose de gastos y el motivo de la solicitud.

Los 2,907 subsidios otorgados en 2018 para el deporte de alto rendimiento ascendieron a 281,689.3 miles de pesos; no obstante, la entidad no acreditó los criterios utilizados para determinar los montos otorgados,^{39/} lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas por parte de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE, y que no se sujetaran a los principios de eficiencia, eficacia y economía, transparencia y honradez, en la administración de los recursos públicos a su cargo.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Asimismo, la CONADE no sustentó en qué medida, con los 2,907 subsidios entregados por 281,689.3 miles de pesos, contribuyó a la mejora de resultados de los deportistas en formación y de alto rendimiento.

En los registros de la CONADE, sólo se reportó la comprobación, por parte de los beneficiarios de la modalidad 2. Entrenadoras/es que atienden a deportistas, talentos deportivos, reserva nacional y de alto rendimiento convencional y adaptado, por 39,639.1 miles de pesos, monto inferior en 2.8% (1,158.9 miles de pesos) a los 40,797.9 miles de pesos entregados, y únicamente se reintegraron 72.0 miles de pesos a la TESOFE. Además, la entidad no precisó las causas por las que no generó información de la comprobación de las modalidades: 1. Preparación técnica y competitiva de los deportistas de alto rendimiento; 3. Solicitud de Beca y/o Estímulo; 4. Organización de eventos especiales y competencias deportivas, y 5. Erogaciones en bienes y servicios destinados a la realización de actividades relacionadas con la cultura física y deporte, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Calidad para el Deporte, y que no se sujetaran a los principios de legalidad, imparcialidad e integridad en el desempeño de su cargo, y que en la administración de los recursos públicos bajo su responsabilidad no cumplieron con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Con la revisión de los expedientes, la ASF verificó que la entidad contó con las facturas del ejercicio de la totalidad el recurso entregados en la modalidad 3, para estímulos y premios, por 27,992.5 miles de pesos; en la modalidad 4, por 116,108.7 miles de pesos, y en la modalidad 5, por 10,000.0 miles de pesos. No contó con las facturas completas: en la modalidad 1, comprobó 7,157.5 miles de pesos (14.5%), de los 49,443.6 miles de pesos entregados; en la modalidad 2 comprobó 14,243.6 miles de pesos (34.9%), de los 40,797.9 miles de pesos entregados, y en la modalidad 3 becas, no contó con los comprobantes del depósito a los beneficiarios. La

^{39/} Las observaciones y sus respectivas recomendaciones se incorporaron en el resultado núm. 1 "Diseño de la política de Cultura Física y Deporte".

Subdirección de Calidad para el Deporte entregó subsidios por 281,689.3 miles de pesos; al respecto, sustentó el ejercicio de 175,432.3 miles de pesos (62.3%) con comprobantes fiscales, en tanto que, de los otros 106,257.0 miles de pesos, 40,918.0 miles de pesos (14.5%) no contaron con las facturas que acreditara los recursos, y de 65,339.0 miles de pesos (23.2%) no acreditó los comprobantes de depósito efectuados a los beneficiarios de becas y estímulos, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos responsables de otorgar dicho subsidios.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Al respecto, la CONADE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, notificó al OIC de la entidad, mediante el oficio núm. SCD/0013/2020 del 8 de enero de 2020, los hallazgos de la fiscalización, respecto de la comprobación de los subsidios entregados en la modalidad becas, y solicitó llevar a cabo el proceso de investigación de los indicios de opacidad y discrecionalidad en el ejercicio de los recursos. Además, acreditó que el área de quejas del OIC en la CONADE comunicó, mediante el oficio núm. 11/139/AQ/018/2020 del 10 de enero de 2020, la apertura del expediente de presunta responsabilidad administrativa núm. 2020/CINADE/DE1 y solicitó información de los actos u omisiones manifestados.

La CONADE no acreditó la información de los subsidios otorgados para el deporte de rendimiento, en el periodo 2013-2017, sin que justificara las causas.

En 2018, mediante el deporte de alto rendimiento, la CONADE entregó subsidios a tres Asociaciones Deportivas Nacionales,^{40/} por 5,378.9 miles de pesos; sin embargo, en dos casos no se comprobó la totalidad de los recursos ejercidos y en uno, se comprobó un monto superior:

- La Asociación Deportiva Nacional 1 sólo comprobó 128.8 miles de pesos, lo que significó el 5.3% de los 2,421.1 miles de pesos ejercidos, sin que la entidad acreditara las causas.
- La Asociación Deportiva Nacional 2 comprobó 263.0 miles de pesos, el 11.3% de los 2,332.8 miles de pesos ejercidos, sin que la entidad acreditara las causas.
- La Asociación Deportiva Nacional 3 comprobó 750.0 miles de pesos, monto que significó 20.0% (125.0 miles de pesos) más, respecto de los 625.0 miles de pesos ejercidos, sin que la entidad acreditara las causas.

^{40/} Se seleccionaron tres Asociaciones Deportivas Nacionales, debido a que, con base en el monto de 347,134.2 miles de pesos otorgados por la CONADE a 39 federaciones olímpicas, en el periodo 2013-2018, éstas fueron las que recibieron más recursos.

La falta de evidencia de la comprobación de los recursos ejercidos por las tres Asociaciones Deportivas Nacionales pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE, y que no se sujetaran a los principios de eficiencia, eficacia y economía, transparencia y honradez, en la administración de los recursos públicos a su cargo.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

2018-1-11L6I-07-1591-07-045 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen que los subsidios otorgados para el deporte de alto rendimiento se sustenten en las solicitudes presentadas, a fin de que, en su otorgamiento, se observen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y que se orienten al cumplimiento del objetivo de coadyuvar a la mejora de resultados de los deportistas en formación (Talentos Deportivos y Reserva Nacional) y de alto rendimiento en eventos del Ciclo Olímpico y el Ciclo Paralímpico, en términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

2018-1-11L6I-07-1591-07-046 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que aseguren la disposición y aplicación de criterios para priorizar la atención de las solicitudes para el deporte de alto rendimiento que, una vez cumplidos los requisitos de elegibilidad, serán subsidiadas, a fin de elegir, de forma equitativa, a los beneficiarios y, con ello, coadyuvar a la mejora de resultados de los deportistas en formación (Talentos Deportivos y Reserva Nacional) y de alto rendimiento en eventos del Ciclo Olímpico y del Ciclo Paralímpico, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-047 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos que garanticen la validación de la información proporcionada por los beneficiarios del deporte de alto rendimiento, a fin de asegurar que los subsidios se otorguen a quienes cumplan con todos los requisitos de elegibilidad, y se otorguen con transparencia, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos

primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-048 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen disponer del registro de los recursos transferidos a los beneficiarios de los subsidios del deporte de alto rendimiento, así como de su comprobación y, en su caso, de los reintegros realizados, y sus causas, a fin de contar con información útil y confiable de la comprobación de los recursos y de asegurar que su ejercicio se sujete a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y para satisfacer el objetivo al que está destinado, referente a coadyuvar a la mejora de resultados de los deportistas en formación (Talentos Deportivos y Reserva Nacional) y de alto rendimiento en eventos del Ciclo Olímpico y Ciclo Paralímpico, en términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2018-1-11L6I-07-1591-07-007

Resultado 18 - Acción 2018-1-11L6I-07-1591-07-061

13. Ejercicio del presupuesto de la CONADE

La CONADE ejerció 2,131,792.1 miles de pesos en 2018, monto igual al presupuesto modificado, e inferior en 0.2% (2,254.0 miles de pesos) al original de 2,134,046.1 miles de pesos, la entidad informó que la disminución entre el presupuesto original y el ejercido se debió a “reducciones presupuestarias por compromisos de pago, de acuerdo a las necesidades de operación de la entidad”, sin que acreditara el monto y concepto de los compromisos de pago, ni el impacto de las reducciones presupuestales en el cumplimiento de los objetivos y metas de la política de cultura física y deporte, lo cual implicó que en el ejercicio de los recursos, los servidores públicos de la Subdirección de Finanzas de la CONADE no se sujetaron a los principios de eficiencia, transparencia y economía.

Mediante el oficio núm. DGADD/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

De los 2,131,792.1 miles de pesos ejercidos, el 60.0% (1,279,238.0 miles de pesos) se erogó en el programa presupuestario S269 “Programa de Cultura Física y Deporte”; el 38.3% (816,650.9 miles de pesos), en el E017 “Atención al Deporte”; el 1.2% (25,203.4 miles de

pesos), en el K009 “Proyectos de infraestructura social del sector educativo”; el 0.5% (10,696.1 miles de pesos), en el O001 “Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno”, y 3.7 miles de pesos, en el M001 “Actividades de Apoyo Administrativo”.

Con la revisión de los registros de la base de datos proporcionada por la CONADE, se identificó que el presupuesto original fue de 2,145,536.6 miles de pesos, monto superior en 0.5% (11,490.5 miles de pesos) a los 2,134,046.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2018, y que el presupuesto modificado y ejercido fue de 2,139,178.3 miles de pesos, monto superior en 0.3% (7,386.2 miles de pesos) a los 2,131,792.1 miles de pesos reportados en Cuenta Pública. La ASF identificó las diferencias únicamente en el presupuesto reportado por la entidad para el programa E017 “Atención al Deporte”, ya que el presupuesto original fue superior en 1.9% (11,490.5 miles de pesos) a los 620,817.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2018, y superior en 0.9% (7,386.2 miles de pesos) a los 816,650.9 miles de pesos reportados en Cuenta Pública, sin que la CONADE explicara y sustentara las causas de las diferencias, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves y, que, en el ejercicio de los recursos públicos, los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Finanzas de la CONADE no se sujetaron a los principios de eficiencia, transparencia y economía.

Mediante el oficio núm. DGADD/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

En 2018, con recursos del programa presupuestario E017 “Atención al Deporte”, se pagaron 9,319.0 miles de pesos por concepto de gastos de la ENED, del capítulo 1000 “Servicios personales”, en las partidas: honorarios, prima quinquenal, prima vacacional y dominical, aguinaldo, remuneraciones por horas extras, cuotas para el seguro de separación individualizado, compensación garantizada y asignaciones adicionales al sueldo, y para el pago del capítulo 3000 “Servicios generales”: pasajes para labores de campo y supervisión, viáticos nacionales y en el extranjero para servidores públicos, y otros impuestos y derechos, sin que la CONADE acreditara las causas por las que se cubrieron gastos de la ENED con recursos de un programa presupuestario de modalidad “E”, los cuales deben destinarse a actividades para proporcionar o suministrar servicios y que, de acuerdo con el objetivo del programa, debieron ser ejercidos en la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento de las instalaciones deportivas de la comisión, sin que se precisaran y acreditaran las razones del ejercicio de los recursos en dichos capítulos y partidas, ni se analizaran las consecuencias del ejercicio de dichos recursos en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario E017, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves y, que, en el ejercicio de los recursos públicos, los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Finanzas de la CONADE no se sujetaron a los principios de eficiencia, transparencia y economía.

Mediante el oficio núm. DGADD/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Asimismo, la CONADE reportó que la ENED^{41/} generó 2,609.6 miles de pesos por ingresos propios, de los cuales, el 73.1% (1,907.0 miles de pesos) se correspondió con el pago de alumnos inscritos en la Maestría en Ciencias del Deporte, y el 26.9% (702.3 miles de pesos), al pago de costos de los alumnos inscritos en la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo, sin que la CONADE previera y acreditara el destino de dichos recursos, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves y, que, en el ejercicio de los recursos públicos, los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Finanzas de la CONADE no se sujetaron a los principios de eficiencia, transparencia y economía.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

El presupuesto ejercido por la CONADE se redujo en 73.8% (5,993,494.1 miles de pesos), en el periodo 2013-2018, al pasar de 8,125,286.1 miles de pesos en 2013 a 2,131,792.0 miles de pesos en 2018, lo que significó un decremento promedio anual de 23.5%, sin que la entidad analizara las causas y la repercusión de la disminución de los recursos asignados en el cumplimiento de los objetivos de la política pública de cultura física y deporte.

Al respecto, la ASF identificó que la reducción de presupuesto tuvo efecto en el cumplimiento de las metas y actividades: en la atención de las solicitudes para la entrega de subsidios a los beneficiarios del deporte social, de rendimiento y de alto rendimiento; en la transferencia de subsidios para infraestructura y equipamiento deportivo; en el desarrollo de infraestructura deportiva de la CONADE, y en la elaboración del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, lo cual vulneró el derecho constitucional a la práctica del deporte.

2018-1-1116I-07-1591-07-049 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos que aseguren el registro y sustento de las causas de las adecuaciones presupuestarias que efectúe a los programas presupuestarios a su cargo, así como las consecuencias de dichos ajustes, respecto del ejercicio fiscal anterior, a fin de valorar el impacto de las reducciones presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos de la política pública de cultura física y deporte, y que en el ejercicio de los recursos observen los principios de eficiencia, transparencia y economía, en términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 58, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

^{41/} La ENED generó recursos propios, ya que en la línea de acción "i) Formación, capacitación e investigación" de la "Estrategia Deporte", busca mejores profesionistas de las ciencias del deporte, por lo que en la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos se imparte la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo, la Maestría en Ciencias del Deporte, así como certificaciones y certámenes de investigación, los cuales tienen un costo.

2018-1-11L6I-07-1591-07-050 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que aseguren que los recursos del programa presupuestario E017 "Atención al Deporte" se destinen a los fines previstos, a fin de lograr el cumplimiento de sus metas y objetivos referentes a la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento de las instalaciones deportivas de la comisión y que en el ejercicio de los recursos observen los principios de eficiencia, transparencia y economía, en términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

14. *Administración de los recursos del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento*

La CONADE, en el "Estado de Actividades del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018", del FODEPAR, reportó ingresos por 370,011.0 miles de pesos, de los cuales el 96.3% (356,138.2 miles de pesos) correspondió a aportaciones del Gobierno Federal al patrimonio del fondo; el 3.7% (13,872.9 miles de pesos), a intereses, rendimientos financieros y recuperaciones de apoyos no ejercidos. En tanto que los egresos fueron de 343,938.1 miles de pesos, de los cuales, el 99.8% (343,307.1 miles de pesos) fue para gastos por programa, y el 0.2% (631.0 miles de pesos), para pago de impuestos, derechos, honorarios y comisiones.

Asimismo, la ASF verificó que el Banco Nacional del Ejercito, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), en su carácter de fiduciaria, realizó la conciliación bancaria del FODEPAR, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, cuyo saldo (61.8 pesos) coincidió con lo reportado en su estado de cuenta bancario con fecha de corte al 31 de diciembre de 2018.

La CONADE reportó que, mediante el FODEPAR, otorgó apoyos por 440,175.3 miles de pesos en 2018, cifra superior en 28.0% (96,237.2 miles de pesos), respecto de los egresos por 343,307.1 miles de pesos consignados en el Estado de Actividades del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018 del FODEPAR, sin que la comisión acreditara las causas de la diferencia. De los 440,175.3 miles de pesos que la comisión reportó como otorgados, el 7.3% (32,066.7 miles de pesos) correspondió al deporte adaptado, en beneficio de 31 deportistas y 28 entrenadores; el 38.0% (167,155.8 miles de pesos), al deporte convencional, para 321 deportistas y 255 entrenadores; el 36.2% (159,595.0 miles de pesos), a apoyos diversos, para 259 deportistas; el 13.0% (57,086.1 miles de pesos), a 23 federaciones, y el 5.5% (24,271.7 miles de pesos), a subsidios por reconocimiento vitalicio, en beneficio de 181 deportistas, sin que la entidad sustentara el número de deportistas y entrenadores beneficiados, ni las causas.

De los 440,175.3 miles de pesos otorgados mediante apoyos del FODEPAR, la ASF identificó que el 50.8% (223,494.2 miles de pesos) se otorgó al deporte convencional, adaptado, especial, y por reconocimiento vitalicio a 352 deportistas y entrenadores; el 36.2% (159,595.0 miles de pesos) fue transferido como apoyos diversos a 259 deportistas, y el 13.0% (57,086.1 miles de pesos) se

otorgó a 23 federaciones deportivas nacionales; sin embargo, la CONADE no acreditó que los beneficiarios cumplieron la obligación de comprobar dichos recursos, ni que con estos apoyos hubieran promovido y fomentado el deporte de alto rendimiento para que los deportistas pudieran desarrollarse y alcanzaran niveles competitivos de excelencia, incurriendo en faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos responsables de la operación del fondo.

Respecto de los apoyos con cargo al FODEPAR, se verificó que en los estados de cuenta mensuales del FODEPAR de 2018, proporcionados por BANJERCITO, se registró el pago de 12,493.2 miles de pesos correspondientes a los apoyos ordinarios (deporte adaptado y convencional) que se efectuaron en los meses de enero (6,293.7 miles de pesos) y agosto (6,199.4 miles de pesos), ministrados a 310 deportistas; éstos significaron 11.9% (42 atletas) menos, respecto de los 352 deportistas registrados en la base de datos “2018, Apoyos ordinarios, especiales y reconocimientos económicos vitalicios”, sin que la CONADE acreditara las causas de la diferencia, ni por las que no dispuso de información del pago de los meses faltantes. Además, respecto de los apoyos “especiales”, “reconocimiento vitalicio”, “federaciones deportivas” y “diversos”, la entidad no sustentó el pago de los apoyos con cargo al fondo, ni que hubiera dado seguimiento a su entrega, ni las causas por lo que la operación del FODEPAR pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE y que, en el ejercicio de los recursos públicos, éstos no se sujetaron a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Asimismo, para verificar la comprobación de los apoyos ordinarios, especiales y reconocimientos económicos vitalicios, la ASF solicitó a la CONADE los expedientes de los 440,175.3 miles de pesos en los apoyos otorgados mediante el FODEPAR; sin embargo, no dispuso de éstos, sin que acreditara las causas, lo que pudo implicar que los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE incurrieron en la comisión de faltas administrativas graves.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Además, la ASF identificó que en la base de datos “Apoyos diversos”, la CONADE reportó que, en 2018, otorgó apoyos por 159,595.0 miles de pesos, mediante el FODEPAR, a 259 beneficiarios, y registró la comprobación de un monto superior en 5.1% (167,713.7 miles de pesos). Al respecto, de acuerdo con la base de datos, se identificó que, de los 259 beneficiarios: 81 comprobaron los 35,663.4 miles de pesos que les fueron otorgados; 73 comprobaron 93,172.8 miles de pesos, monto superior en 50.5% (32,092.3 miles de pesos), a los 63,493.1 miles de pesos que recibieron; 46 comprobaron 38,877.5 miles de pesos, monto

inferior en 55.5% (21,567.0 miles de pesos), al otorgado de 60,438.5 miles de pesos, y 59, a los que se les otorgaron 2,052.2 miles de pesos, no comprobaron el ejercicio de los recursos, sin que la entidad acreditara las causas. La entidad tampoco sustentó la comprobación de los subsidios entregados con recursos del FODEPAR al deporte convencional, adaptado, especial, y por reconocimiento vitalicio a los deportistas y entrenadores, lo que pudo implicar que, en el ejercicio de los recursos públicos bajo su responsabilidad, los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE no se sujetaron a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y la posible comisión de faltas administrativas graves.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

La CONADE reportó la entrega, en 2018, de subsidios con recursos del fondo por 57,086.1 miles de pesos a 23 federaciones; sin embargo, no acreditó que éstas comprobaron los recursos otorgados, ni que con dichos apoyos se promovió y fomentó el deporte de alto rendimiento para que los deportistas pudieran desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia, lo cual pudo implicar que los recursos transferidos no se destinaran a su objetivo, lo que constituiría la comisión de faltas administrativas graves.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Asimismo, la ASF revisó los estados de cuenta bancarios que proporcionó la Asociación Deportiva Nacional, así como la base de datos "Apoyo Federaciones" de 2018 del FODEPAR, a fin de determinar la congruencia entre el monto que recibió la federación y el que la CONADE reportó que le entregó. Al respecto, la ASF identificó que, en 2018, la CONADE careció de mecanismos de control para sustentar la entrega de subsidios mediante el FODEPAR a tres Asociaciones Deportivas Nacionales; para verificar el cumplimiento de la obligación de las federaciones de comprobar los recursos que les son otorgados, y para constatar que la aplicación de los recursos se efectuó con base en los fines establecidos en el convenio suscrito entre ambas partes, con el propósito de valorar el efecto de dichos apoyos en el desarrollo de los deportistas para que alcanzaran niveles competitivos de excelencia y, para evaluar en qué medida se materializó la posibilidad de que obtuvieran medallas en los eventos internacionales en los que participaron, lo que pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves.

Mediante el oficio núm. DGADDS/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

2018-1-11L6I-07-1591-07-051 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que aseguren que las federaciones registren a los beneficiarios indirectos que reciben los subsidios del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento, a fin de contar con información útil y confiable y asegurar que su ejercicio se sujete a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y para satisfacer los objetivos a los que están destinados, en términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-052 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos que aseguren el correcto registro de la información de los montos de los subsidios otorgados mediante el Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento (FODEPAR), a fin de valorar que los recursos del fondo se destinaron a promover y fomentar el deporte de alto rendimiento, que permita a los deportistas desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia, en términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del artículo 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-053 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, conjuntamente con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, SNC. (BANJERCITO), en su carácter de fiduciario del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento, implemente los mecanismos que aseguren que los pagos realizados mediante dicho fondo sean registrados en los estados de cuenta de BANJERCITO, a fin de verificar que los recursos del fondo se destinaron a promover y fomentar el deporte de alto rendimiento, que permita a los deportistas desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia, en términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-054 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen el registro de los recursos transferidos del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento a los deportistas y entrenadores del deporte de alto rendimiento y a las federaciones, así como de su comprobación, a fin de contar con información útil y confiable del ejercicio de los recursos y, con ello, asegurar que su administración se sujete a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, y que los recursos del fondo se destinen a promover y fomentar el deporte de alto rendimiento, que permita a los deportistas desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia, en términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

15. *Adjudicación y cumplimiento de contratos*

Con el objetivo de verificar que la CONADE, en el proceso de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes y servicios para el mantenimiento a las instalaciones deportivas de 2018 del programa presupuestario E017 "Atención al Deporte", cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) para cada tipo de adjudicación, de un universo de 407 expedientes que sustentan el proceso, se seleccionó una muestra de 200 expedientes correspondientes al mismo número de contratos, mediante el método de muestreo estratificado, considerando un nivel de confianza del 95.0%, un margen de error del 5.0% y un parámetro de interés para cada estrato del 50.0%. Con el análisis de la documentación proporcionada se verificó que, de los 200 expedientes revisados, por 334,238.8 miles de pesos (5 de licitación pública, por 76,572.5 miles de pesos; 16 de invitación a cuando menos tres personas, por 16,882.4 miles de pesos, y 179 de adjudicación directa, por 240,783.9 miles de pesos), ninguno cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que la ASF infirió, con un intervalo de confianza de 95.0%, que al menos el 95.0% de los 407 expedientes que sustentaron el proceso de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes y servicios careció de la documentación que avalara el cumplimiento de todos los requisitos señalados.

Los resultados por tipo de procedimiento se muestran a continuación:

➤ *Licitación Pública*

Con la revisión de los expedientes de 5 contratos adjudicados por licitación pública, por 76,572.5 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- Todos fueron incluidos en el PAAAS de la CONADE; contaron con el oficio de suficiencia presupuestaria; los proveedores no estuvieron sancionados por la SFP; contaron con las minutas de aclaración; realizaron la evaluación y análisis de las propuestas sobre los aspectos técnicos y económicos, así como su dictaminación, y contaron con el oficio de notificación del fallo de la adjudicación. Asimismo, en los contratos se incluyó: el procedimiento de adjudicación del que se originó el contrato; la autorización del presupuesto; la acreditación de la personalidad jurídica del licitante; el objeto del contrato; el pronunciamiento sobre la correspondencia del objeto con la proposición presentada por el proveedor y con el objeto establecido en el fallo; el plazo, lugar y condiciones para la entrega del bien o servicio; las condiciones y momento para el pago del objeto pactado; los términos de la rescisión anticipada; las condiciones para la devolución y reposición de bienes por fallas de calidad; las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios; los procedimientos para la resolución de controversias; el otorgamiento de garantías del proveedor, y la difusión de los contratos en CompraNet.
- Ninguno contó con el diagnóstico de necesidades para la adquisición de los bienes o servicios, que justificara su adquisición.
- 4 (80.0%) carecieron del resultado de la investigación de mercado, por lo que no se garantizó que se buscaron las mejores condiciones para el Estado.
- 4 (80.0%) carecieron del reporte de inspección del bien recibido o el servicio prestado, por lo que no se aseguró que se cumplió con lo establecido en el contrato.
- 3 (60.0%) carecieron de las facturas que acreditaran el ejercicio de 40,056.2 miles de pesos señalados en el contrato, por lo que no comprobó el pago realizado.
- 1 (20.0%) careció de la convocatoria completa, ya que no se especificó la fecha, el horario y el lugar de la firma de contrato.
- 1 (20.0%) no contó con la constancia de la recepción del servicio, por lo que no acreditó que se entregara ni que el proveedor cumpliera con el plazo previsto.
 - Invitación a cuando menos tres personas

Con la revisión de los expedientes de 16 contratos adjudicados por invitación a cuando menos tres personas por 16,882.4 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- Todos fueron incluidos en el PAAAS de la CONADE; los proveedores no estuvieron sancionados por la SFP, y no superaron el monto establecido en el PEF 2018. Asimismo, en los contratos se incluyó: procedimiento de adjudicación del que se originó el contrato; la autorización del presupuesto; la acreditación de la personalidad jurídica del licitante; el objeto del contrato, el pronunciamiento sobre la correspondencia del objeto con la proposición presentada por el proveedor y con el objeto establecido en el fallo; el plazo,

lugar y condiciones para la entrega del bien o servicio; las condiciones y momento para el pago del objeto pactado; los términos de la rescisión anticipada; las condiciones para la devolución y reposición de bienes por fallas de calidad; las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios; los procedimientos para la resolución de controversias; el otorgamiento de garantías del proveedor, y la difusión de los contratos en CompraNet.

- Ninguno contó con el diagnóstico de necesidades para la adquisición de los bienes o servicios, que justificara su adquisición.
- 12 (75.0%) no contaron con el reporte de inspección del bien recibido o el servicio prestado por el área requirente, por lo que no se aseguró que se cumplió con lo previsto en el contrato.
- 10 (62.5%) carecieron del dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la procedencia de la contratación, por lo que no se acreditó la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la ley.
- 9 (56.2%) no contaron con el oficio de notificación del fallo de la adjudicación, por lo que no se acreditó que el contrato se adjudicó al proveedor seleccionado.
- 8 (50.0%) no contaron con las facturas que acreditaran el ejercicio de 2,278.9 miles de pesos señalados en el contrato, por lo que no comprobó el pago realizado.
- 5 (31.3%) no contaron con el oficio de suficiencia presupuestaria, por lo que no se acreditó que se contó con disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.
- 5 (31.3%) carecieron de la constancia de recepción de los bienes o servicios, por lo que no se acreditó que se entregara en la fecha prevista en el contrato.
- 2 (12.5%) no incluyeron las tres cotizaciones previas a la adjudicación, por lo que no se garantizó que se buscaron las mejores condiciones para el Estado.
- 2 (12.5%) carecieron de las minutas de aclaración, por lo que no se acreditó que los proveedores revisaran sus dudas sobre los aspectos contenidos en la convocatoria.
- 2 (12.5%) no contaron con la evaluación y análisis de las propuestas sobre los aspectos técnicos y económicos, así como su dictaminación, por lo que no acreditó que se adjudicara al proveedor que cumplió con los requisitos establecidos por la convocante y ofertó el precio más bajo.

➤ Adjudicación directa

Con la revisión de los expedientes de 179 contratos adjudicados de manera directa por 240,783.9 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- Todos fueron incluidos en el PAAAS de la CONADE y no superaron el monto máximo establecido en el PEF 2018.
- Ninguno contó con el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la procedencia de la contratación, por lo que no se acreditó la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la ley; ni incluyó el diagnóstico de necesidades para la adquisición de los bienes o servicios, por lo que no fue posible verificar la necesidad de contratar el servicio; ni acreditó que los proveedores estuvieron inhabilitados para participar en procedimientos de contratación, ni contó con la evaluación y análisis de las propuestas sobre los aspectos técnicos y económicos, así como su dictaminación, por lo que no acreditó que se adjudicara a quien cumplió con los requisitos establecidos por el convocante, ni que ofertó el precio más bajo.
- 151 (84.4%) no contaron con el análisis comparativo de los precios de mercado de ese año, para verificar los cotizados por los proveedores.
- 134 (74.9%) carecieron del resultado de la investigación de mercado, por lo que no se garantizó que se buscaron las mejores condiciones para el Estado.
- 124 (69.3%) carecieron del oficio de suficiencia presupuestaria, por lo que se contrató sin tener certeza en la capacidad de pago.
- 81 (62.8%) carecieron de la constancia de recepción de los bienes o servicios, por lo que no acreditó que éstos se entregaran, ni que el proveedor cumpliera con el plazo previsto.
- 80 (44.7%) no contaron con el reporte de inspección por el área requirente del bien recibido o el servicio prestado, por lo que no se aseguró que se cumplió con lo establecido en el contrato.
- 64 (35.8%) no contaron con las facturas que acreditaran el ejercicio de los recursos por 194,358.6 miles de pesos, por lo que no comprobó su pago.
- 52 (29.1%) no establecieron las condiciones para la devolución y reposición de bienes por fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones convenidas.
- 31 (17.3%) no contaron con las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios.
- 31 (17.3%) carecieron de los procedimientos para la resolución de controversias.
- 31 (17.3%) no consideraron los términos de la rescisión anticipada por causas atribuibles al proveedor.
- 20 (11.2%) no contaron con la acreditación de la personalidad del licitante que resultó adjudicado.

- 17 (9.5%) no acreditaron que el objeto del contrato se correspondiera con la proposición y con el objeto establecido en el fallo del proceso de adjudicación.
- 16 (8.9%) carecieron de la autorización del presupuesto.
- 12 (6.7%) no incluyeron el procedimiento de adjudicación del que se originó el contrato.
- 12 (6.7%) carecieron de la descripción pormenorizada del objeto del contrato (cantidades, precio unitario de los bienes o servicios y, si el precio es fijo o está sujeto a ajustes).
- 12 (6.7%) no consignaron el plazo, lugar y condiciones para la entrega del bien o servicio contratado.
- 12 (6.7%) no incluyeron las condiciones y momento para el pago del objeto pactado.
- 12 (6.7%) no previeron el otorgamiento de garantías del proveedor.
- 12 (6.7%) no contaron con evidencia de que los contratos fueron difundidos en CompraNet.

Los hallazgos anteriormente descritos pudieron implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Servicios de la CONADE, y que no se sujetaran a los principios de eficiencia, eficacia y economía, transparencia y honradez, en la administración de los recursos públicos a su cargo.

Mediante el oficio núm. DGADD/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Los proveedores con los que la CONADE suscribió en 2018 los 200 contratos revisados estuvieron registrados como contribuyentes en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo cual se verificó en la base de datos proporcionada por la autoridad fiscal, en la que constan los registros de las personas físicas y morales que emitieron facturas a nombre de la CONADE.

2018-1-11L6I-07-1591-07-055 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos de control que garanticen que, en los contratos que se suscriban para la adquisición de bienes y servicios, se cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referentes a contar con el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la procedencia de la contratación; la acreditación de que los proveedores no estuvieron inhabilitados para participar; las minutas de aclaración; la evaluación y análisis de las propuestas sobre los aspectos técnicos y económicos, así como su dictaminación; la notificación del fallo; la especificación de la fecha, la hora y el lugar de la firma de contrato; la especificación del procedimiento de adjudicación,

la autorización del presupuesto; la acreditación de la personalidad del licitante; la descripción pormenorizada del objeto; que el objeto contratado se corresponda con la proposición y con el fallo; las condiciones y momento para el pago del objeto pactado; de la rescisión anticipada por causas atribuibles al proveedor; las condiciones para la devolución y reposición de bienes, las penas convencionales; los procedimientos para la resolución de controversias y el otorgamiento de garantías del proveedor; el análisis comparativo de los precios de mercado; el resultado de la investigación de mercado; la constancia de recepción de los bienes o servicios; el reporte de inspección por el área requirente, y la evidencia de que los contratos fueron difundidos en CompraNet, a fin de garantizar que el proceso de contratación se realice con transparencia; que se contrate a los proveedores que ofrezcan las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, y que el ejercicio de los recursos presupuestales se realice con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 12 BIS; 22, fracción II; 25, párrafo cuarto; 26, párrafo sexto; 29; 36 BIS; 45, fracción XII; 50, y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2018-1-11L6I-07-1591-07-056 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos de control que garanticen la comprobación de los recursos de los contratos que se suscriba para la adquisición de bienes y servicios, a fin de asegurar que el ejercicio de los recursos presupuestales se realice con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 29 del Código Fiscal de la Federación.

16. *Incorporación masiva de la población en la práctica de actividades físicas y deportivas*

La CONADE registró que, en 2018, el 34.4% (37,225.4 miles) de los 108,302.5 miles de mexicanos de 6 años y más de edad estuvo activo físicamente, y en la meta del indicador “Porcentaje de la población mexicana de 6 años y más activos físicamente”, se reportó el 35.0% (37,905.9 de 108,302.5 miles) estuvo activo, por lo que se cumplió en 98.2%. Al respecto, la entidad indicó que el medio de verificación del resultado es el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del INEGI; sin embargo, no sustentó el avance reportado, ni acreditó el criterio mediante el cual programó la meta del indicador.

Respecto de los resultados del indicador “Porcentaje de personas activadas físicamente que continúan con el hábito de realizar actividad física de manera regular”, la CONADE atendió a 2,000.0 miles de personas, con un cumplimiento del 100.0% de la meta de atender a ese

número de personas; sin embargo, no sustentó las cifras reportadas, ni que dichas personas adquirieron el hábito de realizar actividades físicas de manera regular.

Al respecto, la CONADE, en el transcurso de la auditoría acreditó que, para el ejercicio fiscal 2020, ya no incluyó el indicador “Porcentaje de personas activadas físicamente que continúan con el hábito de realizar actividad física de manera regular” en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S269 “Programa de Cultura Física y Deporte”, ya que reconoció que no era adecuado para evaluar que las personas activadas físicamente adquirieron el hábito de realizar actividades físicas de manera regular, con lo que se solventa lo observado.

La CONADE reportó que, en 2018, mediante el programa presupuestario S269 “Programa de Cultura Física y Deporte”, benefició a 4,020.0 miles de personas, el 50.2% (2,020.0 miles de personas) en la modalidad social; el 41.3% (1,660.0 miles de personas), en la laboral y el 8.5% (340.0 miles de personas), en la escolar; sin embargo, no sustentó las cifras reportadas, ni que cumplió con su objetivo de impulsar la incorporación masiva de la población en la práctica de actividades, físicas y deportivas, a fin de mejorar su salud y condición física.

2018-1-11L6I-07-1591-07-057 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos que aseguren el registro de información de la población beneficiada y de aquella que se incorpora en forma masiva en la práctica de actividades físicas y deportivas, a fin de valorar el cumplimiento de su objetivo de promover, fomentar y estimular que todas las personas participen en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas, o de salud y, con ello, disponer de información útil y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas de la gestión pública y la toma de decisiones, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

17. Mejora de la posición de los deportistas de alto rendimiento en eventos internacionales

La ASF, con base en un estudio de caso,^{42/} verificó que tres Asociaciones Deportivas Nacionales, efectuaron y renovaron la inscripción de los deportistas de alto rendimiento en el RENADE, para lo cual se solicitó a la CONADE el acceso a dicho sistema. Al respecto, la comisión proporcionó a la ASF el usuario y la contraseña para ingresar al RENADE.

^{42/} Se seleccionaron tres federaciones, debido a que, con base en el monto de 347,134.2 miles de pesos otorgados por la CONADE a 39 federaciones olímpicas, en el periodo 2013-2018, éstas fueron las que recibieron más recursos.

Como resultado de la revisión de los registros de los deportistas de alto rendimiento y con base en la información proporcionada por las tres Asociaciones Deportivas Nacionales, y la consulta del RENADE, la ASF identificó lo siguiente:

- En la Asociación Deportiva Nacional 1, de los 81 atletas de alto rendimiento incluidos en el reporte de “desglose de gastos de deportistas de alto rendimiento” que dicha federación proporcionó a la ASF, sólo un deportista de alto rendimiento tuvo “solicitud activa” en los registros del RENADE, en la modalidad clavados, de la disciplina natación; además, el “Registro Único del deporte” (RUD) de dicho deportista tuvo como fecha de vigencia el “13/04/2017”, lo que evidenció que, en 2018, el registro no fue actualizado.
- En cuanto a la Asociación Deportiva Nacional 2, no acreditó información del padrón de sus atletas de alto rendimiento, por lo que no fue posible realizar la compulsión con los registros del RENADE, en el cual se identificaron 4,008 registros de “deportistas de alto rendimiento o talentos deportivos”, en la disciplina “taekwondo”. Asimismo, se identificó que el RUD de 284 de los 4,008 deportistas tuvo vigencia en 2016 y el de los 3,724 restantes, en 2017, lo que evidenció la falta de actualización de los registros del RENADE en 2018.
- Respecto de la Asociación Deportiva Nacional 3, de los 51 deportistas consignados en los listados de participación de deportistas de alto rendimiento en eventos internacionales que proporcionó la federación a la ASF, ninguno se correspondió con los 35 registros de “deportistas de alto rendimiento o talentos deportivos”, en la disciplina “voleibol” del RENADE, en el que, además, se identificó que el RUD de 30 deportistas tuvo vigencia en 2016 y el de los 5 deportistas restantes, en 2017, lo que evidenció la falta de actualización de los registros en 2018.

Lo anterior evidenció que, en 2018, la CONADE no dio seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las tres Asociaciones Deportivas Nacionales, relativas a inscribir o, en su caso, renovar anualmente la inscripción de sus deportistas de alto rendimiento en el RENADE, constituyendo indicios de discrecionalidad y opacidad, ya que la inscripción en el RENADE es un requisito indispensable para que los deportistas de alto rendimiento sean susceptibles de recibir los apoyos y estímulos que otorga la CONADE. La falta de actualización de la información en el RENADE propició que la CONADE no dispusiera de información confiable de dichos deportistas, lo cual pudo propiciar que los apoyos otorgados no se canalizaran a ellos, ni a las categorías con mayores posibilidades de alcanzar niveles competitivos y de excelencia.

Asimismo, la ASF identificó que, en 2018, además de los apoyos del FODEPAR, dichas federaciones recibieron recursos de la CONADE mediante el Programa de Cultura Física y Deporte, por 53,378.9 miles de pesos en conjunto, que significaron el 52.7%, respecto del monto total otorgado por 101,378.9 miles de pesos. El monto por federación fue el siguiente: Asociación Deportiva Nacional 1, de 2,332.8 miles de pesos; Asociación Deportiva Nacional 2, de 29,421.1 miles de pesos, y Asociación Deportiva Nacional 3, de 21,625.0 miles de pesos. Lo anterior denotó que, aun cuando se establecen requisitos y criterios para que los

deportistas de alto rendimiento reciban los apoyos de la CONADE, el incumplimiento por parte de dichas federaciones no fue una limitante para que recibieran los apoyos que otorgó la entidad, lo cual pudo implicar que los servidores públicos de la Subdirección de Calidad para el Deporte no se sujetaron a los principios de eficiencia, transparencia y economía.

Mediante el oficio núm. DGADD/074/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la CONADE el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Mediante el Programa de Cultura Física y Deporte, en 2018, fueron apoyados 2,041 deportistas de alto rendimiento, con el propósito de coadyuvar a la mejora de sus resultados en eventos del “Ciclo Olímpico”, conformado por los Juegos Centroamericanos, Panamericanos y Olímpicos, y del “Ciclo Paralímpico”, constituido por los Juegos Parapanamericanos y Paralímpicos. En 2018, se efectuaron dos eventos del Ciclo Olímpico: los “Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Barranquilla”, en Colombia, y los “Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires”, en Argentina.

La posición de México en el medallero de los Juegos Centroamericanos y del Caribe mejoró, al ubicarse en el primer lugar en 2018, respecto del segundo lugar obtenido en 2014, y también mejoró en el medallero de los Juegos Olímpicos de la Juventud, al ubicarse en el lugar 20 en 2018, respecto del lugar 54 que obtuvo en 2014.

Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por la CONADE, en los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018 se obtuvieron un total de 341 medallas, lo que significó 9 (2.7%) más que las 332 obtenidas en 2014, y en los Juegos Olímpicos de la Juventud, 17 medallas, que representaron 6 (54.5%) más respecto de las 11 ganadas en 2014; sin embargo, la entidad no acreditó la obtención de dichas medallas; las personas que las obtuvieron; el número de deportistas que participaron, ni los resultados internacionales o marcas obtenidos en ambos eventos, a efecto de determinar si mejoraron; tampoco dispuso de un registro o base de datos de los deportistas participantes en el que se distinguiera a los que apoyó de los que no, por lo que no acreditó que, en 2018, mediante los apoyos otorgados, la CONADE contribuyó a la mejora de resultados de los deportistas de alto rendimiento en eventos del Ciclo Olímpico.

Respecto de los resultados de los deportistas de alto rendimiento en los eventos del Ciclo Paralímpico, la CONADE no acreditó la información del periodo 2014-2018, por lo que tampoco sustentó su contribución a la mejora de los resultados de los deportistas de alto rendimiento en eventos del Ciclo Paralímpico, sin que señalara y acreditara las causas.

El Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento (CNAR) de la CONADE fue creado para proporcionar entrenamiento y formación, educación continua y

residencia, atención especializada a las exigencias técnicas, científicas y materiales que plantea el entrenamiento de alto rendimiento, en diversas disciplinas deportivas.^{43/}

De acuerdo con la información proporcionada por la CONADE, los deportistas de alto rendimiento adscritos al Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento (CNAR), que participaron en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, obtuvieron un total de 81 medallas, lo que significó 40 (97.6%) más que las 41 obtenidas en 2014, y en los Juegos Olímpicos de la Juventud, 10 medallas, lo que representó 7 (233.3%) más respecto de las 3 ganadas en 2014. Al respecto, la CONADE no sustentó el número de medallas proporcionado, ni especificó las disciplinas en las que se obtuvieron; tampoco dispuso de un registro o base de datos de los deportistas que obtuvieron dichas medallas, ni de los deportistas de alto rendimiento adscritos, a fin de verificar que éstos se correspondieron, por lo cual no fue posible determinar que la CONADE, mediante el CNAR, contribuyó en la mejora de los resultados deportivos del país en ambos eventos del Ciclo olímpico, sin que la CONADE acreditara las causas.

2018-1-11L6I-07-1591-07-058 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos que garanticen que las Federaciones Deportivas Mexicanas efectúen o, en su caso, renueven la inscripción de los deportistas de alto rendimiento en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), a fin de acreditar la calidad de dichos deportistas como sujetos susceptibles de recibir los apoyos y estímulos, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 27, fracción II, 29, y 33, fracción III, del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-059 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos que aseguren el registro de los resultados y marcas de los deportistas de alto rendimiento que participan en eventos internacionales, distinguiendo los que estuvieron adscritos al Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento (CNAR), a fin de verificar su contribución en la mejora de los resultados de los deportistas de alto rendimiento y de los resultados deportivos del país en eventos del Ciclo Olímpico y del Ciclo Paralímpico, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control

^{43/} En el CNAR se practican las disciplinas siguientes: Taekwondo, Esgrima, Basquetbol (varonil y femenil), Judo, Béisbol, Pentatlón, Triatlón, Luchas Asociadas, Atletismo, Handbol femenil, Ciclismo, Tiro con Arco, Gimnasia, Box, Tenis, Gimnasia, Trampolín, Gimnasia Artística, Levantamiento de Pesas y Tiro Deportivo.

Interno, y del numeral 1.0.3.4 Dirección del Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento (CNAR) del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (MOCONADE).

18. Sistema de Evaluación del Desempeño de la CONADE

La CONADE elaboró las MIR 2018 de los programas presupuestarios S269 “Programa de Cultura Física y Deporte” y E017 “Atención al Deporte”, mediante los cuales ejecutó la política pública de cultura física y deporte,^{44/} y registró los objetivos de los niveles de fin, propósito, componente y actividad en el PASH. El análisis de cada una se presenta a continuación:

- S269 Programa de Cultura Física y Deporte

Respecto del programa presupuestario S269 “Programa de Cultura Física y Deporte”, la ASF verificó que su clasificación funcional fue congruente con la planeación de mediano plazo, ya que se correspondió con la meta III. “México con Educación de Calidad”, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su objetivo 4. “Promover el deporte de manera incluyente para fomentar la cultura de la salud”, y la estrategia 2 “Diseñar programas de actividad física y deporte diferenciados para atender las diversas necesidades de la población”, y con el objetivo 4 “fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral” del PSE 2013-2018, y sus estrategias 4.1. “Apoyar las acciones para el fortalecimiento de la infraestructura deportiva en el sistema educativo”, 4.2. “Impulsar la práctica de la actividad física y el deporte en las instituciones de educación”, 4.3. “Promover la realización de actividades deportivas para niñas, niños y jóvenes en horarios extraescolares” y 4.4. “Impulsar el desarrollo de los deportistas en las instituciones de educación”.

Con el análisis de la lógica vertical, se verificó que hubo alineación entre la MIR 2018 y la planeación nacional de mediano plazo, ya que se precisó la forma en que el objetivo de fin contribuiría al logro del objetivo estratégico de orden superior, establecido en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en términos de “fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral”; sin embargo, existieron deficiencias en la lógica vertical para verificar la relación causa-efecto, ya que los objetivos de componente y propósito no fueron suficientes para evaluar el logro del objetivo del programa establecido en las Reglas de Operación del Programa Cultura Física y Deporte para el ejercicio 2018, debido a que no se identificó un objetivo por cada tipo de subsidio entregado.

La MIR del S269 Programa de Cultura Física y Deporte 2018 estuvo integrada por doce indicadores: dos, de nivel fin; uno, de propósito; tres, de componentes y seis, de actividad. Al

^{44/} Respecto de las MIR de los programas presupuestarios O001 “Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno” y “M001 “Actividades de Apoyo Administrativo”, en el PEF se precisó que se asociaron a otra unidad responsable: el O001 al Órgano Interno de Control en la CONADE, y el M001 a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, por lo que la información es responsabilidad de dichas Unidades Administrativas. En cuanto al programa K009 “Proyectos de infraestructura social del sector educativo”, no se especificó la unidad responsable.

respecto, de su análisis, la ASF concluye que la lógica horizontal no fue adecuada, ya que no permitió evaluar los resultados del desempeño del programa, conforme a las disposiciones del Sistema de Evaluación del Desempeño y la Metodología de Marco Lógico por lo siguiente:

- A nivel fin, se establecieron dos indicadores: “Proporción de estudiantes que se incluyen en el Registro Nacional del Deporte” y “Porcentaje de la población mexicana de 6 años y más activos físicamente”, los cuales no permitieron evaluar el objetivo de fin “contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante estrategias que impulsen la masificación de la actividad física y el deporte social, y que promuevan la excelencia en el deporte de alto rendimiento”, ya que sólo se orientaron a medir el porcentaje de estudiantes de educación básica, media superior y superior que se benefició o participó en actividades físicas o deportivas incluidas en el Registro Nacional del Deporte, pero no la contribución de este programa en el fortalecimiento de la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral, en la población de 6 años y más apoyada.
- En el nivel propósito, el indicador “Porcentaje de población de 6 años y más, beneficiados de las estrategias de Cultura Física y Deporte que ofrece CONADE en el año t”, fue adecuado para evaluar el cumplimiento de su objetivo, y se vinculó con el indicador de fin 2 “Porcentaje de la población mexicana de 6 años y más activos físicamente”, pero no con el de fin 1 “Proporción de estudiantes que se incluyen en el Registro Nacional del Deporte”. Además, la definición no fue congruente con la denominación, ya que no se precisó que la población es la de 6 años y más que hace actividad física, y que se beneficia de las estrategias de cultura física y deporte que ofrece la CONADE.
- En cuanto al nivel componente, los tres indicadores fueron adecuados para medir los objetivos; no obstante, la denominación y el método de cálculo del indicador “Porcentaje de participación apoyada por evento internacional” no fueron acordes con el objetivo, ya que no se precisó que las participaciones en eventos fueran de deportistas de alto rendimiento, ni cómo se evaluaría su desarrollo progresivo, y no se correspondió con la frecuencia de medición, debido a que el primero se refiere a participaciones apoyadas en el año, mientras que el indicador tiene una frecuencia de medición trimestral; la definición y el método de cálculo del indicador “Porcentaje de apoyos otorgados a los miembros SINADE en materia de Infraestructura Deportiva” no precisaron que los apoyos fueron otorgados a los miembros del Sistema Nacional del Deporte en materia de Infraestructura Deportiva, y la frecuencia anual registrada no cumplió con lo sugerido, y el método de cálculo del indicador “Porcentaje de Órganos de Cultura Física y Deporte apoyados, para la estrategia Cultura Física” no precisó que los apoyos fueron únicamente para la implementación de las líneas de acción “Muévete”, “Centros del Deporte Escolar y Municipal”, así como “Eventos nacionales”, y la frecuencia anual registrada no cumplió con lo sugerido.
- Respecto del nivel actividad, el indicador “Porcentaje de municipios que promueven la práctica regular y sistemática del deporte a través de la línea de acción de Centros del Deporte Escolar y Municipal (CEDEM) en el año t” tuvo una frecuencia de medición semestral, por lo que no cumplió con la frecuencia trimestral sugerida.

El indicador “Promedio de personas beneficiadas con las obras de infraestructura deportiva implementadas por los miembros del SINADE en el año t” no fue adecuado para evaluar el objetivo “cuantificación de la población beneficiada con las obras de infraestructura deportiva por los miembros del SINADE que se benefician de los apoyos que otorga la CONADE”, ya que midió el promedio de personas beneficiadas con las obras de infraestructura deportiva implementadas por los miembros del SINADE en el año, no la cuantificación de la población beneficiada, y la denominación, el método de cálculo y la definición del indicador no fueron congruentes, ya que no se precisó que los apoyos entregados fueran para obras de infraestructura deportiva implementadas por los miembros del SINADE, y no se cumplió con la periodicidad sugerida (trimestral), al tener una frecuencia anual.

En el indicador “Porcentaje de deportistas que participarán en el sistema nacional de competencias en el año, en relación a las convocatorias emitidas”, no se observó coherencia entre la denominación, el método de cálculo y la definición del indicador, ya que no se precisó que la participación debió ser la relacionada con las convocatorias emitidas; además, el método de cálculo anual no se correspondió con la frecuencia de medición trimestral establecida para el indicador.

La definición del indicador “Porcentaje de certificaciones otorgadas a técnicos y profesionistas deportivos” no precisó que se pretendió medir al personal preparado para el fomento de la enseñanza y la dirección del deporte, mediante las certificaciones entregadas, y en el método de cálculo no se señaló que las inscripciones se relacionan con las certificaciones impartidas por la CONADE, y no se correspondió con la frecuencia de medición trimestral establecida.

El indicador “Porcentaje de solicitudes avaladas a través de los grupos técnicos metodológicos de la dirección de alto rendimiento” no fue congruente, ya que se refiere a la revisión de las solicitudes ingresadas, a fin de ser avaladas, y no a la cobertura de eventos internacionales de preparación del ciclo olímpico y paralímpico, y en el método de cálculo no se especificó que las solicitudes correspondieron únicamente a la preparación de los equipos representativos nacionales; además, el método de cálculo anual no se correspondió con la frecuencia de medición trimestral establecida.

El método de cálculo del indicador “Porcentaje de personas activadas físicamente que continúan con el hábito de realizar actividad física de manera regular” no precisó que el total de personas atendidas se correspondió con las personas atendidas mediante la línea de acción a) Activación Física, y no se cumplió con la periodicidad sugerida (máximo trimestral), al presentar una frecuencia semestral. La CONADE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S269 “Programa de Cultura Física y Deporte” de 2020, y acreditó la corrección de las deficiencias detectadas, respecto de la falta de denominación, el método de cálculo y la frecuencia de medición, con lo que se solventa lo observado.

- E017 Atención al Deporte

En cuanto al programa E017 “Atención al Deporte”, la ASF verificó que su clasificación funcional fue congruente con la planeación de mediano plazo, ya que se correspondió con la meta III. “México con Educación de Calidad”, del PND 2013-2018, en su objetivo 4. “Promover el deporte de manera incluyente para fomentar la cultura de la salud”, y la estrategia 2 “Diseñar programas de actividad física y deporte diferenciados para atender las diversas necesidades de la población”, y con el objetivo 4 “fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral” del PSE 2013-2018, y las estrategias 4.1. “Apoyar las acciones para el fortalecimiento de la infraestructura deportiva en el sistema educativo”, 4.2. “Impulsar la práctica de la actividad física y el deporte en las instituciones de educación”, 4.3. “Promover la realización de actividades deportivas para niñas, niños y jóvenes en horarios extraescolares” y 4.4. “Impulsar el desarrollo de los deportistas en las instituciones de educación”.

Con el análisis de la lógica vertical, se verificó que existió alineación entre el programa y la planeación nacional de mediano plazo; sin embargo, existieron deficiencias en la relación causa-efecto de los diferentes niveles de objetivos. El objetivo de propósito “La comunidad deportiva perteneciente al SINADE y la inscrita en el RENADE se benefician de los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas de la CONADE para la práctica del deporte, así como de atención de controversias en materia jurídico deportiva a través de la emisión de acuerdos y resoluciones presentados al Pleno de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD)” no permitió identificar la contribución del programa al logro del objetivo de nivel fin, debido a que no se vinculó la población objetivo “comunidad deportiva perteneciente al SINADE y la inscrita en el RENADE” y el efecto directo “apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas y atención de controversias en materia jurídico deportiva”, con el objetivo de “contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral”.

A nivel componente, se establecieron dos objetivos: “Recursos de apelación, procedimientos de arbitraje, mediación y conciliación atendidos por el Pleno de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD)” y “Bienes y servicios contratados en beneficio de la comunidad deportiva que utiliza las instalaciones de la CONADE”, los cuales se correspondieron con los niveles superiores de la matriz y definieron los productos y servicios que entrega el programa para el logro de su propósito; no obstante, el objetivo no precisó que dichos bienes y servicios sean para el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

A nivel actividad, se definieron seis objetivos; sin embargo, dos de ellos: “contratación de servicios para apoyar el impulso de actividades deportivas en beneficio de la población atendida en las instalaciones de la CONADE” y “adquisición de bienes para apoyar el impulso de actividades deportivas en beneficio de la población atendida en las instalaciones de la CONADE” no se correspondieron con el objetivo de componente “bienes y servicios contratados en beneficio de la comunidad deportiva que utiliza las instalaciones de la CONADE”, ya que no se precisó la relación del “impulso de actividades deportivas” con el mantenimiento a las instalaciones deportivas en beneficio de la población atendida en las

instalaciones deportivas. Además, no se incluyeron objetivos relativos al proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, como la recepción de solicitudes y su validación, así como del seguimiento y supervisión.

La MIR del E017 Atención al Deporte 2018 estuvo integrada por once indicadores: uno, de nivel fin; dos, de propósito; dos, de componentes y seis, de actividad. Al respecto, de su análisis, la ASF concluye que la lógica horizontal no es adecuada, ya que no permite evaluar los resultados del desempeño del programa, conforme a las disposiciones del Sistema de Evaluación del Desempeño y la Metodología de Marco Lógico, por lo siguiente:

- A nivel fin, el indicador “Proporción de estudiantes que se incluyen en el Registro Nacional del Deporte” no permitió evaluar el cumplimiento del objetivo del nivel, debido a que sólo midió el porcentaje de estudiantes de educación básica, media superior y superior que se benefició o participó en actividades físicas o deportivas incluidas en el Registro Nacional del Deporte, pero no la contribución de este programa en el fomento de la práctica de actividades físicas y deportivas, mediante los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas de la CONADE y el cumplimiento de las atribuciones en materia jurídico deportiva de la CAAD. Además, en su definición se señaló que “las actividades físicas o deportivas están incluidas en el RENADE”; sin embargo, en el registro se incluyen personas físicas y morales, no actividades.
- Respecto del nivel propósito, los dos indicadores establecidos no fueron adecuados para evaluar el objetivo del nivel, ya que en el indicador “Porcentaje de deportistas de la comunidad deportiva perteneciente al SINADE y la inscrita en el RENADE beneficiados por los apoyos, instalaciones y servicios de CONADE en el año t respecto al total de deportistas de la comunidad deportiva en el año” se midió el porcentaje de deportistas perteneciente al SINADE y los inscritos en el RENADE beneficiados por los apoyos, instalaciones y servicios de CONADE, sin que se precisara que son únicamente los apoyos y servicios de mantenimiento de las instalaciones deportivas; y el indicador “Porcentaje de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD), respecto de los recursos y procedimientos presentados por la comunidad deportiva en el año” midió el porcentaje de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD), respecto de los recursos y procedimientos presentados, y no se consideró la medición de la emisión de acuerdos; asimismo, no se dispuso de la definición del indicador, por lo que no fue posible evaluar su congruencia.
- En cuanto al nivel componente, se establecieron dos indicadores: “Porcentaje de recursos de apelación, procedimientos de arbitraje, mediación y conciliación atendidos por el Pleno de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte respecto de los presentados por la comunidad deportiva en el año”, el cual fue adecuado para medir el objetivo del nivel, pero no se dispuso de la definición del indicador, por lo que no fue posible evaluar su congruencia, y el método de cálculo anual no se correspondió con la frecuencia de medición trimestral, y “Porcentaje de bienes y servicios contratados que apoyan el impulso de actividades deportivas en beneficio de la población objetivo respecto del total

solicitado en el año”, que no fue adecuado para medir el objetivo del nivel, ya que midió el porcentaje de bienes y servicios contratados que apoyan el impulso de actividades deportivas en beneficio de la población objetivo, respecto del total solicitado, sin señalar la relación del “impulso de actividades deportivas” con dicho objetivo. Además, no se precisó que los bienes y servicios contratados fueron para el mantenimiento de las instalaciones deportivas; además, la definición no fue congruente con la denominación y el método de cálculo, y en este último no se correspondió con la frecuencia de medición trimestral.

En el nivel actividad, se establecieron seis indicadores, de los cuales, en todos, el método de cálculo anual no se correspondió con la frecuencia de medición trimestral. Asimismo, se observó que:

- El indicador “Porcentaje de audiencias realizadas respecto de las programadas en el año” no fue adecuado para evaluar el cumplimiento del objetivo, ya que incluyó variables para medir el porcentaje de audiencias, sin especificar si dichas audiencias correspondieron a las del trámite de recursos de apelación, procedimientos de arbitraje, mediación y conciliación que llevó la CAAD, y no se dispuso de la definición del indicador, por lo que no fue posible evaluar su congruencia.
- En la definición del indicador “Porcentaje de servicios contratados que apoyan el impulso de actividades deportivas en beneficio de la población realizadas respecto de las solicitudes de adquisición de servicios en el año” se estableció que los servicios contratados fueron en beneficio de la población objetivo, y no de la atendida.
- En el método de cálculo del indicador “Porcentaje de notificaciones realizadas a las partes de los acuerdos, laudos y resoluciones emitidos por el Pleno de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte” no se precisó que las notificaciones debieron ser las realizadas a las partes sobre los acuerdos, laudos y resoluciones emitidos por el pleno de la CAAD. Además, no se dispuso de la definición del indicador, por lo que no fue posible evaluar su congruencia.
- No se dispuso de la definición de los indicadores “Porcentaje de recursos de apelación, procedimientos de arbitraje, mediación y conciliación presentadas respecto de los procedimientos tramitados en el año” y “Porcentaje de sesiones celebradas por el Pleno de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte respecto de las programadas en el año”, por lo que no fue posible evaluar su congruencia.
- En la definición del indicador “Porcentaje de bienes adquiridos que apoyan el impulso de actividades deportivas en beneficio de la población atendida, respecto de las solicitudes de contratación de bienes en el año”, se estableció que los servicios contratados fueron en beneficio de la población objetivo, y no de la atendida.

La CONADE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E017

“Atención al Deporte” de 2020, y acreditó la corrección de las deficiencias detectadas, respecto de la desvinculación con el objetivo del nivel, la falta de definición del indicador, el método de cálculo y la frecuencia de medición, por lo que se solventa lo observado.

2018-1-11L6I-07-1591-07-060 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen que, en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S269 "Programa de Cultura Física y Deporte", se incorpore un objetivo por cada tipo de subsidio entregado (deporte social, deporte de rendimiento y deporte de alto rendimiento), y se verifique que la relación causa-efecto sea directa entre los diferentes niveles de la matriz, a fin de evaluar el objetivo de la política pública de la incorporación masiva de la población en la práctica de actividades físicas y deportivas, y la mejora de la posición de los deportistas de alto rendimiento en eventos internacionales, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 27, 110, párrafo cuarto, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del apartado IV.2.2. "Secuencia de la elaboración de la MIR", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

2018-1-11L6I-07-1591-07-061 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte defina los indicadores y metas que permitan evaluar la entrega de subsidios para el deporte social, para el deporte de rendimiento y para el deporte de alto rendimiento, a fin de valorar el fomento de la actividad física y el deporte social y de representación; el número de alternativas para la práctica deportiva y la inclusión al deporte de iniciación, formación y competencia, así como la mejora de resultados de los deportistas en formación y de alto rendimiento en eventos del Ciclo Olímpico y del Ciclo Paralímpico, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2018-1-11L6I-07-1591-07-062 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos que garanticen que, en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E017 "Atención al Deporte" se verifique que la relación causa-efecto sea directa entre los diferentes niveles, a fin de evaluar el objetivo de la política pública, en cuanto a la incorporación masiva de la población en la práctica de actividades físicas y deportivas, y la mejora de la posición de los deportistas de alto rendimiento en eventos internacionales, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 27, 110, párrafo cuarto, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y del apartado IV.2.2. "Secuencia de la elaboración de la MIR", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

19. Evaluación del Sistema de Control Interno de la CONADE

La CONADE acreditó 15 (45.5%), de los 33 elementos que conforman los cinco componentes de control interno y de 18 (54.5%) no logro comprobar su implementación, lo que implicó que no garantizara una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas de la institución. Las carencias por cada norma de control se detallan a continuación.

En la norma primera “Ambiente de control”, cumplió con los ocho elementos evaluados, referentes a: 1) asegurar que los servidores públicos de la institución conocen y aseguran en su área de trabajo el cumplimiento de metas y objetivos, visión y misión institucionales; 2) comunicar y asignar los objetivos y metas institucionales comunicados y asignados a los encargados de las áreas; 3) establecer un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés formalmente para difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta; 4) realizar encuestas con encuestas de clima organizacional; 5) definir la estructura organizacional; 6) elaborar los perfiles y descripciones de puestos; 7) contar con el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la CONADE, y 8) contar con el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), actualizado a 2018, con el cual se dio seguimiento a las políticas y procedimientos de las normas de control interno.

En la norma segunda “Administración de Riesgos”, de los cuatro elementos evaluados, la comisión cumplió con el 50.0% (2), y no acreditó 2, referentes a: 1) aplicar la metodología establecida, en cumplimiento de las etapas para la Administración de Riesgos, para identificar, describir, evaluar, atender y dar seguimiento, incluyendo los factores de riesgo, estrategias para administrarlos y la implementación de acciones de control, y 2) implementar actividades de control interno para atender y mitigar los riesgos identificados, que afectaron el logro de las metas y objetivos institucionales.

En cuanto a la norma tercera “Actividades de Control Interno”, de los 12 elementos evaluados, la CONADE acreditó el 58.3% (7); y no acreditó el 41.7% (5), referente a: 1) definir actividades de control en cada proceso, a fin de que se cumplan las metas comprometidas en el presupuesto asignado del ejercicio fiscal, 2) establecer estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los procesos, 3) identificar en sus procesos la causa raíz de las debilidades del control interno, a fin de evitar su recurrencia, 4) acreditar la atención en tiempo y forma de las recomendaciones y acuerdos del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y de la Junta Directiva, y 5) acreditar que sus sistemas operaron mediante el uso de las TIC.

En la norma cuarta “Información y Comunicación”, la entidad no acreditó el 100.0% (6) de los elementos evaluados, relativo a: 1) establecer, en cada proceso, un mecanismos para generar información relevante y de calidad, conforme a la normativa aplicable; 2) implantar mecanismos para verificar que los informes del logro del plan estratégico, metas y objetivos institucionales cumplan con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; 3) acreditar que el “Sistema Integral de Administración de Recursos” genera de manera oportuna, suficiente y confiable, información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal del proceso; 4) contar con el registro y seguimiento de los

acuerdos y compromisos pactados mediante el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), a fin de que se cumplan en tiempo y forma; 5) implantar un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias, y 6) contar con un sistema de Información que, de manera integral, oportuna y confiable, permitiera a la alta dirección y, en su caso, al Órgano de Gobierno, realizar seguimientos y tomar decisiones.

En cuanto a la norma quinta “Supervisión y Mejora Continua”, de los 3 elementos evaluados, la CONADE no acreditó el 66.7% (2) referentes a: 1) utilizar los resultados de las auditorías de las instancias fiscalizadoras de cumplimiento, de riesgos, de funciones, evaluaciones y de seguridad sobre Tecnologías de la Información, para retroalimentar a los responsables y mejorar el proceso, y 2) evaluar el control interno de los procesos sustantivos y administrativos, a fin de determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos, mediante el SICOIN.

2018-1-11L6I-07-1591-07-063 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos para garantizar que se aplica la metodología establecida, en cumplimiento de las etapas para la Administración de Riesgos, para identificar, describir, evaluar, atender y dar seguimiento, incluyendo los factores de riesgo, estrategias para administrarlos y la implementación de actividades de control, y que se establecen actividades de control interno para atender y mitigar los riesgos identificados, que afectan el logro de las metas y objetivos institucionales, a fin de asegurar el logro de las metas y los objetivos institucionales, de una manera razonable, en cuanto a eficacia, eficiencia y economía, en un marco de transparencia y rendición de cuentas, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma segunda, Administración de Riesgos, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-064 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos para definir las actividades de control en cada proceso que permitan cumplir las metas comprometidas en el presupuesto asignado del ejercicio fiscal; establecer estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los procesos; identificar, en sus procesos, la causa raíz de las debilidades del control interno para evitar su recurrencia; atender, en tiempo y forma, las recomendaciones y acuerdos del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y de la Junta Directiva, y que existan y operen actividades de control desarrolladas mediante el uso de las TIC, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma tercera, Actividades de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-065 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos para generar información relevante y de calidad, conforme a la normativa; verificar que los informes del plan estratégico, metas y objetivos institucionales cumplan con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; generar información de manera oportuna, suficiente y confiable, sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal del proceso; contar con el registro de los acuerdos y compromisos pactados mediante el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), para que su seguimiento se cumpla en tiempo y forma; implantar un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias, y contar con un sistema de Información que, de manera integral, oportuna y confiable, permita a la alta dirección y, en su caso, al Órgano de Gobierno, realizar seguimientos y tomar decisiones, a fin de disponer de información relevante, con elementos de calidad suficientes, y mecanismos de comunicación efectivos y confiables, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, Información y Comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-11L6I-07-1591-07-066 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente los mecanismos para utilizar los resultados de las auditorías de las instancias fiscalizadoras en la retroalimentación de los responsables de la política pública de cultura física y deporte, a efecto de mejorar el proceso, y evaluar el control interno de los procesos sustantivos y administrativos, con el propósito de determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos, a fin de propiciar la mejora continua de su control interno, mediante la supervisión y evaluación de su eficacia, eficiencia y economía, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma quinta, Supervisión y Mejora Continua, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

20. Avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

A 2018, la CONADE, como responsable de la política de cultura física y deporte, no alineó los objetivos, indicadores y metas del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte (PNCFD) 2014-2018 con los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Al respecto, la ASF analizó la congruencia de las metas e indicadores y de los ODS con los objetivos de la política de cultura física y deporte, establecidos en el PNCFD 2014-2018, identificando que no hubo una vinculación explícita entre ambos documentos; sin embargo, al no haber un ejercicio de vinculación oficial, no es posible asegurar que la política de cultura física y deporte contribuye o no al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Asimismo, en 2018, la CONADE no definió estrategias y acciones para contribuir en el

cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Al respecto, la comisión señaló que “en 2019 se dio a conocer mediante correo electrónico a las áreas internas de la CONADE que derivado de la Cumbre de las Naciones Unidas celebrada en septiembre de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió el Anexo 6 del Manual de Programación y Presupuesto el cual contiene la metodología para la ‘Vinculación del Presupuesto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible’, con objeto de vincular los programas presupuestarios con las metas de los ODS”, por lo que la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública propuso a la SHCP la vinculación del Objetivo 3. “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades” y la meta 4. “Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar” con el programa presupuestario S269 “Programa de Cultura Física y Deporte”.

Al respecto, la CONADE acreditó el correo enviado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública el 16 de enero de 2019 y el archivo adjunto a dicho correo, denominado “Vinculación Programa presupuestario-metas ODS PEF 2019”, con el que sustentó la propuesta de vinculación; sin embargo, no acreditó que dicha propuesta fue aprobada por la SHCP, ni su estatus, y tampoco el avance de la alineación de su programa institucional con el objetivo 3. “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades” y la meta 4. “Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar”, ni del diseño e implementación de indicadores y metas para evaluar su contribución al cumplimiento del objetivo y la meta señalados, a efecto de contribuir en el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de la Agenda 2030.

2018-1-11L6I-07-1591-07-067 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca los mecanismos para alinear la planeación de mediano plazo de la política de cultura física y deporte, y formule indicadores y metas para evaluar su contribución en el cumplimiento del objetivo 3. "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades" y la meta 4. "Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar", a fin de definir su contribución en el logro de los compromisos establecidos en la Agenda 2030, en cumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y primero del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

21. *Rendición de cuentas del Programa de Cultura Física y Deporte*

En el PEF 2018, se asignaron 2,134,046.1 miles de pesos para los programas presupuestarios operados, mediante la política de cultura física y deporte: S269 “Programa de Cultura Física y

Deporte”, E017 “Atención al deporte”, O001 “Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno” y M001 “Actividades de apoyo administrativo”, para cumplir con el mandato de incorporar de forma masiva a la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano y consoliden una cultura física sólida y, en la promoción de la excelencia en el deporte; sin embargo, no se reportó información para verificar su cumplimiento. Al respecto, en la Cuenta Pública 2018, la CONADE informó que ejerció 2,131,792.1 miles de pesos mediante la ejecución de cinco programas presupuestarios: S269 “Programa de Cultura Física y Deporte”, E017 “Atención al deporte”, K009 “Proyectos de infraestructura social del sector Educativo”, O001 “Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno” y M001 “Actividades de apoyo administrativo”, monto inferior en 0.1% (2,254.0 miles de pesos) al presupuesto original de 2,134,046.1 miles de pesos.

Asimismo, los datos reportados en la Cuenta Pública 2018, relacionados con los indicadores de la MIR 2018 de los programas presupuestarios S269 “Programa de Cultura Física y Deporte” y E017 “Atención al deporte”, no evalúan el cumplimiento de los objetivos general y específicos de los programas, para determinar en qué medida se promovió la cultura física; se impulsó la infraestructura deportiva del país; se coadyuvó en la mejora de los resultados deportivos de los deportistas de alto rendimiento apoyados; se fortaleció la práctica habitual de actividades físicas y deportivas, con personal capacitado y certificado, en instancias deportivas y espacios adecuados para el desarrollo de la cultura física y el deporte, y se contribuyó a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas de la CONADE.

Tampoco se incorporó información para evaluar su contribución en el avance de la atención del problema público, relativo a que la población mexicana de 6 años y más no se beneficia de las estrategias de Cultura Física y Deporte que implementa la CONADE a través de los Órganos de Cultura Física y Deporte, que se orientan a impulsar la masificación de la actividad física y el deporte social, y promover la excelencia en el deporte de alto rendimiento, ni de que algunos deportistas de la comunidad deportiva perteneciente al SINADE y la inscrita en el RENADE no se benefician de los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas de la comisión.

2018-1-11L6I-07-1591-07-068 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte implemente las estrategias que aseguren que la información reportada en la Cuenta Pública rinda cuentas del cumplimiento de los objetivos general y específicos de los programas presupuestarios S269 "Programa de Cultura Física y Deporte" y E017 "Atención al Deporte", y el avance de la atención del problema público, en el que pretende incidir la política de cultura física y deporte, a fin de contar con información suficiente, clara y oportuna que posibilite la adecuada rendición de cuentas de la gestión pública y la toma de decisiones, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Consecuencias Sociales

En 2018, la CONADE, mediante la política de cultura física y deporte, otorgó apoyos por 2,131,792.1 miles de pesos a 25 Órganos de Cultura Física y Organismos Afines del deporte social; a 26 Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, y a 2,907 deportistas de alto rendimiento y entrenadores; sin embargo, las deficiencias en su operación, como la carencia de un diagnóstico integral en el que se definiera la problemática que pretendió atender, la cuantificación de la población objetivo y de los beneficiarios indirectos, así como la falta de supervisión y seguimiento de los subsidios, limitaron evaluar el efecto de la política en la mejora de la salud y condición física de la población; en su incorporación, en forma masiva, en la práctica de actividades físicas y deportivas, y en la mejora de los resultados de los deportistas de alto rendimiento en eventos deportivos internacionales.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, 21 generaron:

68 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 8 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En los diagnósticos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018 y del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte (PNCFD) 2014-2018, y en el “Diagnóstico del Programa S269 de Cultura Física y Deporte”, elaborado por la SEP y la CONADE en 2015, el Gobierno Federal reconoció el problema que representó

la escasa actividad física de la población, y los deficientes resultados de los deportistas de alto rendimiento.

Con el propósito de atender este problema, en 2018, la CONADE, de acuerdo con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, tuvo el objetivo de fomentar la incorporación masiva de la población a actividades físicas y deportivas, e impulsar la mejora de los resultados de los deportistas de alto rendimiento, para lo cual ejerció 2,131,792.1 miles de pesos.

Para operar la política de cultura física y deporte, la CONADE fue responsable de diseñar dicha política, y coordinar su implementación con los sectores público, social y privado; formar y capacitar recursos humanos en las ciencias del deporte; impulsar la investigación en materia deportiva; desarrollar infraestructura deportiva y el equipamiento deportivo; fomentar la educación física, y promover y estimular la práctica del deporte, en sus vertientes social, de rendimiento y de alto rendimiento, a fin de la incorporación masiva de la población en la práctica de actividades físicas y deportivas, y promover la excelencia en el deporte de alto rendimiento.

Los resultados de la fiscalización evidenciaron que, en 2018, en cuanto al diseño de la política pública de cultura física y deporte:

- Hubo una definición incompleta del problema público que buscó atender la CONADE, debido a la carencia de un diagnóstico integral, propiciando que, en su diseño, la política pública no incluyera la participación de los sectores educativo y de salud.
- El papel de la CONADE como rector de la política se limitó a la entrega de apoyos económicos, ya que, de acuerdo con la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD) y su reglamento, las acciones sustantivas se delegaron a actores de otros sectores y a las autoridades locales, sin precisar cómo tendrían que coincidir la CONADE y los gobiernos locales, para constituir una política nacional armonizada, y en el programa institucional de la comisión no se estableció el vínculo entre su quehacer y el de los actores de los sectores de educación y salud, ni el de las autoridades del deporte en las entidades federativas.
- En las reglas de operación 2018 del programa presupuestario S269 “Cultura Física y Deporte”, no se definió con precisión a la población objetivo; los montos máximos de los apoyos, ni la participación de otras instancias.
- En la Ley General de Cultura Física y Deporte se estableció que la CONADE es el conductor de la política nacional de cultura física y deporte; sin embargo, careció de un programa presupuestario de modalidad “P”, mediante el cual se asignaran recursos presupuestarios para el diseño, ejecución y evaluación de dicha política pública y para diseñar la implementación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento, por lo cual su función se limitó al otorgamiento de subsidios y a la prestación de servicios.

En cuanto a la coordinación de la política pública de cultura física y deporte:

- En el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) no se abordaron temas estructurales para mejorar el diseño y la operación de la política de cultura física y deporte, y que han sido identificados como deficiencias que obstaculizan el cumplimiento de sus objetivos, por lo que ese sistema no se constituyó como un organismo eficiente en la coordinación y seguimiento permanente y de evaluación de programas, acciones y procedimientos que formaron parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte.
- En el marco del SINADE, la CONADE, en 2018, encabezó las sesiones del Consejo Directivo y el Pleno, conforme a lo establecido en la LGCFD y su reglamento, con una erogación de 12,500.0 miles de pesos, sin que se acreditaran los acuerdos tomados, su seguimiento y estatus, ni que propiciaran la eficaz y eficiente promoción, fomento y estímulo de la cultura física y la práctica del deporte.
- En la coordinación, la CONADE no suscribió acuerdos, ni bases de colaboración con autoridades de las entidades federativas y los municipios, para promover, fomentar, estimular, incentivar y desarrollar la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones.

Respecto de la formación y capacitación de recursos humanos en las ciencias del deporte y la capacitación de técnicos del deporte, la CONADE:

- No realizó el estudio técnico para determinar las necesidades de recursos humanos vinculados con el entrenamiento deportivo, en 2018, por lo que careció de una base para definir la matrícula de nuevo ingreso de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED), y determinar a los profesionistas que formaría y los técnicos que capacitaría.
- Reportó a la ASF la inscripción de 218 alumnos a la ENED y el egreso de 105 en 2018, pero no sustentó el número de alumnos graduados de la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo y la Maestría en Ciencias del Deporte, ni su contribución en la formación de más y mejores profesionistas de las ciencias del deporte requeridos para el desarrollo óptimo de la actividad física y el deporte en el país.
- No sustentó la capacitación de 54 técnicos del deporte, ni las disciplinas en las que realizó dicha capacitación.
- En cuanto a la certificación de profesionistas y técnicos del deporte, la CONADE reportó en el PASH que otorgó 7,239, 14.8% más que las 6,305 certificaciones programadas; sin embargo, sólo sustentó 68 certificados.

En relación con la investigación en cultura física y deporte, la CONADE:

- A 2018, no elaboró un diagnóstico para identificar las necesidades y prioridades en la materia.
- No se coordinó con la SEP, a fin de promover el desarrollo de la investigación para la práctica óptima de la cultura física y el deporte, ni para instalar el “Comité Interinstitucional de Investigación en Cultura Física y Deporte” (CICUFIDE), mediante el cual se debió fomentar la investigación de las áreas de la cultura física y el deporte por especialistas de diferentes instituciones que conforman el SINADE.
- En 2018, promovió 63 investigaciones, mediante el “Certamen Nacional de Investigación” y el “Encuentro Metropolitano de Investigación en el Deporte”, pero no acreditó la aplicación de los conocimientos científicos y el desarrollo tecnológico generados en esas investigaciones en la mejora de la cultura física y la práctica del deporte.

En cuanto al desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura deportiva:

- A 2018, la CONADE no elaboró el diagnóstico de las necesidades de desarrollo, conservación y mantenimiento de infraestructura, que sustentara la toma de decisiones; no implementó el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, ni estableció el mecanismo que favoreciera el funcionamiento óptimo de las instalaciones deportivas del país; no elaboró el inventario nacional de infraestructura deportiva en coordinación con el INEGI, ni reforzó la implantación del Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE) en esa materia, y tampoco contó con un sistema para el registro de la infraestructura deportiva. Por lo que careció de información para propiciar el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte, mediante la infraestructura adecuada y, con ello, promover, fomentar y estimular el derecho de todos a la cultura física y el deporte.
- Por lo que se refiere a los subsidios otorgados para el desarrollo de infraestructura y equipamiento deportivo a organismos miembros del SINADE, en 2018, mediante el programa presupuestario S269 “Programa de Cultura Física y Deporte”:
 - La CONADE recibió 13 solicitudes, de las cuales, rechazó 12 (92.3%), debido a que no dispusieron de la documentación que acreditara la propiedad a favor del solicitante, además de que el expediente técnico no fue integrado con todos los requisitos.
 - La CONADE subsidió el proyecto “Construcción del gimnasio multifuncional en el parque Querétaro 2000”, a cargo del gobierno del municipio de Querétaro, el cual fue miembro del SINADE, con lo cual cumplió en 100.0% la meta de apoyar un proyecto en ese año; no obstante, no acreditó los criterios para la programación de la meta.
 - La CONADE no dispuso de información para determinar en qué medida el proyecto apoyado en 2018 contribuiría a impulsar la infraestructura deportiva del país y, con ello, la actividad física y la práctica deportiva de la población.

- En cuanto al desarrollo de infraestructura deportiva de la CONADE, en 2018, realizó el “proyecto construcción del Complejo de Raqueta”, en las instalaciones de la ENED, con una asignación de 24,654.1 miles de pesos. Con la revisión del proceso de adjudicación del contrato, se constató que la CONADE:
 - No elaboró el estudio de mecánica de suelos, lo que ocasionó cambios en el proyecto ejecutivo; retrasos en la terminación de la obra, y la ejecución de conceptos fuera del catálogo original.
 - No sustentó la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), su Resolutivo, y la Manifestación de Construcción, por lo que no se previeron los efectos de su construcción en el medio ambiente.
 - No sustentó la difusión de los contratos en CompraNet; la inscripción en el registro único de contratistas de las empresas que concursaron para realizar la obra, ni el “Dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras”, lo que no aseguró que la empresa contratada fuera la que ofreció las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- En cuanto al mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de la CONADE, se efectuó mediante el programa presupuestario E017 “Atención al Deporte”, el cual tuvo por objetivo contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas, con una asignación de 816,650.9 miles de pesos, de los cuales la ASF identificó que 513,250.1 miles de pesos (62.8%) fueron para la adquisición de bienes y servicios y 9,319.0 miles de pesos se destinaron a la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, lo cual tampoco fue acorde con el objetivo del programa presupuestario E017.
- La ASF, con base en la revisión de una muestra^{45/} de 200 de los 407 contratos suscritos con cargo al programa presupuestario E017, por 334,238.8 miles de pesos, de los 513,250.1 miles de pesos convenidos, constató que sólo en 9 (4.5%) casos, por 9,004.2 miles de pesos (2.7%), los bienes adquiridos y los servicios contratados se vincularon con el mantenimiento y conservación de las instalaciones de la comisión; en tanto que los 191 (95.5%) contratos restantes, por 325,234.6 miles de pesos (97.3%), se orientaron a la adquisición de bienes y servicios distintos, como viáticos y pasajes; difusión en radio y

^{45/} Con el objetivo de verificar que la CONADE, en el proceso de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes y servicios para el mantenimiento a las instalaciones deportivas de 2018 del programa presupuestario E017 “Atención al Deporte”, cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) para cada tipo de adjudicación, de un universo de 407 expedientes que sustentan el proceso, se seleccionó una muestra de 200 expedientes correspondientes al mismo número de contratos, mediante el método de muestreo estratificado, considerando un nivel de confianza del 95.0%, un margen de error del 5.0% y un parámetro de interés para cada estrato del 50.0%.

televisión; capacitación, preparación física y entrenamiento deportivo; atención médica y de especialidad de deportistas, y servicio antidopaje, entre otros.

Asimismo, debido a que la CONADE no elaboró el programa de detección de necesidades, no fue posible verificar que, mediante los bienes y servicios contratados en 2018, contribuyó al cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E017 "Atención al Deporte", relativo a contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas, lo cual constituyó un indicio de la comisión de una falta administrativa grave por parte de los servidores públicos responsables.

Respecto del fomento a la educación física en el sector educativo, la CONADE:

- No acreditó que los estudiantes de educación básica, media superior y superior se beneficiaron o participaron en actividades físicas o deportivas en 2018.
- No estableció programas de coordinación con las autoridades educativas orientados a que los estudiantes tuvieran mayor acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas.

En relación con la entrega de subsidios para el deporte social, que tuvo el propósito de impulsar la masificación de actividades físicas, recreativas, deportivas, de manera habitual, organizada y sistemática, la CONADE:

- Recibió 73 solicitudes, de las que aprobó 66 (90.4%) y rechazó 7 (9.6%); debido, en tres casos, a la falta de disponibilidad presupuestal, en tres más porque no se formalizó el contrato por el beneficiario, y una por adeudo de comprobación del beneficiario con otra área.
- Además de los 66 proyectos aprobados en 2018, subsidió 3 presentados en 2017, que no fueron apoyados ese año por la falta de disponibilidad presupuestaria. Al respecto, con la revisión de los expedientes de los 69 subsidios otorgados por la CONADE por 275,810.5 miles de pesos, la ASF constató que:
 - La CONADE no acreditó los criterios con los que determinó el monto de los apoyos otorgados para el deporte social, lo cual pudo implicar que, en su asignación, los servidores públicos responsables no se sujetaran a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad y rendición de cuentas.
 - Aun cuando en las reglas de operación de 2018 se estableció que la CONADE sólo otorgaría subsidios para el deporte social a Órganos de Cultura Física y Organismos Afines, en ese año otorgó 1 de los 69 subsidios a la Federación Mexicana de Béisbol, A.C., por un monto de 4,752.0 miles de pesos.

- La entidad no sustentó en qué medida, con los 69 subsidios transferidos, contribuyó a impulsar la masificación de actividades físicas, recreativas, deportivas, de manera habitual, organizada y sistemática.

En relación con la entrega de subsidios para el deporte de rendimiento, que tuvo la finalidad de ofrecer un mayor número de alternativas para la práctica deportiva y coadyuvar con la inclusión al deporte de iniciación, formación y competencia:

- La entidad no estableció normas para priorizar la selección de las solicitudes que apoyaría, ni acreditó los criterios con los que, en 2018, determinó el monto de los apoyos al deporte de rendimiento, por lo que, en su asignación, los servidores públicos responsables no se sujetaron a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad y rendición de cuentas, lo cual implicó la posible comisión de faltas administrativas graves.
- En 2018, la CONADE recibió 36 solicitudes de apoyo, de las cuales aprobó y subsidió 26 (72.2%), y rechazó 10 (27.8%), sin que acreditara los motivos por los que las rechazó. Con la revisión de los expedientes de las 26 solicitudes apoyadas, por 278,463.9 miles de pesos, se constató que:
 - En el 30.8% (8 subsidios), por 32,111.9 miles de pesos, los apoyos se otorgaron sin que los beneficiarios presentaran el escrito libre, en el que debieron establecer las generalidades del evento o actividad a apoyar y su contribución en el desarrollo del deporte y la cultura física, ya que por “instrucciones superiores, de servidores públicos” se aprobó la suficiencia presupuestaria para suscribir los convenios de apoyo de dichos eventos especiales, lo cual implicó la posible comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos responsable.
 - Aun cuando en las reglas de operación del PCFD 2018 se estableció que la CONADE sólo otorgaría subsidios para el deporte de rendimiento a Asociaciones Deportivas Nacionales no olímpicas, en ese año, otorgó 5 apoyos, por 134,000.0 miles de pesos (58.8%), a “Asociaciones Deportivas olímpicas”.
 - Los 20 beneficiarios de los 26 subsidios del deporte de rendimiento, por 278,463.9 miles pesos, comprobaron 273,463.9 miles de pesos (98.2%), en tanto que los otros 5,000.0 miles de pesos (1.8%) no fueron comprobados por la asociación deportiva beneficiada.
 - La comisión no sustentó en qué medida, con los apoyos otorgados para el deporte de rendimiento, contribuyó a ofrecer un mayor número de alternativas para la práctica deportiva y coadyuvar con la inclusión al deporte de iniciación, formación y competencia.

Respecto de la entrega de subsidios al deporte de alto rendimiento, orientados a mejorar la preparación y entrenamiento y, con ello, la participación de deportistas que representan al país:

- La comisión no estableció normas para priorizar las solicitudes que apoyaría, ni los criterios con los que determinó los montos de los apoyos al deporte de alto rendimiento, lo cual pudo implicar que, en su asignación, los servidores públicos responsables no se sujetaran a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad y rendición de cuentas.
- La CONADE reportó en su base de datos que, en 2018, recibió 964 solicitudes, de las cuales aprobó 2,913 y rechazó 92. Al respecto, indicó que omitió reportar las solicitudes de becas económicas y académicas deportivas, ya que no contó con la documentación soporte para cuantificar el número de solicitudes recibidas en ese año, lo cual constituyó un indicio de una falta administrativa grave por parte de los servidores públicos responsables de su asignación. Tampoco sustentó los criterios con los que desechó las 92 solicitudes.
- De las 2,913 solicitudes aprobadas, en 2018, la CONADE subsidió 2,907 (99.8%) por 281,689.3 miles de pesos, sin acreditar las causas por las que no apoyó las otras 4 (0.2%), lo que implicó falta de transparencia y rendición de cuentas en su asignación.
- De los 2,907 subsidios otorgados por 281,689.3 miles de pesos:
 - La CONADE no acreditó la integración de 2,536 (87.2%) expedientes, lo que evidenció la falta de transparencia en la selección de los beneficiarios; sólo proporcionó 371 (12.8%) expedientes
 - De los 371 expedientes proporcionados, únicamente 8 (0.3%) cumplieron todos los requisitos de elegibilidad, en tanto que los otros 363 (12.5%), incumplieron con al menos un requisito.
- Respecto de la comprobación de los 281,689.3 miles de pesos; al respecto, sustentó el ejercicio de 175,432.3 miles de pesos (62.3%) con comprobantes fiscales, en tanto que de los otros 106,257.0 miles de pesos erogados, 40,918.0 miles de pesos (14.5%) no contaron con las facturas que acreditara los recursos, y 65,339.0 miles de pesos (23.2%) no acreditó los comprobantes de depósito efectuados a los beneficiarios de becas y estímulos.
- La CONADE no sustentó en qué medida, con los subsidios transferidos, contribuyó en la mejora de resultados de los deportistas de alto rendimiento.
- Con la revisión de las transferencias de subsidios realizados a tres federaciones mexicanas, que, en su conjunto, en 2018, recibieron de la CONADE 5,378.9 miles de pesos; sin embargo, la ASF identificó diferencias en la comprobación de las tres federaciones, lo cual constituyó indicios de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos de la CONADE responsables de transferir dichos subsidios y verificar su aplicación.

En cuanto al ejercicio del presupuesto, en 2018, la CONADE erogó 2,131,792.1 miles de pesos, monto igual al presupuesto modificado, e inferior en 0.2% (2,254.0 miles de pesos) al presupuesto original (2,134,046.1 miles de pesos). El 60.0% (1,279,238.0 miles de pesos) del

presupuesto se ejerció en el programa presupuestario S269 “Programa de Cultura Física y Deporte”; el 38.3% (816,650.9 miles de pesos), en el E017 “Atención al Deporte”; el 1.2% (25,203.4 miles de pesos), en el K009 “Proyectos de infraestructura social del sector educativo”; el 0.5% (10,696.1 miles de pesos), en el O001 “Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno”, y 3.7 miles de pesos, en el M001 “Actividades de Apoyo Administrativo”. Al respecto, la ASF identificó que:

- Con recursos del programa E017 “Atención al Deporte”, la CONADE pagó gastos de operación de la ENED por 9,319.0 miles de pesos que, de acuerdo con la modalidad “E”, la entidad debió destinar a la adquisición de bienes y servicios, por lo que dichos recursos no se destinaron a la adquisición de bienes y la contratación de servicios para el mantenimiento de sus instalaciones deportivas.
- En el periodo 2013-2018, el presupuesto ejercido por la CONADE se redujo, en términos reales, en 73.8% (5,993,494.1 miles de pesos), al pasar de 8,125,286.1 miles de pesos en 2013 a 2,131,792.0 miles de pesos en 2018, con un decremento en promedio anual de 23.5%, sin que analizara las causas, ni las repercusiones de la reducción en el cumplimiento de los objetivos de la política pública de cultura física y deporte.

La ASF identificó que la reducción afectó el cumplimiento de las metas de atención de solicitudes para la entrega de subsidios del deporte social, de rendimiento y de alto rendimiento; la transferencia de subsidios para infraestructura y equipamiento deportivo; el desarrollo de proyectos de infraestructura deportiva de la entidad, y la elaboración del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.

En cuanto a la administración de los recursos del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento “FODEPAR”, la ASF constató que:

- La CONADE, en su Estado de Actividades del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, reportó ingresos por 370,011.0 miles de pesos en 2018, de los cuales el 96.3% (356,138.2 miles de pesos) fue aportación del Gobierno Federal al patrimonio del fondo y el 3.7% (13,872.9 miles de pesos), intereses, rendimientos financieros y recuperaciones de apoyos no ejercidos.
- En relación con los egresos, la comisión reportó 343,938.1 miles de pesos, de los cuales el 99.8% (343,307.1 miles de pesos) fue para apoyos, y el 0.2% (631.0 miles de pesos) para pago de impuestos, derechos, honorarios y comisiones; sin embargo, en sus registros los apoyos sumaron 440,175.3 miles de pesos, monto superior en 28.0% (96,237.2 miles de pesos) al del estado financiero señalado, lo que denotó la falta de transparencia y rendición de cuentas en su administración, lo cual constituyó un indicio de una falta administrativa grave por parte de los servidores públicos responsables de la operación del FODEPAR.
- De los estados de cuenta mensuales del fondo, sólo se identificó el pago del 2.8% (12,493.2 miles de pesos), en los meses de enero y agosto, de los 440,175.3 miles de pesos de sus registros, sin que la comisión sustentara el monto faltante (427,682.1 miles de pesos), ni

acreditara que dio seguimiento a la entrega de los apoyos, lo cual constituyó un indicio de una falta administrativa grave por parte de los servidores públicos responsables de la operación del fondo.

- De los 440,175.3 miles de pesos otorgados mediante apoyos del FODEPAR, cuyo objetivo es promover y fomentar el Deporte de Alto Rendimiento, que permita a los deportistas y atletas mexicanos desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia y, por ende, obtener un mayor número de preseas en los eventos internacionales en los que intervengan, la ASF identificó que el 50.8% (223,494.2 miles de pesos) se otorgó al deporte convencional, adaptado, especial, y por reconocimiento vitalicio a 352 deportistas y entrenadores; el 36.2% (159,595.0 miles de pesos) fue transferido como apoyos diversos a 259 deportistas, y el 13.0% (57,086.1 miles de pesos) se otorgó a 23 federaciones deportivas nacionales; sin embargo, la CONADE no acreditó que los beneficiarios cumplieron la obligación de comprobar dichos recursos, ni que con estos apoyos hubiera promovido y fomentado el deporte de alto rendimiento para que los deportistas pudieran desarrollarse y alcanzaran niveles competitivos de excelencia, lo que pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos responsables de la operación del fondo.

En relación con la adjudicación y cumplimiento de contratos, en 2018, mediante el programa presupuestario E017 “Atención del Deporte”, con la revisión de una muestra de 200 (49.1%) de los 407 contratos suscritos por la CONADE en 2018, la ASF verificó que ninguno cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en particular, se constató que ninguno cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- En los 5 (100.0%) contratos por licitación pública de la muestra, por 76,572.5 miles de pesos, y 16 (100.0%) de invitación a cuando menos tres personas de la muestra, por 16,882.4 miles de pesos, la CONADE no contó con el diagnóstico de necesidades para la adquisición de los bienes o servicios, que justificara su adquisición.
- En el caso de los 179 (44.0%) contratos adjudicados de manera directa, por 240,783.9 miles de pesos, en ninguno se acreditó el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la procedencia de la contratación, por lo que no se sustentó la excepción a la licitación pública establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En 75 (37.5%) de los 200 contratados revisados (3 por licitación pública, 8 por invitación a cuando menos tres personas y 64 por adjudicación directa) la CONADE no acreditó las facturas correspondientes al pago de los 236,693.7 miles de pesos comprometidos.

En cuanto a la incorporación masiva de la población en la práctica de actividades físicas y deportivas, la CONADE no sustentó el número de personas incorporadas a dichas actividades en 2018, ni las que adquirieron el hábito de realizar actividades físicas de manera regular.

Respecto de la mejora de la posición de los deportistas de alto rendimiento en eventos internacionales, la CONADE no generó información que sustentara la mejora de los resultados de los deportistas en los eventos del “Ciclo Olímpico”^{46/} y del “Ciclo Paralímpico”^{47/}.

En opinión de la ASF, no hubo elementos para evaluar en qué medida la CONADE cumplió con los objetivos de impulsar la incorporación masiva de la población en la práctica de actividades físicas y deportivas, y de mejorar los resultados en el deporte de alto rendimiento, lo cual se debió a deficiencias en el diseño de la política pública de cultura física y deporte, y en su operación. El diseño tuvo una definición incompleta del problema público que buscó atender la CONADE, debido a la carencia de un diagnóstico integral, propiciando que la política pública no incluyera la participación de los sectores educativo y de salud; no se conceptualizó, cualitativa y cuantitativamente, la situación de la cultura física y el deporte, incidiendo en la falta de directrices claras para la programación de objetivos, estrategias y líneas de acción, propiciando que las atribuciones de la comisión se limitaran al otorgamiento de apoyos, restringiendo el cumplimiento de su mandato de conducir la política y la convergencia de otros sectores, órdenes de gobierno y actores para cumplirlo.

En la operación, ya que, al no haber coordinación con autoridades de las entidades federativas y los municipios, en el marco del SINADE no se abordaron temas estructurales para mejorar el diseño y la operación de la política de cultura física y deporte; al no efectuar el estudio técnico para determinar las necesidades en entrenamiento deportivo del país, no fue posible precisar si mediante la formación de profesionistas y la capacitación de técnicos del deporte satisfizo los requerimientos y necesidades en materia de cultura física y deporte; al no disponer de parámetros para evaluar la eficiencia terminal, la suficiencia y la pertinencia de los egresados en las ciencias del deporte, no se constató su contribución a que hubiera más y mejores profesionistas de las ciencias del deporte, ni que éstos fueron los requeridos para el desarrollo óptimo de la actividad física y el deporte; al no utilizar los resultados de las investigaciones en materia de cultura física y deporte, para mejorar la práctica de la actividad física y el deporte; al no disponer del diagnóstico de las necesidades de desarrollo, conservación y mantenimiento de infraestructura, del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, y del inventario nacional de infraestructura deportiva, mandatados en la planeación de mediano plazo, la comisión careció de herramientas y datos actualizados para planear y tomar decisiones, respecto de la construcción de proyectos nuevos y de la modernización, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura deportiva.

En el otorgamiento de subsidios al deporte de rendimiento y de alto rendimiento, la CONADE no verificó el cumplimiento de los requisitos para su asignación y su aplicación; además, se identificaron deficiencias en su comprobación, por lo cual se corrió el riesgo de que no cumplieran con su propósito de promover, fomentar y estimular la cultura física y el deporte.

^{46/} El Ciclo Olímpico se integra por los Juegos Centroamericanos, Panamericanos y Olímpicos.

^{47/} El Ciclo Paralímpico se integra por los Juegos Parapanamericanos y Paralímpicos.

Asimismo, el ejercicio del presupuesto implicó posibles faltas administrativas graves de los servidores públicos responsables de su administración, ya que la comisión efectuó adecuaciones presupuestarias sin justificación; y en la contratación de obras, bienes y servicios utilizó de manera predominante la adjudicación directa, aun cuando careció de sustento y motivación, y ejerció recursos de sus programas a fines distintos a los de su objetivo, sin evaluar el efecto que tendrían en el cumplimiento de sus objetivos y metas y, en algunos casos, no acreditó los entregables de los bienes y servicios contratados.

Las recomendaciones de la ASF se orientan principalmente a que la CONADE:

- Realice las gestiones necesarias para contar con un programa presupuestario de modalidad “P” para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de cultura física y deporte.
- Implemente mecanismos de coordinación para dar seguimiento a la política pública para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte.
- Defina, en la normativa, las actividades y estrategias a desarrollar en los componentes “cultura física” y “deporte”; prevea los montos máximos de subsidios para cada beneficiario, así como los criterios para determinar dichos montos en las reglas de operación del Programa Cultura Física y Deporte.
- Asegure que los subsidios que prevean las reglas de operación del Programa de Cultura Física y Deporte se otorguen a los beneficiarios que cumplan los requisitos previstos, y que supervise su correcta aplicación.
- Establezca los mecanismos para dar seguimiento a los acuerdos y convenios suscritos con los sectores público, social y privado para la ejecución de la política de cultura física y deporte.
- Elabore el diagnóstico de las necesidades de profesionistas de las ciencias del deporte y de los temas prioritarios en que deben ser capacitados los entrenadores, jueces, árbitros y gestores para el desarrollo de la cultura física y el deporte.
- Utilice los resultados de las investigaciones en ciencias del deporte, en la mejora de la cultura física y la práctica del deporte.
- Elabore el diagnóstico de las necesidades y la situación de la infraestructura deportiva para la toma de decisiones que orienten su desarrollo.
- Evalúe en qué medida contribuye a la incorporación masiva de la población en la práctica de actividades físicas y deportivas, y en la mejora de los resultados en el deporte de alto rendimiento.

Asimismo, se emitió una solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control en la CONADE, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que incumplieron las disposiciones legales y normativas aplicables a la contratación de bienes y a la administración de los recursos públicos transferidos mediante los subsidios, en relación con las 25 irregularidades siguientes:

- La Dirección de Servicios de la CONADE no acreditó que 191 contratos por 325,234.6 miles de pesos, de los 200 expedientes que sustentan el proceso de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios, se vincularon con el objetivo de “contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante los apoyos y servicios de mantenimiento a las instalaciones deportivas”, ya que se orientaron a la adquisición de bienes y servicios distintos, como viáticos y pasajes; difusión en radio y televisión; capacitación, preparación física y entrenamiento deportivo; atención médica y de especialidad de deportistas, y servicio antidopaje, entre otros.
- La Subdirección de Cultura Física de la CONADE, en 2018, otorgó 69 subsidios a 25 beneficiarios del deporte social por 275,810.5 miles de pesos; no obstante, la entidad no acreditó los criterios utilizados para determinar los montos otorgados.
- Mediante el deporte social, la Subdirección de Cultura Física de la CONADE entregó un subsidio por 4,752.0 miles de pesos a una Asociación Deportiva Nacional, contrario a lo establecido en las reglas de operación de que únicamente se apoyaría a los Órganos de Cultura Física y Deporte, y Organismos Afines.
- De los 13 expedientes correspondientes a los subsidios otorgados por la Subdirección de Deporte a las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, 12 (92.3%) cumplieron con los 9 requisitos de elegibilidad, y 1 (7.7%) no contó con el escrito libre, a quien se le otorgó un subsidio por 1,150.0 miles de pesos.
- De los 13 expedientes correspondientes a los subsidios otorgados por la Subdirección de Deporte a Órganos de Cultura Física y Deporte, 6 (46.2%) cumplieron con los cuatro requisitos de elegibilidad, y 7 (53.8%) no contaron con la solicitud del escrito libre.
- Los 26 subsidios otorgados por la Subdirección de Deporte en 2018 para el deporte de rendimiento a 20 beneficiarios ascendieron a 278,463.9 miles de pesos; no obstante, la entidad no acreditó los criterios utilizados para determinar los montos otorgados.
- En 2018, la Subdirección de Deporte de la CONADE entregó subsidios por 134,000.0 miles de pesos a cinco Asociaciones Deportivas Nacionales olímpicas para la realización de eventos especiales, aun cuando en las reglas de operación se estableció que sólo apoyarían a Asociaciones Deportivas Nacionales no olímpicas.

- La Subdirección de Deporte de la CONADE entregó, en 2018, subsidios a una Asociación Deportiva Nacional, por 20,000.0 miles de pesos, de los cuales ejerció 15,000.0 miles de pesos, y no comprobó el ejercicio de 5,000.0 miles de pesos.
- En 2018, la Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE recibió 964 solicitudes de apoyo; no obstante, se aprobaron 2,913 solicitudes y se rechazaron 92. La CONADE señaló que la diferencia se debió a que el titular de la Subdirección de Becas y Estímulos de la administración saliente no entregó los expedientes, por lo que se informó al Órgano Interno de Control en la CONADE, el cual abrió un expediente para una presunta responsabilidad administrativa.
- La Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE no acreditó la totalidad los expedientes de los beneficiarios de los subsidios del deporte de alto rendimiento que sustentaran el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, en 2018.
- Los 2,907 subsidios otorgados por la Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE, en 2018, para el deporte de alto rendimiento ascendieron a 281,689.3 miles de pesos; no obstante, la entidad no acreditó los criterios utilizados para determinar los montos otorgados.
- La Subdirección de Calidad para el Deporte no acreditó la comprobación de los subsidios otorgados, en 2018, por 281,689.3 miles de pesos, en las modalidades: 1. Preparación técnica y competitiva de los deportistas de alto rendimiento; 3. Solicitud de Beca y/o Estímulo; 4. Organización de eventos especiales y competencias deportivas, y 5. Erogaciones en bienes y servicios destinados a la realización de actividades relacionadas con la cultura física y deporte.
- La Subdirección de Calidad para el Deporte entregó subsidios por 281,689.3 miles de pesos; al respecto, sustentó el ejercicio de 175,432.3 miles de pesos (62.3%) con comprobantes fiscales, en tanto que de los otros 106,257.0 miles de pesos, 40,918.0 miles de pesos (14.5%) no contaron con las facturas que acreditara los recursos, y 65,339.0 miles de pesos (23.2%) no acreditó los comprobantes de depósito efectuados a los beneficiarios de becas y estímulos.
- La Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE entregó subsidios a tres Asociaciones Deportivas Nacionales, por 5,378.9 miles de pesos, pero no comprobó la totalidad de los recursos ejercidos: la Asociación Deportiva Nacional 1 sólo comprobó 128.8 miles de pesos, el 5.3% respecto de los 2,421.1 miles de pesos ejercidos; la Asociación Deportiva Nacional 2 comprobó 263.0 miles de pesos, el 11.3% de los 2,332.8 miles de pesos ejercidos, y la Asociación Deportiva Nacional 3 acreditó 750.0 miles de pesos, 20.0% (125.0 miles de pesos) más, respecto de los 625.0 miles de pesos ejercidos.
- La CONADE ejerció 2,131,792.1 miles de pesos en 2018, monto igual al presupuesto modificado, e inferior en 0.2% (2,254.0 miles de pesos) al original de 2,134,046.1 miles de pesos, sin que acreditara el monto y concepto de los compromisos de pago, ni el

impacto de las reducciones presupuestales en el cumplimiento de los objetivos y metas de la política de cultura física y deporte

- Existieron deficiencias en la información reportada sobre el presupuesto ejercido por la CONADE, ya que en sus bases de datos se identificó que el presupuesto original fue de 2,145,536.6 miles de pesos, monto superior en 0.5% (11,490.5 miles de pesos) a los 2,134,046.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2018, y que el presupuesto modificado y ejercido fue de 2,139,178.3 miles de pesos, monto superior en 0.3% (7,386.2 miles de pesos) a los 2,131,792.1 miles de pesos reportados en Cuenta Pública.
- Mediante el programa presupuestario E017 “Atención al Deporte”, se pagaron 9,319.0 miles de pesos por concepto de gastos de la ENED, del capítulo 1000 “Servicios personales” y para el pago del capítulo 3000 “Servicios generales”, sin que la Dirección de Servicios de la CONADE acreditara las causas por las que se cubrieron gastos de la ENED con recursos del programa presupuestario E017 “Atención al Deporte” el cual tuvo el objetivo de “contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante la atención de los apoyos solicitados a la CONADE en beneficio de la comunidad deportiva”.
- La ENED generó 2,609.6 miles de pesos por ingresos propios, sin que la Subdirección de Deporte de la CONADE acreditara el destino de dichos recursos.
- De los estados de cuenta mensuales del fondo, sólo se identificó el pago del 2.8% (12,493.2 miles de pesos) de los 440,175.3 miles de pesos de sus registros, sin que la comisión sustentara el monto faltante (427,682.1 miles de pesos), ni acreditara que dio seguimiento a la entrega de los apoyos.
- La Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE no contó con los expedientes de los apoyos ordinarios, especiales y reconocimientos económicos vitalicios otorgados por 440,175.3 miles de pesos en los apoyos otorgados mediante el FODEPAR.
- La ASF identificó que el monto de la comprobación de los apoyos diversos que reportó la entidad fue de 159,595.0 miles de pesos otorgados, por concepto de apoyos “diversos”, mediante el FODEPAR, a 259 beneficiarios, en 2018, la CONADE reportó la comprobación de un monto superior en 5.1% (167,713.7 miles de pesos), sin que la entidad acreditara las causas. Además, tampoco sustentó la comprobación de los subsidios entregados con recursos del FODEPAR al deporte convencional, adaptado, especial, y por reconocimiento vitalicio a los deportistas y entrenadores.
- La CONADE reportó, en la base de datos “Entrega de apoyos del FODEPAR”, que otorgó 57,086.1 miles de pesos a 23 Asociaciones Deportivas Nacionales en 2018; sin embargo, no acreditó que éstas presentaron las facturas que comprobaron dichos recursos.
- La CONADE careció de mecanismos de control para sustentar la entrega de subsidios mediante el FODEPAR a tres Asociaciones Deportivas Nacionales; para verificar el

cumplimiento de la obligación de las federaciones de comprobar los recursos que les son otorgados, y para constatar que la aplicación de los recursos se efectuó con base en los fines establecidos en el convenio suscrito.

- La Dirección de Servicios de la CONADE no comprobó 236,693.7 miles de pesos de los 513,250.1 miles de pesos ejercidos para la adquisición de bienes y servicios para el mantenimiento de las instalaciones deportivas y no se aseguró que los proveedores cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La ASF identificó que, en 2018, además de los apoyos del FODEPAR, tres federaciones recibieron recursos de la CONADE mediante el Programa de Cultura Física y Deporte, por 53,378.9 miles de pesos, en conjunto, que significaron el 52.7%, del monto total otorgado por 101,378.9 miles de pesos, lo que denotó que, aun cuando se establecen requisitos y criterios para que los deportistas de alto rendimiento reciban los apoyos de la CONADE, las federaciones no cumplieron con dichos requisitos, lo cual no fue una limitante para que recibieran los apoyos que otorgó la entidad.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Demian Oirali Miranda Estrada

Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar que el diseño de la política de cultura física y deporte, en 2018, fue consistente con el problema público en el que pretendía incidir y con el mandato establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. Verificar que, en 2018, la CONADE, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), coordinó, dio seguimiento permanente y evaluó la ejecución de la política de cultura física y deporte con la participación de los sectores público, social y privado.
3. Verificar que, en 2018, la CONADE formó profesionistas en las ciencias del deporte y capacitó a entrenadores, jueces, árbitros y gestores con base en las necesidades de recursos humanos y los temas prioritarios definidos para el desarrollo de la cultura física y el deporte.
4. Verificar que la CONADE promovió que los conocimientos científicos y el desarrollo tecnológico en materia de cultura física y deporte se aplicaran en la activación física, la cultura física y el deporte, en 2018.
5. Verificar que, en 2018, la CONADE contó con un diagnóstico de la situación de la infraestructura deportiva y que, con base en él, elaboró un programa de desarrollo, conservación y mantenimiento de infraestructura.
6. Constatar que la CONADE, en 2018, recibió, analizó y emitió el fallo de las propuestas y entregó apoyos monetarios para la construcción, modernización, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento deportivo, y que los beneficiarios de los subsidios comprobaron su aplicación.
7. Verificar que, en 2018, la CONADE autorizó los proyectos de infraestructura deportiva con base en la cartera de inversión; que justificó su realización, y que cumplió con las disposiciones normativas para su contratación.
8. Verificar que, en 2018, la CONADE realizó el mantenimiento y la conservación de la infraestructura deportiva a su cargo.
9. Verificar que, en 2018, la CONADE se coordinó con las autoridades educativas para fomentar hábitos de práctica deportiva en niños y jóvenes que formaron parte del sistema educativo, así como los resultados de dicha coordinación.
10. Evaluar que, en 2018, la CONADE recibió, analizó y aprobó las solicitudes de apoyos monetarios para el estímulo del deporte social, así como su entrega a los beneficiarios,

y verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y la aplicación de los subsidios transferidos a los Órganos de Cultura Física y Deporte y Organismos Afines.

11. Evaluar que la CONADE recibió, analizó y aprobó las solicitudes de los apoyos monetarios para el estímulo del deporte de rendimiento; verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, y la aplicación de los subsidios transferidos a las Asociaciones Deportivas Nacionales, Organismos Afines y Órganos de Cultura Física y Deporte en 2018.
12. Evaluar que la CONADE recibió, analizó y aprobó las solicitudes de los apoyos monetarios para el estímulo del deporte de alto rendimiento, y verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y la aplicación de los subsidios transferidos a los deportistas de alto rendimiento, entrenadores, Asociaciones Deportivas Nacionales y los Órganos de Cultura Física y Deporte en 2018.
13. Verificar que, en 2018, la CONADE erogó los recursos presupuestarios a su cargo ajustándose al techo presupuestario, y que los registros correspondientes fueron congruentes con lo reportado en la Cuenta Pública de ese ejercicio fiscal.
14. Verificar la administración y aplicación de los recursos del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento (FODEPAR), conforme a lo establecido en el contrato constitutivo y las Reglas de Operación del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento, a fin de verificar si promovió y fomentó el deporte de alto rendimiento, y permitió a los deportistas y atletas mexicanos alcanzar niveles competitivos de excelencia.
15. Evaluar que, en 2018, mediante el proceso de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes y servicios, la CONADE seleccionó a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, y cumplió con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
16. Evaluar en qué medida la CONADE, en 2018, impulsó la incorporación masiva de la población en la práctica de actividades físicas y deportivas.
17. Valorar la contribución de la CONADE en mejorar los resultados de los deportistas de alto rendimiento en eventos internacionales en 2018.
18. Verificar la lógica horizontal y vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2018 de los programas presupuestarios S269 "Programa de Cultura Física y Deporte" y E017 "Atención al Deporte".
19. Evaluar que el sistema de control interno de la CONADE garantizó la eficiencia en la operación y el cumplimiento de sus objetivos y metas, en 2018.
20. Verificar los avances de la CONADE, en 2018, en la alineación de sus acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su contribución en el cumplimiento de los

compromisos internacionales asumidos por México en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

21. Verificar las causas por las cuales, en la Cuenta Pública 2018, la CONADE no incorporó información referente al cumplimiento de los objetivos generales de la política de cultura física y deporte, y la atención del problema público que justificó su existencia.

Áreas Revisadas

Las Subdirecciones de Cultura Física; de Calidad para el Deporte; de Deporte, y de Administración, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 4°, párrafo tercero y último párrafo, 133, y 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 7, fracciones I y VI; 24, fracción I; 27; 45, párrafo primero; 58, fracción III; 75, fracciones II, VI, VII y X; 110, párrafo cuarto, y 111, párrafo segundo y tercero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo artículos 36, 43, 44, y 54.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 12 BIS; 22, fracción II; 25, párrafo cuarto; 26, párrafo sexto; 29; 36 BIS; 45, fracción XII; 50, y 60.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 21, fracción X, 27, 38, párrafo sexto, y 46, fracciones V y X.
6. Ley de Planeación: artículo 3, párrafo segundo.
7. Código Fiscal de la Federación: artículo 29.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; Ley General de Cultura Física y Deporte, artículos 1, párrafo segundo, 3, fracción VI, 10, 12, 15 y 30, fracción III, 90, 103; Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, artículos 8, 27, fracción II, 29, 33, fracción III, 69, 74; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, título segundo, numeral 9, normas segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y tercero, y quinta; Normas para la integración, funcionamiento y operación del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, normas octava, novena y trigésima primera; Acuerdo núm. 156 que reforma su similar núm. 132 por el que se establece la

organización de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos y se aprueba su plan de estudios correspondiente, artículo 8; Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, numeral 1.0.2.3 "Dirección de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos", 1.0.3.4 Dirección del Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento (CNAR), numeral 23, "Subdirección de Administración"; Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, apartado IV.2.2., y Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, artículo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.